

# Guía conjunta OMA–UPU para el despacho aduanero postal

(Versión final del 2024)



<b>Índice de materias</b>	<b>Página</b>
<b>I. Introducción</b>	<b>5</b>
<b>II. Papeles de las aduanas y los Correos</b>	<b>5</b>
a) Correos y administraciones aduaneras a nivel nacional	5
b) Papel de la Unión Postal Universal (UPU)	5
1º Organización de las cuestiones aduaneras en el seno de la UPU y el Consejo de Explotación Postal	6
c) Papel de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)	6
1º Estructura de la OMA: órganos de trabajo de la OMA	8
d) Colaboración entre la UPU y la OMA	10
1º Acuerdo de cooperación entre la UPU y la OMA	10
2º Comité de Contacto «OMA–UPU»	10
<b>III. Marco reglamentario</b>	<b>12</b>
a) Convenio y Reglamento del Convenio de la UPU	12
b) Instrumentos y herramientas de la OMA	21
1º Instrumentos y herramientas particularmente relevantes para el tráfico postal	21
2º Otros instrumentos y herramientas	29
3º Glosario de términos aduaneros internacionales de la OMA	29
c) Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre facilitación del comercio	29
<b>IV. Entorno operativo</b>	<b>30</b>
a) Productos y servicios postales	30
b) Procesos relacionados con el despacho postal	32
1º Perspectiva postal	32
2º Descripción del artículo	34
3º Perspectiva de las compañías aéreas	34
c) Aceptación y expedición (exportación)	34
d) Controles de exportación	35
e) Resumen de las fórmulas, las normas y los mensajes EDI de la UPU (incluidos los mensajes relativos a las aduanas)	35
f) Proceso de despacho aduanero postal en una oficina de cambio	36
g) Principios fundamentales	37
h) Procesos postales/aduaneros normales	37
i) El despacho aduanero postal en comparación con el despacho aduanero comercial	38
j) Fórmulas CN 22 y CN 23 y juego de fórmulas CP 72 o factura comercial	39
1º Declaración de aduana CN 22	39
2º Declaración de aduana CN 23	42
3º Juego de fórmulas CP 72 o factura comercial	43
k) Publicaciones pertinentes de la UPU	45
1º Lista de objetos prohibidos y admitidos condicionalmente	45
2º Compilación de Cuestiones Aduaneras de la UPU	45

	Página	
3º	Compilación de información electrónica anticipada para las aduanas de la UPU	45
4º	Compilación de Envíos de Correspondencia, Compilación de Encomiendas Postales y Compilación de Informes EMS	46
5º	Circulares de la Oficina Internacional	46
l)	Otras publicaciones conjuntas OMA–UPU pertinentes	47
1º	Directrices conjuntas OMA–UPU para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre la aduana y el Correo a nivel nacional	47
2º	Directrices conjuntas OMA–UPU sobre el intercambio de información electrónica anticipada entre los operadores designados y las administraciones aduaneras	47
3º	Directrices conjuntas OMA–UPU sobre la captura de datos y el cumplimiento con las fórmulas CN 22 y CN 23 (flujo cero)	48
m)	Mejores prácticas entre los Correos y las aduanas	49
n)	Mejorar la calidad de la información relativa a los datos y las fórmulas de declaración de aduana	50
1º	Consecuencias	50
2º	Factor – La experiencia del cliente	50
3º	Recomendaciones	50
o)	Proyectos, sistemas, instrumentos y herramientas pertinentes utilizados por los Correos/las aduanas	52
1º	Sistemas informáticos de las aduanas	52
2º	Modelo de datos de la OMA	53
3º	Normas de mensajería EDI entre las aduanas y los Correos OMA–UPU	54
4º	Normas de mensajería de la UPU	54
5º	Modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada – Enfoque conceptual	56
6º	Hoja de ruta para el intercambio de información electrónica anticipada	58
7º	Sistema de declaración de aduana de la UPU	58
8º	Aplicación para la información electrónica anticipada de las declaraciones de aduana	59
9º	Desmaterialización de los documentos de apoyo	60
10º	Asuntos relativos al comercio electrónico	62
11º	Establecimiento de un servicio internacional de transporte de los envíos postales por ferrocarril	63
<b>V.</b>	<b>Cuestiones de seguridad</b>	<b>64</b>
a)	Normas de seguridad física y de seguridad de los procedimientos de la UPU	64
b)	Marco Normativo SAFE de la OMA	64
c)	Estatus de operador económico autorizado para los operadores designados	65
d)	Correspondencia entre el programa de operador económico autorizado y las normas S58 y S59 de la UPU	66
e)	Cadena logística aduanera integrada (información previa a la llegada y a la salida)	66
f)	Principios y procesos referentes a la utilización de la información anticipada sobre la carga transmitida antes de cargar	68
g)	Artículo 8 (Seguridad postal) del Convenio de la Unión Postal Universal	68
h)	Certificación de conformidad con las normas de seguridad de la UPU	69
i)	Mercaderías peligrosas	69
j)	Materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos	71

## I. Introducción

La presente Guía conjunta OMA–UPU para el despacho aduanero postal es una herramienta común de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Unión Postal Universal (UPU), prevista como un «documento evolutivo» que puede actualizarse fácilmente en función de la experiencia adquirida o a medida que cambian las condiciones.

Esta guía constituye una fuente de información para los Correos y para el personal de las administraciones aduaneras que se encarga del despacho aduanero postal. Para los Correos, está prevista como un medio de familiarizar al personal con los diversos aspectos del componente aduanero de la cadena logística postal y con las diferentes normas, instrumentos y herramientas de la OMA. Para las administraciones aduaneras, esta guía permitirá al personal responsable del despacho aduanero postal (un reto cada vez mayor para las administraciones aduaneras en el nuevo entorno impulsado por el comercio electrónico) familiarizarse con los procesos postales que tienen lugar en el intercambio internacional de correo.

El documento también busca crear una base común de diálogo y discusión a nivel nacional entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU y sus respectivas administraciones aduaneras tal como están representadas en la OMA.

La edición de 2024 de la Guía conjunta OMA–UPU para el despacho aduanero postal será examinada por el Comité de Contacto «OMA–UPU». Está disponible en la sección dedicada a la aduana («Customs») del sitio web de la UPU ([www.upu.int](http://www.upu.int)) y en el sitio web de la OMA ([www.wcoomd.org](http://www.wcoomd.org)).

## II. Papeles de las aduanas y los Correos

### a) *Correos y administraciones aduaneras a nivel nacional*

El Correo desempeña un papel importante en la facilitación del comercio mundial a través del intercambio de cartas y material impreso (envíos de correspondencia) y de las mercaderías enviadas como paquetes (normalmente enviados como encomiendas postales y envíos del servicio de correo exprés (EMS)).

Las administraciones aduaneras deberían cooperar estrechamente con los Correos (también denominados «operadores designados») para facilitar el despacho aduanero de los envíos postales, aplicando normas y procedimientos en forma coordinada para lograr que la cadena logística postal mundial sea más segura, cumpliendo con los importantes mandatos establecidos por ley y alcanzando sus objetivos.

Si bien un Correo puede ser o no un departamento gubernamental, es el País miembro quien designa al operador designado con respecto al correo internacional. El Convenio de la UPU y su Reglamento, que rigen estas operaciones internacionales, son tratados multilaterales entre gobiernos.

En consecuencia, en cada País miembro de la UPU y territorio postal, tanto el operador designado como la administración aduanera están vinculados a su administración nacional en el cumplimiento de sus funciones de servicio público. En el caso de los operadores designados, se trata de la obligación de prestar un servicio universal. En el caso de las aduanas, se trata de la aplicación de las políticas y la legislación que regulan las mercaderías que cruzan las fronteras.

Es realmente en interés del Correo, la administración aduanera y el gobierno correspondiente que estas entidades trabajen en colaboración y de manera eficaz en cada país. Esto se aplica no sólo a las cuestiones operativas diarias, sino también a la planificación estratégica y otras iniciativas.

### b) *Papel de la Unión Postal Universal (UPU)*

La misión de la Unión Postal Universal, tal como se establece en la Constitución de la UPU y se recuerda en la Estrategia Postal de Abiyán (2021–2025) es la siguiente:

Favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo. Ello se logra:

- garantizando la libre circulación de los envíos postales en un territorio postal único constituido por redes interconectadas;
- promoviendo la adopción de normas comunes equitativas y la aplicación de la tecnología;
- alcanzando la cooperación y la interacción entre todas las partes interesadas;
- facilitando la prestación de una cooperación técnica eficaz;
- asegurando que sean tenidas en cuenta las necesidades cambiantes de los clientes.

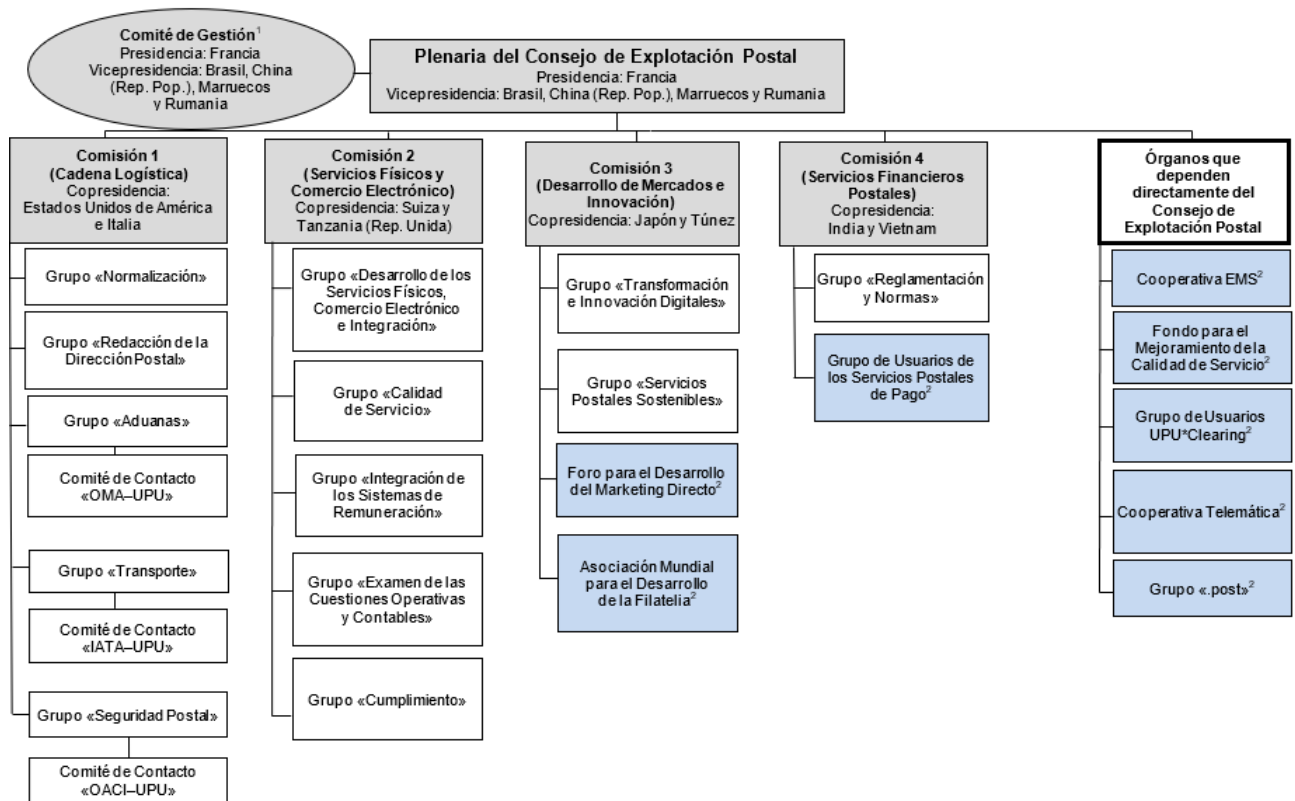
1º Organización de las cuestiones aduaneras en el seno de la UPU y el Consejo de Explotación Postal

En el seno de la UPU, los órganos que están más involucrados en las cuestiones relacionadas con las aduanas son el Consejo de Administración (CA), el Consejo de Explotación Postal (CEP) y la Oficina Internacional. El papel general de cada uno de estos órganos se describe en el sitio web de la UPU.<sup>1</sup> En general, el CA está involucrado en las cuestiones aduaneras a nivel gubernamental y el CEP está involucrado a nivel operativo. La Oficina Internacional es el órgano que brinda apoyo al CA y al CEP.

Tanto el CA como el CEP están compuestos por Países miembros de la UPU electos y están organizados en comisiones y, dentro de las comisiones, en grupos. Debido a la naturaleza de los trabajos del CA en comparación con los del CEP, ningún grupo del CA está involucrado específicamente en cuestiones aduaneras, mientras que algunos grupos del CEP sí lo están.

La estructura actual del CEP se presenta en el siguiente diagrama:

Estructura del Consejo de Explotación Postal para el periodo 2022–2025



<sup>1</sup> Miembros: Presidente y Vicepresidente del CEP y Copresidentes de las Comisiones del CEP.

<sup>2</sup> Órgano subsidiario financiado por los usuarios.

El Grupo «Aduanas» de la Comisión 1 (Integración de la Cadena Logística), es el órgano del CEP que se ocupa específicamente de las cuestiones relativas a las aduanas. No obstante, otros grupos del CEP pueden tener influencia sobre las cuestiones aduaneras, y esos grupos colaboran en el marco del CEP. Los grupos que pueden interactuar frecuentemente sobre las cuestiones aduaneras se destacan en el diagrama.

c) Papel de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

La Organización Mundial de Aduanas, establecida en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera, es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es elaborar normas internacionales, fomentar la cooperación y fortalecer capacidades para facilitar el comercio legítimo, garantizar una recaudación de ingresos justa y proteger a la sociedad al asumir un papel de liderazgo y brindar orientación y apoyo a las administraciones aduaneras.

<sup>1</sup> La información sobre los órganos de la UPU está disponible en [www.upu.int/en/Universal-Postal-Union/About-UPU/Bodies](http://www.upu.int/en/Universal-Postal-Union/About-UPU/Bodies).

En la actualidad, la OMA representa a 185 administraciones aduaneras de todo el mundo, que procesan colectivamente casi el 98% del comercio mundial. Como centro mundial de conocimientos aduaneros, la OMA es la única organización internacional que tiene competencia en cuestiones aduaneras. Esto se relaciona con todos los modos de tráfico, incluido el tráfico postal, que ha demostrado ser vulnerable a las diferentes formas de actividades ilegales.

Como foro de diálogo y de intercambio de experiencias entre los delegados de las aduanas nacionales, la OMA ofrece a sus Miembros diversos convenios y otros instrumentos internacionales, así como asistencia técnica y servicios de capacitación, brindados directamente por la Secretaría o con su participación. Asimismo, la Secretaría apoya activamente a sus Miembros en sus esfuerzos por modernizar y fortalecer las capacidades dentro de sus administraciones aduaneras nacionales.

Además del papel fundamental desempeñado por la OMA en promover el crecimiento del comercio internacional legítimo, sus esfuerzos por luchar contra las actividades fraudulentas también se reconocen a escala internacional. El enfoque de asociación favorecido por la OMA es una de las claves para tender puentes entre las administraciones aduaneras y sus socios. Al promover el surgimiento de un entorno aduanero honesto, transparente y previsible, la OMA contribuye directamente al bienestar económico y social de sus Miembros.

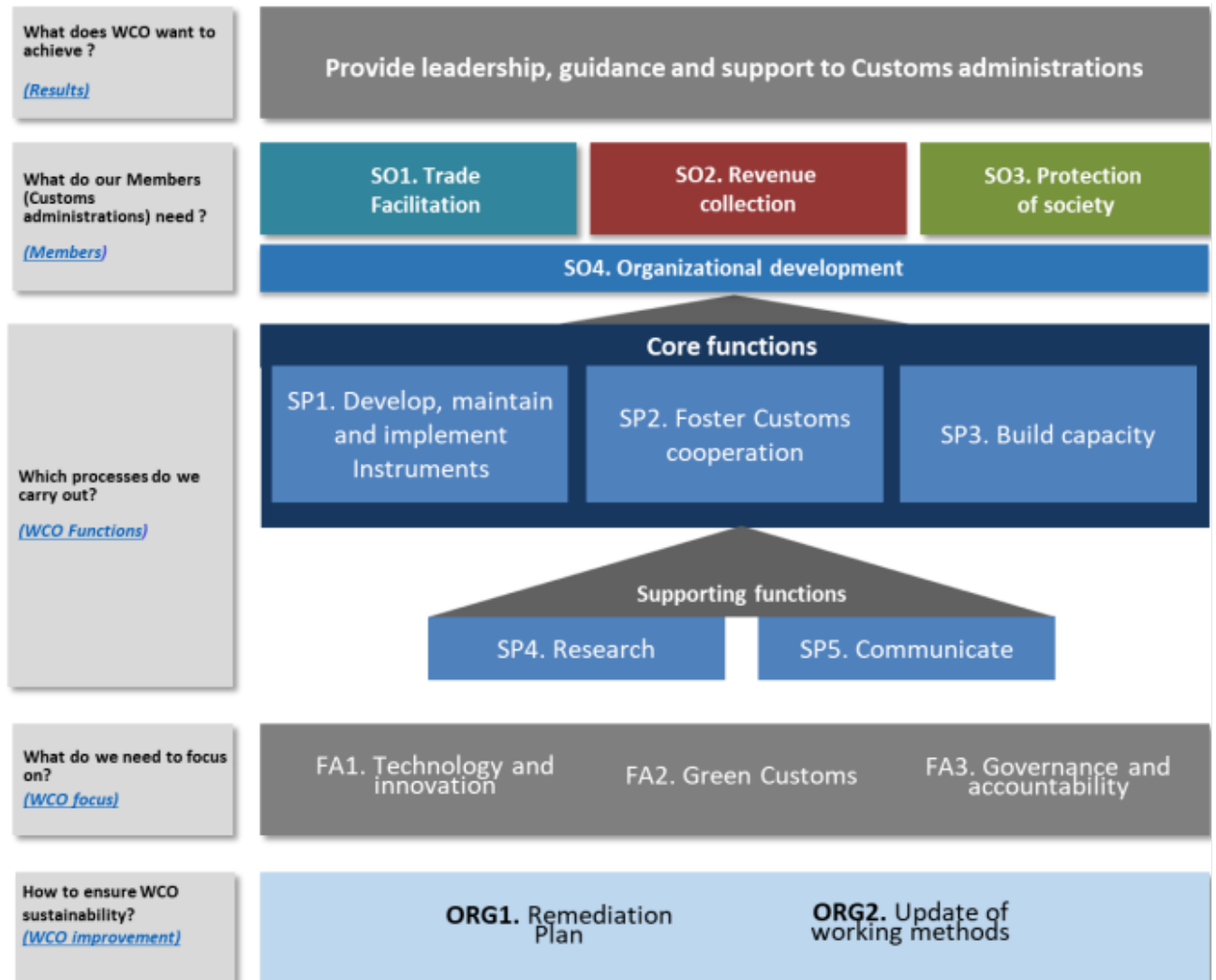
Asimismo, en un entorno internacional marcado por la inestabilidad y la amenaza siempre presente de la actividad terrorista, la misión de la OMA de mejorar la protección de la sociedad y del territorio nacional, y de asegurar y facilitar el comercio internacional, adquiere pleno sentido.

Para guiar los programas, proyectos y otras iniciativas de la secretaría de la OMA, se elaboró un documento de orientación de alto nivel. El plan estratégico trienal de la OMA es un documento evolutivo, actualizado cada año, que incluye un conjunto de indicadores y actividades concretas para responder a las necesidades de las administraciones aduaneras en materia de facilitación del comercio, recaudación de ingresos, protección de la sociedad y desarrollo organizacional en un entorno cada vez más complejo.

El Plan Estratégico para 2022–2025 consta de los cinco niveles siguientes:

- 1º Objetivo estratégico (Resultados): Asumir el liderazgo y brindar orientación y apoyo a las administraciones aduaneras
- 2º Cuatro objetivos estratégicos (Miembros):
  - Facilitación del comercio
  - Recaudación de ingresos
  - Protección de la sociedad
  - Desarrollo organizacional
- 3º Cinco procesos estratégicos (funciones centrales de la OMA):
  - Elaborar, mantener y aplicar instrumentos
  - Promover la cooperación aduanera
  - Fortalecer capacidades
  - Investigación
  - Comunicación
- 4º Tres ámbitos de interés (cuestiones de especial interés para la OMA):
  - Tecnología e innovación
  - Aduanas ecológicas
  - Gobernanza y responsabilidad
- 5º Dos áreas de mejora organizacional (mejora de la OMA):
  - Plan de corrección
  - Actualización de los métodos de trabajo

Plan estratégico 2022–2025 de la Organización Mundial de Aduanas

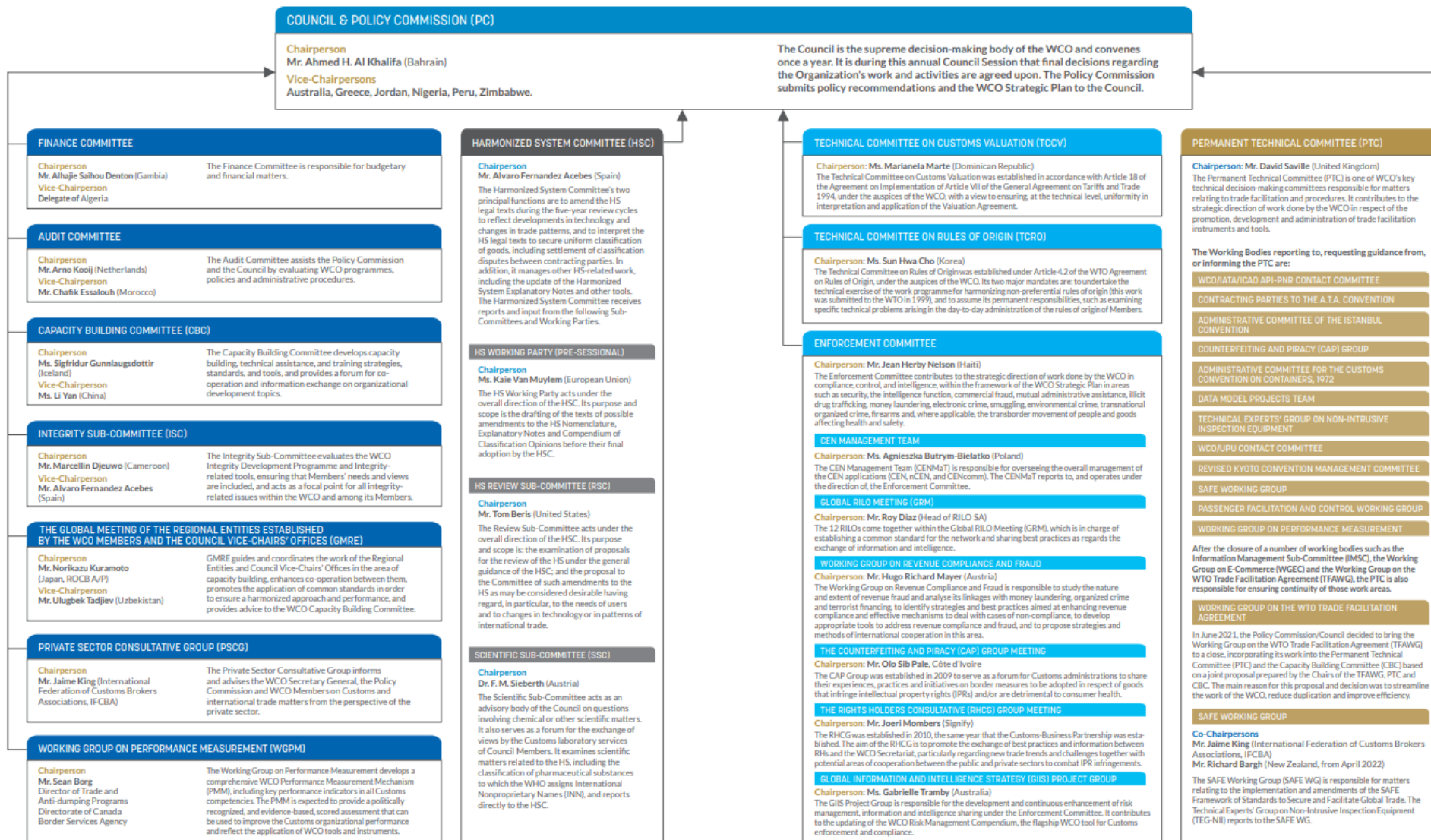


1º Estructura de la OMA: órganos de trabajo de la OMA

El órgano rector de la OMA, el Consejo, es el órgano de decisión supremo de la OMA y se reúne normalmente una vez al año. Durante esta sesión anual del Consejo, se acuerdan las decisiones finales sobre el trabajo y las actividades de la OMA. La Comisión de política general presenta recomendaciones políticas y el Plan Estratégico de la OMA al Consejo. Los órganos de trabajo responsables de ocuparse específicamente de los procedimientos aduaneros en el marco del tráfico postal son el Comité de Contacto «OMA–UPU» y el Comité Técnico Permanente. No obstante, las cuestiones abordadas por la mayoría de los demás órganos de trabajo (como el Comité de lucha contra el fraude y el Grupo de trabajo SAFE) son pertinentes para el sector postal.



# WCO MAJOR WORKING BODIES



En el sitio web de la OMA ([www.wcoomd.org](http://www.wcoomd.org)) figura más información.

d) *Colaboración entre la UPU y la OMA*

1º *Acuerdo de cooperación entre la UPU y la OMA*

La UPU y la OMA tienen una larga historia de colaboración y consulta. Un ejemplo de ello es el Acuerdo de cooperación firmado entre ambas organizaciones en 2022, publicado en la sección «Customs» del sitio web de la UPU ([www.upu.int](http://www.upu.int)) y en el sitio web de la OMA ([www.wcoomd.org](http://www.wcoomd.org)). Este acuerdo identifica las áreas de cooperación y consulta, y establece directrices específicas. La OMA y la UPU consolidaron aún más su colaboración mediante la firma de una declaración conjunta en la primera conferencia mundial conjunta OMA–UPU, celebrada en Tokio (Japón) del 6 al 8 de junio de 2023. La declaración establece objetivos comunes en los ámbitos de la digitalización, el intercambio de datos, la seguridad de la cadena logística y el fortalecimiento de capacidades.

2º *Comité de Contacto «OMA–UPU»*

El Comité de Contacto «OMA–UPU» fue creado en 1965 a través de un acuerdo entre la OMA y la UPU, en cumplimiento de una resolución adoptada por el 15º Congreso de la UPU, celebrado en Viena (Austria). Las cuestiones comunes a los Correos y a las aduanas son gestionadas esencialmente a través de este comité conjunto. El Comité de Contacto asegura que la OMA pueda ser escuchada en las cuestiones relativas a la UPU.

El Comité de Contacto «OMA–UPU» tiene el carácter de un grupo permanente. Sus conclusiones se presentan a los órganos competentes de la OMA y la UPU para aprobación. Dentro de la OMA, el órgano competente es el Comité Técnico Permanente y, en el seno de la UPU, es el Consejo de Explotación Postal. En el CEP, el Comité de Contacto es supervisado por el Grupo «Aduanas».

De acuerdo con el mandato del Comité de Contacto, las dos organizaciones están representadas en él por ocho Países miembros cada una y por su Secretaría. El Comité de Contacto no incluye representantes del Correo y la aduana del mismo país. Sin embargo, el Correo de un representante oficial de una administración aduanera en el Comité de Contacto puede (y debe) participar en los trabajos del comité como observador. Esta participación conjunta de un país resulta de gran utilidad para los trabajos del Comité de Contacto.

Generalmente, el Comité de Contacto se reconstituye cada cuatro años, luego de una decisión de los órganos supremos de ambas organizaciones, a saber, el Consejo de la OMA y el Congreso de la UPU.

El Comité de Contacto trata cuestiones de interés común, en especial acelerar y simplificar las formalidades aduaneras para el servicio postal. Para ello busca:

- a) actuar como punto de contacto entre ambas organizaciones con respecto a temas planteados por cada una de ellas;
- b) intercambiar información sobre cuestiones de interés común en materia de tráfico postal, en especial las cuestiones relacionadas con el despacho aduanero de los envíos postales;
- c) simplificar, facilitar y armonizar las formalidades aduaneras y garantizar un control aduanero eficaz de los envíos postales, en particular en el contexto del comercio electrónico;
- d) asegurar que se adoptan disposiciones eficaces para proteger el transporte de todos los envíos postales, gracias a una implementación armonizada de las normas de la OMA, de la UPU, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de otras organizaciones competentes en la materia;
- e) alentar a los operadores designados y a las administraciones de aduanas a elaborar una estrategia conjunta para combatir las actividades prohibidas, incluidos el lavado de dinero y el transporte de mercaderías y materiales ilícitos/peligrosos a nivel nacional;
- f) promover la aplicación armonizada de las normas de seguridad postal de la UPU S58 (Medidas de seguridad generales) y S59 (Seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional) y del marco normativo SAFE de la OMA;
- g) promover el transporte de envíos postales por medios de transporte alternativos, tales como el transporte ferroviario y terrestre, e identificar soluciones para los problemas relacionados con el tránsito y la seguridad asociados;

- h) facilitar los trabajos de las aduanas tendientes a favorecer y garantizar la fluidez de los intercambios legítimos a través de la red postal;
- i) promover la participación de los operadores designados en los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio y en las ventanillas únicas nacionales a fin de facilitar la inclusión de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y de las comunidades desatendidas, a las que los operadores designados prestan servicios, en los programas de facilitación del comercio pertinentes;
- j) mejorar los controles aduaneros en la exportación fortaleciendo la aplicación de las reglas y de los reglamentos;
- k) elaborar normas y promover su aplicación, en especial el intercambio de información electrónica anticipada entre operadores designados y autoridades aduaneras y la protección de la confidencialidad de los datos;
- l) elaborar y actualizar regularmente la Guía conjunta OMA–UPU para el despacho aduanero postal, así como otros instrumentos y herramientas que permiten garantizar la conformidad y mejorar la calidad de los datos;
- m) promover acciones de fortalecimiento de las capacidades favoreciendo la organización conjunta por la OMA y la UPU de talleres sobre temas aduaneros en diferentes regiones del mundo, realizados en el terreno o en línea, según sea conveniente;
- n) desarrollar e implementar iniciativas de fortalecimiento de capacidades para los operadores designados y las administraciones aduaneras en áreas de interés común, con inclusión de la digitalización para permitir la automatización de los procesos y el tratamiento de los envíos postales sin soporte papel, la utilización de los datos disponibles para identificar riesgos/amenazas y el mejoramiento del cumplimiento con las exigencias aduaneras y con otras exigencias reglamentarias.

El Comité de Contacto «OMA–UPU» es el medio por el cual la UPU y la OMA coordinan cuestiones tales como las proposiciones reglamentarias que afectan tanto a los Correos como a las aduanas, la elaboración de normas comunes a los Correos y a las aduanas, y las iniciativas conjuntas que afectan a los Correos y a las aduanas.

Los miembros de ambas organizaciones pueden consultar los informes de las reuniones del Comité de Contacto en el sitio web de las organizaciones ([www.upu.int](http://www.upu.int) y [www.wcoomd.org](http://www.wcoomd.org)).

### III. Marco reglamentario

#### a) *Convenio y Reglamento del Convenio de la UPU*

El Convenio de la UPU y su Reglamento hacen varias referencias a cuestiones de carácter aduanero. Esos documentos pueden consultarse en el sitio web de la UPU, en la sección «Acts».<sup>2</sup>

El cuadro a continuación contiene la reglamentación que se considera más importante, así como comentarios sobre su interpretación operativa. Los puntos suspensivos («...») hacen referencia al texto de un artículo o reglamento que fue omitido para abreviar el texto en el cuadro. Con excepción de los artículos del Convenio adoptados por el Congreso de Doha de 2012, los lectores pueden consultar el texto completo en el Reglamento del Convenio de la UPU.

Este cuadro se actualiza periódicamente por el Grupo «Aduanas» del CEP. Es revisado luego de cada sesión del CEP para incorporar las modificaciones realizadas por el CEP.

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Seguridad postal	Artículo 8.1 y 2 del Convenio	8.1 Los Países miembros y sus operadores designados deberán cumplir con los requisitos en materia de seguridad definidos en las normas de seguridad de la UPU y deberán adoptar y aplicar una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales prestados por los operadores designados y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia incluirá los objetivos definidos en el Reglamento, así como el principio de observancia de los requisitos referentes a la transmisión previa de datos electrónicos sobre los envíos postales identificados en las disposiciones de aplicación (incluidos el tipo de envíos postales y los criterios de identificación de los mismos) adoptadas por el Consejo de Explotación Postal y el Consejo de Administración, de conformidad con las normas técnicas de la UPU referentes a los mensajes. Esa estrategia también incluirá el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros y sus operadores designados.	En este artículo se define una responsabilidad del Correo con respecto a la inspección de los envíos postales para mejorar la seguridad de la aviación. También se hace referencia a una estrategia para transmitir una notificación electrónica previa de la información de las declaraciones de aduana. Las normas de seguridad de la UPU a las que se hace referencia en este artículo son las Normas Técnicas de la UPU S58 (Medidas de seguridad generales) y S59 (Seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional), disponibles a través del Programa «Normalización» de la UPU. También están disponibles en la sección de seguridad postal del sitio web de la UPU.

<sup>2</sup> La información sobre las Actas de la UPU está disponible en [www.upu.int/en/Universal-Postal-Union/About-UPU/Acts](http://www.upu.int/en/Universal-Postal-Union/About-UPU/Acts).

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Seguridad postal (cont.)	Artículo 8.1 y 2 del Convenio	8.2 Todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio internacional, teniendo en cuenta las especificidades de la red postal. Las medidas de seguridad que puedan tener repercusiones de alcance mundial en las operaciones postales deberán aplicarse en forma coordinada y equilibrada a nivel internacional, con la participación de todos los actores involucrados.	
Tratamiento de los datos personales	Artículo 10 del Convenio	<p>10.1 Los datos personales de los usuarios podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional aplicable.</p> <p>10.2 Los datos personales de los usuarios se comunicarán sólo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.</p> <p>10.3 Los Países miembros y sus operadores designados deberán asegurar la confidencialidad y la seguridad de los datos personales de los usuarios, en cumplimiento de su legislación nacional.</p> <p>10.4 Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.</p> <p>10.5 Sin perjuicio de lo anterior, los operadores designados podrán transferir electrónicamente los datos personales a los operadores designados de los países de destino o de tránsito que necesiten esos datos para la prestación del servicio.</p>	<p>Las actividades postales están cada vez más globalizadas, y la seguridad y el tratamiento de los datos a menudo son objeto de discusiones en foros internacionales. Por lo tanto, es de suma importancia que los artículos del Convenio prevean no sólo la confidencialidad de los datos obtenidos por los operadores designados, sino también la protección y la seguridad de esos datos.</p> <p>Se hace énfasis en la necesidad de informar a los clientes y de obtener su autorización para utilizar sus datos personales. Se aclara que debe comunicarse a los clientes para qué fin se obtienen sus datos personales.</p> <p>El Acuerdo multilateral de intercambio de datos de la UPU, adoptado por el CEP en abril de 2021, es un instrumento jurídico creado para facilitar el intercambio de datos necesarios para las operaciones de los servicios postales internacionales y para permitir la implementación de esos intercambios conforme a las Actas de la UPU.</p> <p>Este acuerdo integra y amplía las disposiciones principales de los acuerdos multilaterales de intercambio de datos existentes y privados celebrados por los operadores designados de los Países miembros de la Unión. El objetivo es reflejar mejor las obligaciones pertinentes en materia de intercambio de datos establecidas en las Actas de la UPU y establecer las condiciones correspondientes para un instrumento gestionado por la UPU de alcance mundial.</p> <p>Se invita a las entidades habilitadas del sector postal a adherirse al acuerdo y a contribuir a la elaboración de un marco mundial evolutivo para el intercambio de datos postales internacionales de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Actas de la UPU.</p>

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Responsabilidad de los Correos con respecto a la información en las declaraciones de aduana	Artículo 23 del Convenio	<p>23. Cesación de la responsabilidad de los Países miembros y de los operadores designados</p> <p>23.3 Los Países miembros y los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.</p>	<p>En estos artículos se aclara que es el expedidor y no el Correo el responsable de la información en las fórmulas CN 22 y CN 23, pero también que el Correo debe contar con procesos establecidos (personal capacitado, etc.) para asesorar y ayudar a los expedidores al completar las fórmulas.</p> <p>El siguiente texto que figura en el reverso de las declaraciones de aduana CN 22 y CN 23 también guarda relación con este tema:</p> <p>«Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar esta declaración en inglés (de preferencia), francés o en una lengua admitida en el país de origen y de destino.»</p>
	Artículo 20-001 del Reglamento del Convenio	<p>20-001.1 Los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna en lo relativo a las declaraciones de aduana. La formulación de las declaraciones de aduana es de exclusiva responsabilidad del expedidor. Sin embargo, los operadores designados deberán tomar todas las disposiciones razonables para informar a sus clientes sobre la manera de llevar a cabo las formalidades aduaneras y, en especial, deberán asegurarse de que las declaraciones de aduana CN 22 y CN 23 han sido completadas correctamente, con el objeto de facilitar el rápido despacho aduanero de los envíos.</p>	

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Prohibiciones y restricciones, mercaderías peligrosas	Artículo 19 del Convenio	<p>19.2 Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos</p> <p>19.2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:</p> <p>(...)</p> <p>19.3 Mercaderías peligrosas</p> <p>19.3.1 Se prohíbe la inclusión de las mercaderías peligrosas descritas en el Convenio y el Reglamento en todas las categorías de envíos.</p> <p>19.3.2 Se prohíbe la inclusión de artefactos explosivos y material militar inertes, incluidas las granadas inertes, los obuses inertes y demás objetos análogos, así como de réplicas de tales artefactos y objetos, en todas las categorías de envíos.</p> <p>19.3.3 Excepcionalmente, podrán admitirse mercaderías peligrosas en los intercambios entre Países miembros que hubieren declarado estar de acuerdo en admitirlas en forma recíproca o en un solo sentido, siempre que se respeten las reglas y las reglamentaciones nacionales e internacionales en materia de transporte.</p> <p>19.4 Animales vivos</p> <p>19.4.1 Se prohíbe la inclusión de animales vivos en todas las categorías de envíos.</p> <p>(...)</p>	<p>Este artículo del Convenio, al igual que los del Reglamento del Convenio, se refiere a los objetos prohibidos (no admitidos en el país de destino) o sujetos a restricciones (admitidos, pero con condiciones específicas relativas al embalaje, licencias, cantidades, etc.), así como a las mercaderías peligrosas.</p> <p>Define las mercaderías peligrosas que no están permitidas en el correo e identifica las condiciones (embalaje, etiquetado) en las cuales pueden expedirse algunas mercaderías peligrosas.</p> <p>Así queda autorizado el transporte de mercaderías peligrosas admitidas a título excepcional, tal como se define en el Convenio, entre países que acuerden mutuamente el transporte de estas mercaderías por vía postal.</p> <p>Los Correos deben definir, en un lenguaje claro, las prohibiciones y restricciones específicas de su país, que luego son publicadas por la Oficina Internacional en la sección «Customs» del sitio web de la UPU.<sup>3</sup></p>

<sup>3</sup> La sección que trata los temas aduaneros del sitio Web de la UPU está disponible en [www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs](http://www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs).

Tema	Referencia	Texto	Comentarios
Prohibiciones y restricciones, mercaderías peligrosas (cont.)	<p>Artículos 19-001, 19-002, 19-003, 19-004, 19-005, 19-006, 19-007, 19-008, y 19-009 del Reglamento del Convenio</p> <p>Artículo 17-003 del Reglamento del Convenio</p> <p>Artículo 17-004 del Reglamento del Convenio</p>	<p>19-001 Mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional</p> <p>19-001.1 Excepcionalmente, se admitirán las mercaderías peligrosas indicadas a continuación:</p> <p>19-001.1.1 Las materias radiactivas mencionadas en el artículo 19-003.1 expedidas en los envíos de correspondencia y en las encomiendas postales.</p> <p>19-001.1.2 Las materias infecciosas mencionadas en el artículo 19-003.2 expedidas en los envíos de correspondencia y en las encomiendas postales.</p> <p>19-001.1.3 Las pilas de litio y las baterías de litio mencionadas en el artículo 19-003.3 expedidas en los envíos de correspondencia y en las encomiendas postales.</p> <p>17-003 Informes que suministrarán los operadores designados</p> <p>17-003.1 Los operadores designados deberán comunicar a la Oficina Internacional, en fórmulas enviadas por ésta, los informes útiles relativos a la ejecución del servicio postal. (...).</p> <p>17-004 Publicaciones de la Oficina Internacional</p> <p>17-004.2 Publicará, además, mediante elementos facilitados por los Países miembros y/o los operadores designados (...)</p> <p>17-004.2.5 una lista de objetos prohibidos (...);</p>	<p>Aquí se indican las pocas mercaderías peligrosas cuyo transporte vía correo internacional se suele admitir. El artículo también incluye la disposición de que los países pueden acordar mutuamente la admisión de otros materiales únicamente por vía de transporte de superficie.</p> <p>Estos artículos alientan y permiten a los Correos hacer todo lo posible para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– asegurar que los expedidores sepan qué son las mercaderías peligrosas y no envíen esos objetos;</li> <li>– asegurar que sus propias prohibiciones y restricciones sean precisas y estén claramente enunciadas;</li> <li>– informar a sus clientes sobre los objetos que pueden estar prohibidos o sujetos a restricciones en los países de destino.</li> </ul>
Derechos y tasas	Artículo 20 del Convenio	<p>Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos</p> <p>1. El operador designado del país de origen y el del país de destino estarán autorizados a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.</p> <p>2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con gastos de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en el Reglamento. Esos gastos se cobrarán únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.</p>	<p>Este artículo del Convenio define los elementos clave del despacho aduanero postal (a diferencia del despacho aduanero comercial).</p> <p>El § 2 hace referencia a la situación típica en la cual un Correo de destino puede cobrar derechos y tasas a un destinatario. Permite que el Correo cobre al cliente (generalmente el destinatario) una tasa por los procesos implicados en la responsabilidad del cobro de derechos y tasas. No permite que esta tasa sea cobrada sobre los envíos exentos del pago de derechos y tasas.</p>



<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Derechos y tasas (cont.)	Artículo 20 del Convenio	<p>3. Los operadores designados que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas por cuenta de los clientes, ya sea en nombre del cliente o en nombre del operador designado del país de destino, podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.</p> <p>4. Los operadores designados estarán autorizados a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.</p>	<p>El § 3 hace referencia a la situación atípica en la cual el país está obligado a declarar todos los envíos, incluidos los envíos exentos del pago de derechos y tasas, e incurre así en costos adicionales. En este caso, el artículo del Convenio permite que el Correo cobre al cliente una tasa por todos los envíos, incluidos los que están exentos del pago de derechos y tasas.</p> <p>Mientras que normalmente el Correo de destino cobra los derechos y las tasas al destinatario, el § 4 permite la aplicación de otros modelos comerciales, dependiendo de la legislación nacional. Un ejemplo son los denominados «costos al desembarque»: el expedidor paga los derechos y las tasas al Correo de origen, que luego organiza el pago a la aduana de destino.</p>
Identificadores de envío con código de barras en los pequeños paquetes de envíos de correspondencia <sup>4</sup>	Artículo 17-107.6.4 del Reglamento del Convenio	Los operadores designados colocarán en los pequeños paquetes que contengan mercaderías un identificador único con código de barras conforme a la norma técnica S10 de la UPU que permita transmitir a la aduana un preaviso transfronterizo por vía electrónica. Sin embargo, la presencia de ese identificador no implicará la prestación de un servicio de confirmación de la entrega (...).	<p>A diferencia de las encomiendas, los envíos EMS y los pequeños paquetes certificados, no es obligatorio el uso de un identificador de envío con código de barras en los pequeños paquetes no certificados, aunque estén sujetos a control aduanero y ese identificador pueda ser muy importante para los procesos que involucran a la aduana.</p> <p>El Reglamento que exige la colocación de un identificador con código de barras conforme a la norma técnica S10 en los pequeños paquetes que contienen mercaderías entró en vigor el 1º de enero de 2018.</p>
Colocación de la fórmula CN 22 en el envío	Artículo 20-001.2.1 del Reglamento del Convenio	Los envíos que deban someterse a control aduanero llevarán en su exterior una declaración de aduana CN 22 o una etiqueta volante del mismo modelo.	Este artículo asegura que la declaración CN 22 esté claramente visible, lo que es importante para el tratamiento aduanero en destino.

<sup>4</sup> Las diferencias entre un pequeño paquete de envíos de correspondencia y una encomienda, según se definen en el Reglamento del Convenio, se describen más adelante en el documento.

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Transmisión electrónica de información de las fórmulas CN 22 y CN 23	Artículo 20-001.2.2 del Reglamento del Convenio	De conformidad con el artículo 08-002, la información aduanera suministrada de acuerdo con las instrucciones de las declaraciones de aduana CN 22 o CN 23, incluidos los nombres y direcciones del expedidor y del destinatario, se transmitirá electrónicamente, de conformidad con la norma de mensajería EDI M33 (ITMATT v1) de la UPU, al operador designado del país de destino. El operador designado de origen podrá compartir la totalidad o una parte de esa información con la administración de aduanas del país de origen a los efectos de exportación, y el operador designado de destino podrá compartir la totalidad o una parte de esa información con la administración de aduanas del país de destino a los efectos de importación.	Este artículo permite a los Correos intercambiar la información que figura en las fórmulas CN 22 y CN 23 mediante EDI, de conformidad con las disposiciones de implementación para el suministro de datos electrónicos a través del mensaje ITMATT (que se describe más adelante en esta guía).
Transmisión electrónica de información de las fórmulas CN 22 y CN 23	Artículo 08-002.1 del Reglamento del Convenio	Los envíos que contengan mercaderías podrán estar sujetos a requisitos especiales en materia de aduanas y de seguridad para la importación, consistentes en la transmisión de información electrónica anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Convenio y como se especifica en las disposiciones pertinentes del Reglamento. Todos los Países miembros y sus operadores designados tendrán la posibilidad de informar a los otros Países miembros y a sus operadores designados de sus requisitos específicos en materia de seguridad (de conformidad con las disposiciones precitadas) a través de la compilación correspondiente. Las cartas, las tarjetas postales, los impresos (distintos de los libros) o los envíos de correspondencia que contengan correspondencia o envíos para ciegos, que no están sujetos al pago de derechos de aduana, estarán exonerados de estos requisitos.	
Utilización de la fórmula CN 23 en los pequeños paquetes	Artículo 20-001.2.5 del Reglamento del Convenio (a partir del 1º de junio de 2023)	Si el expedidor lo prefiriere, los envíos irán, además, acompañados de declaraciones de aduana separadas CN 23 en la cantidad indicada. Una de esas declaraciones se fijará en el envío. En caso de que la declaración no estuviere colocada visiblemente en el exterior del envío, se colocará en el exterior del envío la parte de la declaración de aduana CN 22 que puede desprenderse. También será posible reemplazar esa parte de la declaración de aduana CN 22 por una etiqueta engomada o autoadhesiva de color blanco o verde, con la siguiente indicación:	Este artículo especifica las condiciones de utilización de una declaración CN 23, en lugar de una CN 22, para los envíos de correspondencia tales como los pequeños paquetes y las sacas M.

Tema	Referencia	Texto	Comentarios
Utilización de la fórmula CN 23 en los pequeños paquetes (cont.)	Artículo 20-001.2.5 del Reglamento del Convenio (a partir del 1º de junio de 2023)	<p>Inscripción en negro</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; text-align: center;"> <p><b>CN 23 incluida</b>  <b>Puede ser abierto de oficio</b>  <b>CN 23</b> incluse  Peut être ouvert d'office</p> </div> <p><small>(Dimensiones máximas 50 x 25 mm, color blanco o verde)</small></p>	
Sobre transparente adhesivo	Artículo 20-001.2.6 del Reglamento del Convenio	Las declaraciones de aduana CN 23 se sujetarán fuertemente en el exterior del envío, preferentemente colocadas dentro de un sobre transparente adhesivo.	Este artículo alienta el uso de sobres transparentes para que la fórmula CN 23 sea visible, pero también pueda retirarse para inspección por la aduana y luego colocarse nuevamente en el sobre.
Colocación de declaraciones de aduana en los pequeños paquetes	Artículo 20-001.2.8 del Reglamento del Convenio	Los pequeños paquetes deberán estar siempre acompañados de una declaración de aduana, (...)	Este artículo confirma que los pequeños paquetes de envíos de correspondencia deben contar con una declaración CN 22 o CN 23.
Prioridad del correo	Artículo 17-113.4.3 del Reglamento del Convenio (texto similar al del art. 20-001.3.1)	<p>Prioridad de tratamiento de los envíos prioritarios y de los envíos-avión</p> <p>4. Los operadores designados tomarán las medidas necesarias para:  (...)</p> <p>4.3 acelerar las operaciones relativas al control aduanero de los envíos prioritarios y de los envíos-avión con destino a su país;</p>	<p>Se aplica una reglamentación similar a las encomiendas.</p> <p>Este artículo exige que los Correos de destino le den prioridad al correo-avión/prioritario sobre el correo de superficie/S.A.L./no prioritario.</p> <p>Esto se logra generalmente organizando las operaciones en la oficina de cambio de llegada de forma tal que el correo-avión/prioritario se presente a la aduana antes que el correo de superficie/S.A.L./no prioritario.</p>

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Envíos devueltos o reexpedidos	Artículo 20-003.1 del Reglamento del Convenio	<p>1. Los operadores designados se comprometerán a gestionar, ante los servicios pertinentes de sus países, la anulación de los derechos de aduana y otros derechos correspondientes a los envíos:</p> <p>1.1 devueltos a origen;</p> <p>1.2 destruidos por avería completa del contenido;</p> <p>1.3 reexpedidos a un tercer país;</p> <p>1.4 en el caso de las encomiendas, de los derechos correspondientes a una encomienda:</p> <p>1.4.1 abandonada por el expedidor;</p> <p>1.4.2 perdida, expoliada o averiada en su servicio.</p>	Este artículo exige que los Correos establezcan planes con las aduanas para que puedan anularse los derechos o tasas impuestos a un envío que es devuelto o reexpedido.
Separación por formato	Artículo 17 del Convenio	<p>4. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento y según su contenido, de conformidad con el Reglamento.</p> <p>5. Dentro de los sistemas de clasificación indicados en 4, los envíos de correspondencia podrán clasificarse también en función de su formato en cartas pequeñas (P), cartas grandes (G), y cartas abultadas (E) o pequeños paquetes (E). Los límites de dimensiones y de peso se especifican en el Reglamento.</p>	El artículo 17.5 del Convenio hace referencia a la separación por formato. Permite y alienta a los Correos a separar los envíos de correspondencia en envases en función del formato del envío. Por ejemplo, los Correos pueden acordar bilateralmente disponer de envases (sacas) que contengan solamente pequeños paquetes y colocar las cartas/impresos en envases diferentes (para no mezclar los pequeños paquetes con las cartas/impresos). Entre otros beneficios posibles, este procedimiento puede incrementar la eficacia en los procesos de despacho aduanero del país de destino.

Además de las reglamentaciones precedentes, existen otras reglamentaciones importantes en las instrucciones que figuran al reverso de las fórmulas CN 22 y CN 23. Las mismas se tratan más adelante en esta guía. Generalmente, las resoluciones del Congreso informan a los órganos de la UPU (por ej., el CEP, el CA o la Oficina Internacional) acerca de las estrategias y las prioridades. Los usuarios registrados pueden consultar en el sitio web de la UPU la resolución del último Congreso con respecto a las aduanas (ver las propuestas de trabajo presentadas en el Plan de Actividades de Abiyán en el documento Congrès–Doc 14.Rev 1).

b) *Instrumentos y herramientas de la OMA*

La OMA es una organización normativa que, en los últimos setenta años, ha elaborado una gran cantidad de instrumentos y herramientas para ayudar a las administraciones aduaneras de todo el mundo a alcanzar sus metas y objetivos. Estos instrumentos y herramientas están relacionados en gran medida con todas las modalidades de tráfico y por lo tanto son pertinentes para las formalidades aduaneras en el tráfico postal.

La OMA se centra en la elaboración de instrumentos que promuevan la adopción y la administración de calidad de prácticas aduaneras modernas y que creen conciencia sobre el papel esencial de las aduanas en el comercio internacional. Se asigna gran importancia a los principales instrumentos, competencias, herramientas y asistencia técnica en materia aduanera que promueven el logro de los objetivos aduaneros clave, particularmente la recaudación de ingresos, la facilitación del comercio, la seguridad fronteriza, la lucha contra el contrabando y el desarrollo organizacional.

En cuanto a la recaudación de ingresos, la OMA está elaborando instrumentos que promuevan una recaudación de ingresos justa y eficaz, particularmente con relación a la clasificación de mercaderías, la valoración y las reglas de origen. La recaudación de ingresos sigue siendo una prioridad máxima para varias administraciones aduaneras, particularmente en las economías en donde gran parte de los ingresos del gobierno provienen de los derechos de aduana. Una administración aduanera moderna debe aplicar las herramientas e instrumentos correspondientes, creados por la OMA y otros organismos internacionales, de forma coherente a fin de lograr una recaudación de ingresos justa, eficaz y eficiente.

En materia de facilitación del comercio, la OMA está elaborando instrumentos que promuevan la competitividad económica mediante la facilitación y la seguridad del comercio, particularmente el Convenio de Kyoto revisado, el Marco normativo SAFE y el Marco de normas relativo al comercio electrónico transfronterizo. La OMA está trabajando con sus Miembros para garantizar el crecimiento, asegurando y promoviendo la competitividad económica. La seguridad y la facilitación del comercio constituyen uno de los factores clave para el desarrollo económico de las naciones y se relacionan estrechamente con los objetivos nacionales en materia de bienestar social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de los países y sus ciudadanos.

En materia de cumplimiento, la OMA está elaborando instrumentos que promuevan la protección de la sociedad mediante herramientas relacionadas con la lucha contra el fraude, asociaciones con las partes interesadas, infraestructura y tecnología avanzadas y la coordinación de operaciones de aplicación de la ley, asegurando que las mercaderías, las personas y los medios de transporte cumplan con las leyes y los reglamentos, la preservación de comunidades seguras, la competitividad económica de las naciones, el crecimiento del comercio internacional y el desarrollo del mercado mundial. La OMA seguirá elaborando y actualizando normas y directrices relacionadas con el objetivo de protección de la sociedad. El intercambio de información y datos aduaneros relativos a la lucha contra el fraude es fundamental para la estrategia de lucha contra el fraude de la OMA. Con esta finalidad, la OMA coordinará e implementará iniciativas de aplicación de la ley y actividades operativas aduaneras con la ayuda de los actores clave.

En materia de desarrollo organizacional, la OMA está elaborando instrumentos que promuevan el desarrollo integral de los recursos humanos y de las instituciones, con especial atención a la igualdad de género y la diversidad, que son complementados con el apoyo consultivo estratégico para la distribución y el fortalecimiento de la participación y la integridad de las partes interesadas. Contar con administraciones aduaneras eficaces y eficientes es fundamental para el desarrollo económico, social y de la seguridad de los estados. La OMA, en su calidad de centro mundial de la excelencia aduanera, desempeña un papel central en el desarrollo, la promoción y el apoyo para la implementación de normas, procedimientos y sistemas aduaneros modernos y se ha posicionado como líder mundial en términos de fortalecimiento de las capacidades. El desarrollo de herramientas de fortalecimiento de las capacidades se relaciona con tres elementos que fueron destacados como esenciales por el Comité de Fortalecimiento de Capacidades para lograr el desarrollo sostenible y la modernización: la voluntad política, las personas y las asociaciones.

<sup>10</sup> *Instrumentos y herramientas particularmente relevantes para el tráfico postal*

Varios instrumentos y herramientas de la OMA son específicos o tienen mayor relevancia para los procedimientos aduaneros relacionados con el tráfico postal. Entre ellos se incluyen el Convenio de Kyoto revisado (Capítulo 2 del Anexo Específico J), el Marco de normas relativo al comercio electrónico, las Directivas sobre la liberación inmediata, la Recomendación sobre la determinación de tasa fija, la Recomendación sobre la libre admisión de regalos, el Compendio de Gestión de Riesgos (Volumen 2, Indicadores de riesgos y Manual sobre las expediciones postales y exprés) y el Convenio del Sistema Armonizado. No obstante, la mayoría de los instrumentos y herramientas de la OMA se relacionan con todas

las modalidades de tráfico y por lo tanto deberían tomarse en consideración por las administraciones aduaneras al abordar las formalidades del tráfico postal. El Marco Normativo SAFE, que se trata en el capítulo V sobre cuestiones de seguridad postal y aduanera, es de particular importancia.

### *Convenio de Kyoto revisado, Anexo Específico J, Capítulo 2*

El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto) entró en vigor en 1974 y fue revisado y actualizado para garantizar su cumplimiento con las actuales exigencias de los gobiernos y el comercio internacional.

El Consejo de Cooperación Aduanera de la OMA adoptó el Convenio de Kyoto revisado<sup>5</sup> en junio de 1999 como un modelo para procedimientos aduaneros modernos y eficaces en el siglo XXI. El Convenio de Kyoto revisado promueve la facilitación del comercio y los controles eficaces mediante sus disposiciones jurídicas, que detallan la aplicación de procedimientos simples pero eficaces. El Convenio de Kyoto revisado expone varios principios rectores esenciales, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Transparencia y previsibilidad de las acciones aduaneras.
- Normalización y simplificación de la declaración de mercancías y de los documentos justificativos.
- Procedimientos simplificados para las personas autorizadas.
- Máximo uso de las tecnologías de la información.
- Control aduanero mínimo necesario para asegurar el cumplimiento de los reglamentos.
- Utilización de la gestión de riesgos y controles en base a auditorías.
- Intervenciones coordinadas con otros organismos fronterizos.
- Asociaciones con el sector comercial.

El Convenio de Kyoto revisado entró en vigor el 3 de febrero de 2006. Al mes de junio de 2023, el Convenio de Kyoto revisado contaba con 134 partes contratantes.

El Convenio de Kyoto revisado abarca la actividad aduanera en términos generales y establece un conjunto de procedimientos aduaneros integrales para facilitar el comercio internacional legítimo al tiempo que efectúa controles aduaneros, incluida la protección de los ingresos aduaneros y de la sociedad. El Capítulo 2 del Anexo Específico J establece procedimientos de despacho aduanero simplificados para el tráfico postal, garantizando que se ajusten a los instrumentos de la UPU y de la OMA, así como a las disposiciones nacionales en materia de regulación. Al mes de junio de 2023, treinta y cinco países o partes contratantes del Convenio de Kyoto revisado habían adherido al Capítulo 2 del Anexo Específico J.

En un momento en que la rapidez del despacho aduanero se ha convertido en un factor crucial para garantizar la calidad del servicio, a la OMA y a la UPU les interesa que la mayor cantidad posible de Miembros de la OMA ratifiquen al Convenio de Kyoto revisado y acepten el Capítulo 2 del Anexo Específico J. Tanto a los operadores designados como a las administraciones aduaneras les interesa que la mayor cantidad posible de países ratifiquen el Convenio de Kyoto revisado y acepten el Capítulo 2 del Anexo Específico J, con el fin de mejorar los procesos aduaneros-postales. Esto es tanto más importante cuanto que el crecimiento de los volúmenes de comercio electrónico están generando mayores exigencias en cuanto a la calidad y la rapidez del despacho y la distribución aduaneros, así como al cumplimiento de diversas exigencias reglamentarias.

Es así que el Capítulo 2 del Anexo Específico J debería difundirse entre los órganos oficiales encargados de las cuestiones de principio y de las cuestiones operativas relacionadas con el tráfico postal a nivel nacional para sus respectivos usos. Contribuye a asegurar el cumplimiento de la obligación de servicio universal de la UPU y la aplicación del concepto de un territorio postal único. Protege el intercambio universal de correo y complementa las Actas y los Reglamentos de la UPU. Las normas también hacen hincapié en el uso de las tecnologías de la información y el intercambio de información electrónica anticipada.

El Capítulo 2 del Anexo Específico J (Tráfico Postal) incluye cinco definiciones, diez normas y una práctica recomendada, que se describen a continuación junto con una interpretación de la UPU para que los Correos puedan comprender mejor la publicación de la OMA.

<sup>5</sup> La información sobre el Convenio de Kyoto revisado está disponible en [www.wcoomd.org/fr/topics/facilitation/instrument-and-tools/conventions/pf\\_revised\\_kyoto\\_conv.aspx](http://www.wcoomd.org/fr/topics/facilitation/instrument-and-tools/conventions/pf_revised_kyoto_conv.aspx).

	<i>Texto</i>	<i>Interpretación OMA–UPU<sup>6</sup></i>
Definición	« <b>CN 22/23</b> »: los formularios de declaración especiales aplicables a los envíos postales y descritos en las Actas de la Unión Postal Universal actualmente vigentes.	Esta definición permite que los funcionarios de las aduanas utilicen las fórmulas postales CN 22 y CN 23 con fines aduaneros. Esto implica entonces que los cambios realizados a las fórmulas CN 22 o CN 23 suponen una consulta con la OMA.
Definición	« <b>Formalidades aduaneras aplicables a los envíos postales</b> »: todas las operaciones que efectúen el interesado y la Aduana en materia de tráfico postal.	Esta definición ilustra una distinción entre el despacho aduanero postal y el despacho aduanero comercial.
Definición	« <b>Envíos postales</b> »: envíos de correspondencia y encomiendas, conforme a la definición de las Actas de la Unión Postal Universal actualmente vigentes, realizados por o para los servicios postales.	La OMA acepta esta definición tal como se presenta en las Actas de la UPU.
Definición	« <b>Servicio postal</b> »: el organismo público o privado habilitado por el gobierno para prestar servicios postales internacionales conforme a las Actas de la Unión Postal Universal actualmente vigentes.	Si bien en el pasado se trataba principalmente de un organismo público, el servicio postal (operador postal designado) es en cada vez más países un organismo privado habilitado por el gobierno para brindar los servicios internacionales conforme a las Actas de la UPU.
Definición	« <b>Unión Postal Universal</b> »: la organización intergubernamental fundada en 1874 por el Tratado de Berna con el nombre de «Unión Postal General», que tomó en 1878 la denominación de «Unión Postal Universal (UPU)» y que desde 1948 es un organismo especializado de las Naciones Unidas.	
Norma 1	Las formalidades aduaneras aplicables a los envíos postales estarán regidas por las disposiciones del presente capítulo y, en la medida en que sean aplicables, por las disposiciones del Anexo General.	El capítulo 2 del Anexo Específico J trata específicamente de los envíos postales. No obstante, esta norma aclara que las disposiciones del Anexo General del Convenio de Kyoto revisado son aplicables a todos los Anexos Específicos, incluido el Anexo Específico J y su capítulo 2. Las Directivas del Convenio de Kyoto revisado especifican que el capítulo 3 del Anexo General relativo a las formalidades de despacho y otras formalidades aduaneras, el capítulo 6 relativo al control aduanero y el capítulo 7 sobre la tecnología de la información, son particularmente importantes y deberían leerse conjuntamente con el capítulo 2 del Anexo Específico J, relativo al tráfico postal.
Norma 2	La legislación nacional determinará las responsabilidades y las obligaciones de la aduana y del servicio postal respectivamente en lo relativo al tratamiento aduanero de los envíos postales.	Esta norma aclara que el servicio postal y la aduana tienen ciertas obligaciones y responsabilidades que derivan de las Actas de la UPU, y las que corresponden a la aduana fueron definidas en consulta con esta última.  En particular, se relacionan con los documentos que acompañan a los envíos postales, la información que debe suministrarse y los métodos utilizados para expedir los envíos y los documentos. Pueden atribuirse otras responsabilidades y obligaciones al servicio postal y a la aduana de común acuerdo entre el Correo y la aduana.

<sup>6</sup> En algunos casos se incluye texto del documento de la OMA «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal)». Algunos elementos de ese documento de la OMA también se incorporan más adelante en esta guía.

	<i>Texto</i>	<i>Interpretación OMA–UPU<sup>6</sup></i>
Norma 3	El despacho aduanero de los envíos postales será realizado tan rápidamente como sea posible.	Dado que el tráfico postal está sujeto al pago habitual de derechos y tasas aplicables y a la legislación nacional relativa a las prohibiciones y restricciones, es inevitable que se produzca un impacto sobre los plazos de distribución. La norma 3 exige que la aduana limite ese impacto en la mayor medida posible. Sin embargo, ningún elemento de esta disposición debería considerarse como limitante de los controles aduaneros. Las Directivas del Convenio de Kyoto revisado reconocen tres niveles posibles de participación del servicio postal en el despacho aduanero de las mercaderías importadas por correo: a) el servicio postal presenta los envíos que requieren despacho a la aduana, b) el servicio postal lleva a cabo ciertas operaciones, bajo la supervisión de la aduana, que normalmente son responsabilidad de la aduana y c) el servicio postal actúa como un agente de despacho de aduana, en particular cuando se trata de envíos EMS.
Norma 4	Se autorizará la exportación de mercancías en envíos postales, ya sea mercancías en libre circulación o que estén sujetas a un régimen aduanero.	Estas normas permiten aclarar que debe autorizarse la exportación y la importación independientemente del régimen aduanero al cual estén o estarán sujetas las mercancías. Este principio se aplica de igual forma a los envíos postales, siempre que se cumplan todas las formalidades normales establecidas para el procedimiento correspondiente.
Norma 5	Se autorizará la importación de mercancías en envíos postales, ya sea que estén destinadas a ser despachadas para el consumo o sujetas a otro régimen aduanero.	
Norma 6	La Aduana señalará al servicio postal los envíos postales que deberán ser presentados ante la misma a efectos de control aduanero así como las formas de presentación de los envíos mencionados.	Esta norma aclara que es la administración aduanera la que determina qué envíos debe presentar el Correo a la aduana. La «forma de presentación» se refiere a su versión física, electrónica, copias de los documentos, etc.
Norma 7	La Aduana no exigirá que los envíos postales le sean presentados al momento de su exportación a efectos de control aduanero, a menos que contengan: <ul style="list-style-type: none"> <li>– mercancías cuya exportación deba ser certificada;</li> <li>– mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de exportación o que sean pasibles de derechos e impuestos a la exportación;</li> <li>– mercancías de valor superior al monto establecido por la legislación nacional;</li> <li>– mercancías elegidas al azar o por sorteo selectivo a efectos del control aduanero.</li> </ul>	Esta norma aclara que los controles aduaneros al momento de la exportación deben ser limitados. No obstante, la gestión de riesgos y la selectividad deberían mantener controles suficientes de los envíos de salida.
Práctica recomendada 8	La Aduana no debería exigir, por regla general, la presentación de envíos postales importados pertenecientes a las siguientes categorías: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) tarjetas postales y cartas que contengan únicamente mensajes personales;</li> <li>b) envíos para ciegos;</li> <li>c) impresos exonerados de derechos e impuestos de importación.</li> </ol>	Tener en cuenta que se trata de una práctica recomendada, no de una norma. Esto demuestra que la determinación de los envíos que deben presentarse a la aduana es una cuestión nacional. Además, la expresión «por regla general» otorga flexibilidad, en el sentido de que la aduana puede exigir que se le presente todo el correo de un país específico, ya sea de forma continua u ocasionalmente.



	<i>Texto</i>	<i>Interpretación OMA–UPU<sup>6</sup></i>
Norma 9	<p>Cuando toda la información exigida por la aduana figure en las fórmulas CN 22 o CN 23 y en los documentos justificativos, la fórmula CN 22 o CN 23 constituirá la declaración de mercancías, excepto en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– mercancías de valor superior al monto establecido por la legislación nacional;</li> <li>– mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones o que sean pasibles de derechos e impuestos a la exportación;</li> <li>– mercancías cuya exportación deba ser certificada;</li> <li>– mercancías importadas sujetas a un régimen aduanero distinto del régimen de importación para el consumo.</li> </ul> <p>En estos casos se exige una declaración de mercancías separada.</p>	<p>Esta norma aclara que las fórmulas CN 22 o CN 23, y los documentos justificativos, tales como una factura comercial, son los únicos elementos necesarios para el despacho aduanero postal, excepto en las circunstancias que se describen, en las que se requiere una declaración de mercancías separada. Las Directivas especifican que una declaración de mercancías puede ser un documento nacional que es lo mismo que se establece para otros medios de transporte o puede elaborarse especialmente para el despacho postal. Como alternativa, algunas administraciones aduaneras aceptan un documento internacional tal como el cuaderno ATA para la admisión temporal.</p>
Norma 10	<p>Las formalidades aduaneras no se aplicarán a los envíos postales en tránsito.</p>	<p>Esta norma aclara que el correo en envases en tránsito en despachos cerrados, así como los envíos en tránsito al descubierto, no están sujetos a las formalidades aduaneras de la administración aduanera del país de tránsito.</p> <p>Conforme a la opinión oficial de la OMA y de la UPU relativa a los envíos en tránsito en despachos cerrados o al descubierto de los cuales se sospecha que contienen estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la aduana del país de tránsito puede tomar las medidas necesarias para informar a la aduana del país de destino sobre sus sospechas.</p>
Norma 11	<p>La aduana simplificará tanto como sea posible las disposiciones relativas al cobro de los derechos e impuestos aplicables a las mercancías contenidas en los envíos postales.</p>	<p>Esta norma aclara que la simplicidad es un objetivo en lo referente al despacho aduanero postal. Reconoce que los usuarios del proceso de despacho aduanero postal generalmente no recurren a los despachantes de aduana, salvo en los casos en que la legislación nacional exige una entrada oficial en la aduana. Las Directivas también recomiendan la aplicación de un sistema de tasa fija para las mercaderías no comerciales importadas para el consumo de hasta un valor establecido en la legislación nacional, así como la admisión con exención de derechos e impuestos a la importación para los regalos.</p>

*Directivas referentes al Capítulo 2 (tráfico postal) del Anexo Específico J del Convenio de Kyoto revisado*

Para garantizar una interpretación y aplicación uniformes de las disposiciones del Convenio de Kyoto revisado, cada anexo (es decir, el Anexo General y los Anexos Específicos y capítulos que incluyen) del Convenio de Kyoto revisado va acompañado de directrices de carácter informativo y no vinculante. Las directrices proporcionan un conjunto de explicaciones de las disposiciones que indican las posibles líneas de acción que deben considerarse al aplicar las normas, las normas transitorias y las prácticas recomendadas y, en particular, describen las mejores prácticas y recomiendan ejemplos de procedimientos facilitados.

Las directrices relativas al Capítulo 2 del Anexo Específico J se actualizaron en noviembre de 2016 en el marco del Comité de Contacto «OMA–UPU» y fueron aprobadas por el Comité de Gestión del Convenio de Kyoto revisado de la OMA.

Las directivas explican los conceptos y principios en que se basa el Capítulo 2 del Anexo Específico J. Describen las obligaciones y responsabilidades de los operadores designados y de las aduanas en las operaciones diarias. En las directivas actualizadas, se hizo especial hincapié en la utilización de las tecnologías de la información. Se hicieron precisiones con respecto a la información electrónica anticipada (y se incluyó un esquema que representa esos flujos de datos). También se agregó información sobre una norma adoptada por la UPU y la OMA para la transmisión de información aduanera por vía electrónica. Asimismo, se agregaron observaciones con respecto a las futuras orientaciones para el intercambio de información aduanera por vía electrónica entre los operadores designados y las aduanas.

Puesto que las aduanas son un elemento esencial de la cadena logística postal, se recomienda incluir estos dos documentos fundamentales (Anexo Específico J, Capítulo 2 y sus directivas actualizadas) en el programa de capacitación para los empleados de los Correos y de las aduanas, a fin de impartirles la capacitación necesaria con respecto a los asuntos de las aduanas y los correos.

Estos documentos pueden consultarse en inglés y en francés en la sección «Customs» de la página web de la UPU.<sup>7</sup>

### *Convenio del Sistema Armonizado*

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (generalmente denominado «Sistema Armonizado» o simplemente «SA») es una nomenclatura de productos internacional con múltiples objetivos elaborada por la OMA. Se rige por el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que fue adoptado en junio de 1983 y entró en vigor en enero de 1988. La edición actual incluye 5 612 grupos de mercancías (este número varía de una edición a otra). Cada uno de estos grupos se identifica con un código de seis dígitos organizado en una estructura jerárquica. Además, el SA contiene notas jurídicas vinculantes para definir y orientar la clasificación con mayor precisión. El proceso de clasificación de las mercancías se rige por un conjunto de normas jurídicamente vinculantes (Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado) definidas para lograr una clasificación uniforme.

El SA es utilizado por más de 212 economías como base para sus aranceles aduaneros y para reunir estadísticas comerciales internacionales (a junio de 2023, 161 de ellas eran partes contratantes del Convenio del SA). Más del 98% de las mercaderías comercializadas a nivel internacional están clasificadas conforme al SA.

El SA contribuye a la armonización de los procedimientos aduaneros y comerciales, y al intercambio de datos comerciales sin papel en relación con dichos procedimientos, reduciendo de esta forma los costos asociados al comercio internacional. También es utilizado frecuentemente por los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado con muchos otros fines, tales como para los impuestos internos, las políticas comerciales, el monitoreo de mercaderías controladas, las reglas de origen, las tarifas de carga, las estadísticas de transporte, el monitoreo de precios, los controles de cuotas, la compilación de cuentas nacionales y las investigaciones y análisis económicos y comerciales. Por lo tanto, el SA es un lenguaje universal para hacer referencia a las mercancías, así como una herramienta indispensable para el comercio internacional y las políticas comerciales.

El mantenimiento del SA es una prioridad para la OMA. Esta actividad incluye medidas para asegurar una interpretación uniforme del SA y su actualización periódica a la luz de los desarrollos tecnológicos y de los cambios en los modelos comerciales. La OMA gestiona este proceso a través del Comité del Sistema Armonizado (que representa a las partes contratantes del Convenio del SA), que examina las cuestiones políticas, adopta decisiones sobre cuestiones de clasificación, resuelve los conflictos y brinda orientación en materia de la interpretación y la utilización del SA.

La orientación sobre el SA se brinda en forma de herramientas del SA. Las dos herramientas principales son las Notas explicativas del Sistema Armonizado y el Compendio de criterios de clasificación. Si bien no son jurídicamente vinculantes, las Notas explicativas brindan orientación oficial sobre el alcance de las disposiciones. El Compendio de criterios de clasificación emite criterios de clasificación del Comité del SA sobre la clasificación de mercancías específicas que las administraciones aduaneras han presentado para su examen. Como el Comité del SA se reúne dos veces al año, estas publicaciones se actualizan normalmente cada seis meses, pero no antes de que haya vencido el plazo de reservas sobre las decisiones de la reunión correspondiente.

El Comité del SA examina las propuestas de modificación del SA. Normalmente se publica una nueva edición del SA cada cinco años, que entra en vigor el 1º de enero del año de la edición. El paquete de cambios que da lugar a una nueva edición debe ser aceptado por unanimidad por los miembros del Consejo de la OMA. Los cambios aceptados se hacen públicos aproximadamente dos años antes de que entre en vigor la nueva edición.

<sup>7</sup> La sección que trata los temas aduaneros del sitio Web de la UPU está disponible en [www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs](http://www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs).

En la fecha de publicación de la presente guía, la edición de 2022 de la nomenclatura del SA de la OMA es la que está actualmente en vigor y la que se aplica a las transacciones comerciales internacionales.<sup>8</sup>

#### *Recomendación sobre la determinación de tasa fija*

La recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la aplicación de un sistema de tasa fija a las mercaderías expedidas en pequeños envíos dirigidos a particulares o contenidas en el equipaje de los viajeros (determinación de tasa fija)<sup>9</sup> fue adoptada en 1968, teniendo en cuenta la necesidad de procesar con rapidez la gran cantidad y diversidad de mercaderías enviadas en pequeños envíos. Se recomienda un sistema de tasa fija a fin de simplificar y acelerar el despacho aduanero de esas mercaderías y, en ciertas condiciones, salvaguardar los ingresos y los intereses económicos de los Miembros. Esta recomendación se refiere a las importaciones de carácter no comercial cuyo valor total no exceda de una cifra que, en la medida de lo posible, no debería ser inferior a 60 USD.

#### *Recomendación sobre la libre admisión de regalos*

La recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la libre admisión de envíos de regalos<sup>10</sup> fue elaborada con el objeto de recomendar que los miembros permitieran la admisión con exención de derechos e impuestos a la importación de los envíos que contengan únicamente regalos, cuyo valor no supere los 30 DEG (un «derecho especial de giro» es una unidad monetaria utilizada entre los Correos). También determina lo que puede ser considerado como un regalo.

#### *Marco de normas relativo al comercio electrónico y Paquete de comercio electrónico<sup>11</sup>*

En junio de 2018, el Consejo de la OMA aprobó el Marco de normas relativo al comercio electrónico, cuyas herramientas de apoyo a su aplicación y que forman parte del Paquete de comercio electrónico serían aprobadas posteriormente por el Consejo en junio de 2019 y diciembre de 2020.

El Marco de normas relativo al comercio electrónico proporciona dieciséis normas mundiales de referencia centradas en el intercambio de información electrónica anticipada para garantizar una gestión eficaz de los riesgos y una mayor facilitación de los crecientes volúmenes de envíos transfronterizos pequeños y de poco valor de empresa a consumidor (B2C) y de consumidor a consumidor (C2C), mediante procedimientos simplificados en ámbitos como el despacho de aduanas, la recaudación de ingresos y las devoluciones, en estrecha colaboración con los actores del comercio electrónico. También fomenta el uso del concepto de operador económico autorizado (OEA), equipos de inspección no invasiva, análisis de datos y otras tecnologías de vanguardia para facilitar un comercio electrónico transfronterizo seguro y sostenible.

Las Especificaciones técnicas del Marco brindan orientación sobre la aplicación de las dieciséis normas y contienen seis anexos que cubren los modelos de negocios para el comercio electrónico, los diagramas de flujo del comercio electrónico, los conjuntos de datos de referencia para el comercio electrónico transfronterizo, las descripciones de los enfoques de recaudación de ingresos y las funciones y responsabilidades de los actores del comercio electrónico.

El Paquete de comercio electrónico incluye definiciones, una estrategia de aplicación, un plan de acción y un mecanismo de fortalecimiento de capacidades. También incluye dos plantillas de estudios de casos elaboradas para recopilar información para apoyar la aplicación efectiva del Marco de normas relativo al comercio electrónico y la compilación del Compendio de estudios de casos sobre comercio electrónico, que se actualiza anualmente.

<sup>8</sup> La información sobre la edición 2022 de la Nomenclatura del SA de la OMA se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2022-edition.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2022-edition.aspx) o se puede visualizar en formato de base de datos en [www.wcotradetools.org](http://www.wcotradetools.org).

<sup>9</sup> La información sobre la determinación de tasa fija se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/about-us/legal-instruments/recommendations/pf\\_recommendations/pfrecomm310applictravellersbaggage.aspx](http://www.wcoomd.org/en/about-us/legal-instruments/recommendations/pf_recommendations/pfrecomm310applictravellersbaggage.aspx).

<sup>10</sup> La información sobre la libre admisión de regalos se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/about-us/legal-instruments/recommendations/pf\\_recommendations/pfrecomm27freeadmnconsign.aspx](http://www.wcoomd.org/en/about-us/legal-instruments/recommendations/pf_recommendations/pfrecomm27freeadmnconsign.aspx).

<sup>11</sup> La información sobre el Marco de normas relativo al comercio electrónico y el Paquete de comercio electrónico se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/frameworks-of-standards/ecommerce.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/frameworks-of-standards/ecommerce.aspx).

El Paquete de comercio electrónico se revisa periódicamente para garantizar que las herramientas que contiene sigan actualizadas y sean pertinentes para cubrir las necesidades de los Miembros y las partes interesadas de la OMA.

La primera revisión periódica cuatrienal del Paquete de comercio electrónico finalizó en junio de 2022, lo que dio lugar a la aprobación por parte del Consejo de la edición de 2022 del Marco de normas relativo al comercio electrónico y de las Especificaciones técnicas del Marco.

En junio de 2023, se realizó la revisión anual de los anexos sobre los modelos de negocios y los actores en materia de comercio electrónico (funciones y responsabilidades), lo que dio lugar a la versión 2023 de las Especificaciones técnicas del Marco de normas relativo al comercio electrónico.

#### *Directivas sobre la liberación inmediata*

Luego de reconocer que parte del comercio de un país requiere un despacho aduanero inmediato, a comienzos de la década del noventa la OMA elaboró un conjunto de procedimientos relativos a la liberación/al despacho aduanero con el objetivo de ayudar a las aduanas y a las empresas a acelerar el despacho de mercaderías que requerían liberación inmediata, en particular de los documentos y las mercaderías de poco valor. Estas directivas fueron revisadas y actualizadas después de la revisión del Convenio de Kyoto y de otras iniciativas, incluido el desarrollo del Modelo de datos de la OMA y el crecimiento exponencial del comercio electrónico, y en vista de ciertas inquietudes manifestadas por las aduanas y el sector privado. Las directivas revisadas, conocidas actualmente como las «Directivas sobre la liberación inmediata»,<sup>12</sup> fueron adoptadas en junio de 2018 por el Comité Técnico Permanente. Las directivas establecen esencialmente que las aduanas deberán proceder en general a la liberación/el despacho aduanero de todas las mercaderías inmediatamente, sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas por las aduanas y a la transmisión de la información necesaria exigida por la legislación nacional, antes de la llegada de las mercaderías. Esta liberación inmediata es posible gracias al intercambio electrónico de datos entre los operadores designados (en general los Correos) y las aduanas y a la evaluación de los riesgos efectuada antes de la llegada de las mercaderías. En las directivas, las mercaderías se clasifican en una de las siguientes cuatro categorías: categoría 1 – correspondencia y documentos; categoría 2 – envíos de poco valor por los cuales no se cobran derechos ni tasas; categoría 3 – envíos de poco valor sujetos a derechos; categoría 4 – envíos de valor elevado.

#### *Compendio de Gestión de Riesgos*

La gestión de riesgos ha sido uno de los principales factores para la modernización de las operaciones de las administraciones aduaneras.

El desarrollo y la aplicación de un marco de gestión de riesgos basado en información, junto con el crecimiento de una cultura de gestión de riesgos dentro de la organización aduanera, ha favorecido una toma de decisiones más eficaz a todos los niveles de la organización, con el objetivo de garantizar un control aduanero eficaz al tiempo que se facilita el comercio.

El Compendio de Gestión de Riesgos de la OMA<sup>13</sup> está compuesto por dos volúmenes separados, pero interrelacionados. El volumen 1, que está disponible para el público, presenta el marco organizacional de la gestión de riesgos, brinda detalles sobre el proceso de gestión de riesgos, describe los diferentes componentes de un marco de gestión de riesgos organizacional y se refiere a la integración de la gestión de riesgos como cultura organizacional y al fortalecimiento de las capacidades de gestión de riesgos.

El volumen 2, disponible solo para los Miembros de la OMA, trata sobre la evaluación de los riesgos operativos, las herramientas de definición de perfiles y de selección que informan sobre los criterios de selección para identificar las expediciones, a los pasajeros, los transportes, a los operadores económicos y a las demás partes de alto riesgo con miras a la intervención de la aduana. También incluye documentos de «aplicación» redactados con fines puramente aduaneros, incluidas numerosas guías y modelos prácticos para la evaluación de los riesgos.

<sup>12</sup> La información sobre las Directivas sobre la liberación inmediata se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/immediate-release-guidelines.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/immediate-release-guidelines.aspx).

<sup>13</sup> La información sobre el Compendio de Gestión de Riesgos se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/risk-management-compendium.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/risk-management-compendium.aspx).

El documento denominado «Indicadores de riesgos y Manual sobre las expediciones postales y exprés» se incorporó al volumen 2. Los indicadores enumerados en el documento podrían servir para identificar eventuales movimientos/expediciones de alto riesgo que podrían encubrir todos los tipos de fraude cometidos contra la aduana (protección de los ingresos, estupefacientes, seguridad, derechos de propiedad intelectual, etc.).

En junio de 2023, se revisó el volumen 2 para responder a los nuevos retos a los que se enfrentan las administraciones aduaneras y reflejar sus prioridades, que incluyen el análisis de datos, el comercio electrónico y la infiltración en la cadena logística.

#### *Programa de seguridad de la Organización Mundial de Aduanas*

El terrorismo, la proliferación de armas y de material de destrucción masiva, el tráfico de armas de bajo calibre y de explosivos y el desvío ilícito de mercaderías de doble uso representan una grave amenaza no solo para la seguridad de las personas, sino también para el desarrollo económico, la estabilidad política y la cohesión social de los países de todo el planeta.

El Programa de la OMA sobre seguridad<sup>14</sup> consiste principalmente en fortalecer las capacidades de las administraciones de aduanas para que puedan resolver los problemas de seguridad a nivel nacional. También tiene por objeto facilitar la tarea de la comunidad aduanera internacional para que pueda aportar una respuesta mundial a esas amenazas.

Las actividades de este Programa abarcan seis áreas de trabajo principales: control de pasajeros, artefactos explosivos improvisados (programa «*Global Shield*»), programa sobre la aplicación de controles a los intercambios de carácter estratégico, proyecto sobre armas pequeñas y ligeras (APAL), detección de sustancias radiológicas y nucleares, y financiación del terrorismo.

#### *2º Otros instrumentos y herramientas*

Tal como se mencionó anteriormente, la OMA ha elaborado muchos otros instrumentos y herramientas. Entre ellos se incluyen el Marco Normativo SAFE, el Modelo de datos de la OMA, el Compendio sobre ventanilla única, las Directivas sobre TIC, recomendaciones, los Convenios de Estambul y ATA, el Convenio de Nairobi, las Directivas sobre la auditoría posterior al despacho, el Compendio sobre valoración aduanera, y muchos otros. Varios serán mencionados en capítulos posteriores. La gran mayoría de estos instrumentos y herramientas están disponibles para el público y se encuentran en el sitio web de la OMA.

#### *3º Glosario de términos aduaneros internacionales de la OMA*

El glosario de términos aduaneros internacionales<sup>15</sup> procura reunir, en un único documento, definiciones de algunos términos aduaneros a fin de establecer una terminología aduanera común, con el objetivo no sólo de facilitar el trabajo de la OMA, sino también de colaborar con los Miembros y los no Miembros, las organizaciones internacionales y el sector privado en el desarrollo de un enfoque uniforme para el uso de la terminología aduanera. El glosario también presenta definiciones actualizadas para facilitar la interpretación de varios instrumentos y directivas esenciales de la OMA.

Asimismo, el glosario es una herramienta importante para que el público en general y la comunidad comercial en sentido amplio puedan comprender mejor y de forma más uniforme las cuestiones aduaneras. El uso coherente de la terminología aduanera no debería subestimarse, en particular al momento de elaborar normas y reglamentaciones.

El glosario de términos aduaneros internacionales se actualiza constantemente. Esto se debe a la evolución del papel de las aduanas y del comercio internacional durante los últimos años, a los innumerables avances que han tenido lugar en el entorno aduanero y del comercio internacional, así como a la creación de varios instrumentos.

#### *c) Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre facilitación del comercio*

El acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre facilitación del comercio (AFC) fue suscrito en la Conferencia Ministerial de Bali. Entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de haber sido ratificado por dos tercios de los miembros de la OMC.

<sup>14</sup> La información sobre el Programa de seguridad de la OMA se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/activities-and-programmes/security-programme.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/activities-and-programmes/security-programme.aspx).

<sup>15</sup> La información sobre el Glosario de términos aduaneros internacionales de la OMA se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/glossary-of-international-customs-terms.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/glossary-of-international-customs-terms.aspx).

Los miembros de la OMC están aplicando en forma progresiva las medidas obligatorias del AFC sobre la base de la categorización de las diferentes medidas contenidas en los doce artículos de la sección I del AFC. La categoría A contiene las medidas aplicadas en el momento de la entrada en vigor del acuerdo, la categoría B las medidas que requieren más tiempo y la categoría C las medidas que requieren un mayor fortalecimiento de las capacidades. Puede encontrarse más información al respecto en [www.tfafacility.org](http://www.tfafacility.org).

El AFC aboga por acelerar la circulación, la liberación y el despacho aduanero de las mercaderías, incluidas las mercaderías en tránsito. También prevé medidas de cooperación efectiva entre las aduanas y las diferentes autoridades competentes en los aspectos relacionados con la facilitación del comercio y la conformidad aduanera. Contiene, además, disposiciones para la asistencia técnica y el fortalecimiento de las capacidades en esta materia.

La OMA dispone de una serie de instrumentos y herramientas para facilitar la aplicación rápida y armonizada del AFC.<sup>16</sup>

Para los operadores designados, la medida de facilitación más pertinente sería el artículo 7 del AFC, que abarca las disposiciones sobre el levante y despacho de las mercancías. Incluye, entre otras cosas, el tratamiento antes de la llegada, la gestión de los riesgos y las expediciones aceleradas. El AFC reúne a todos los organismos gubernamentales (no solo a las aduanas, sino también a los operadores designados) para facilitar su aplicación.

El artículo 23.2 del AFC indica que «cada miembro establecerá y/o mantendrá un comité nacional de facilitación del comercio o designará un mecanismo existente para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo». Los operadores designados tendrían que ponerse en contacto con su comité nacional y procurar ser miembros del mismo, a fin de desempeñar un papel activo en la supervisión y la aplicación del AFC.

El comité nacional es un marco apropiado para exponer el trabajo del Comité de Contacto «OMA–UPU» y para buscar apoyo de alto nivel a fin de priorizar la implementación de importantes soluciones Correos-aduana, tales como la información electrónica anticipada.

Por último, la OMA, en el marco de su iniciativa estratégica de fortalecimiento de las capacidades –el programa Mercator iniciado en 2014–, ha podido ayudar a los gobiernos de todo el mundo a implementar las medidas pertinentes del AFC en forma armonizada gracias a los instrumentos y herramientas de la OMA. Este programa podría ser una solución para las necesidades de fortalecimiento de las capacidades para la implementación eficaz del AFC no solo para las administraciones de aduanas, sino también para otros socios esenciales, incluidos los operadores designados.

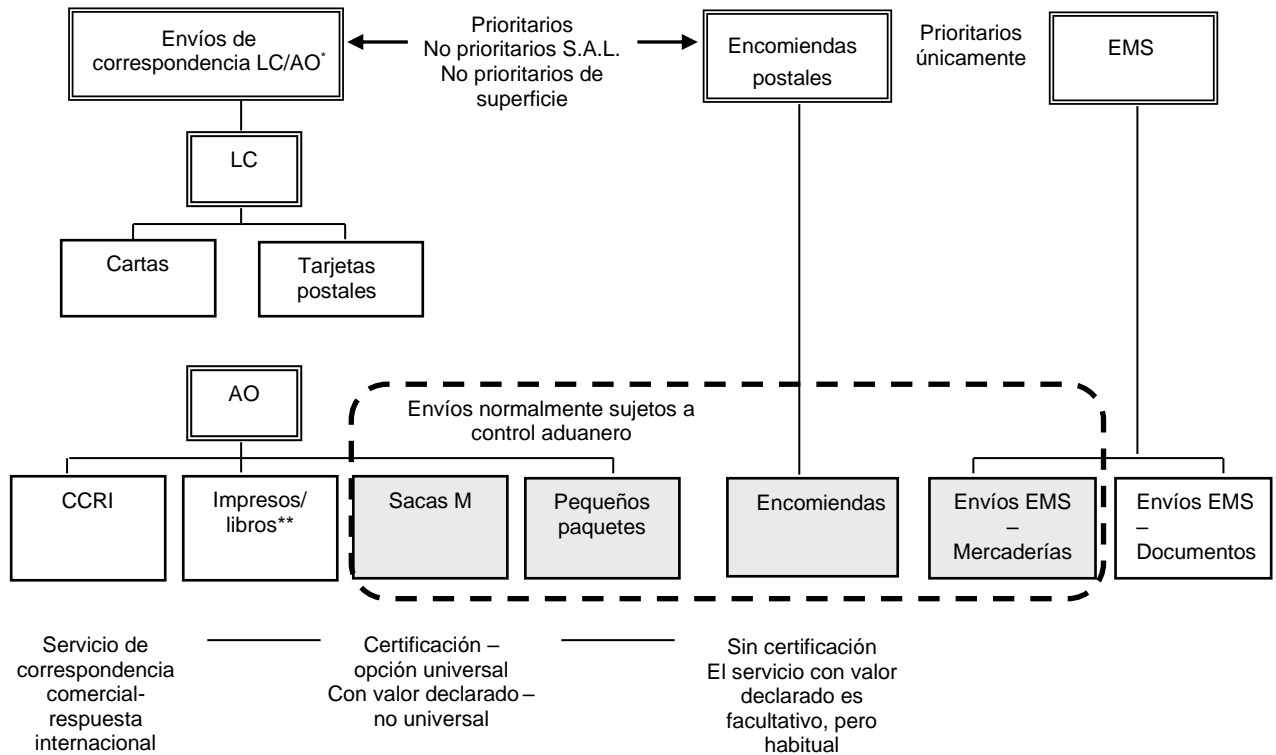
#### **IV. Entorno operativo**

##### *a) Productos y servicios postales*

En el diagrama que figura a continuación se presentan los productos y servicios de la UPU, destacándose los que normalmente están sujetos a control aduanero:

<sup>16</sup> La información sobre el AFC se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/wco-implementing-the-wto-atf.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/wco-implementing-the-wto-atf.aspx).

Productos postales – Diagrama simplificado  
Envíos normalmente sujetos a control aduanero



\* A menudo se hace referencia a los envíos de correspondencia como LC/AO del francés «Lettres et Cartes/Autres Objets» (en español: cartas y tarjetas postales/otros objetos).

\*\* Los impresos/libros pueden estar sujetos a control aduanero si los envíos en cuestión son considerados mercadería.

Como puede verse en el diagrama anterior, los productos postales se clasifican en envíos de correspondencia, encomiendas postales y envíos EMS. Los envíos de correspondencia incluyen envíos tales como cartas y tarjetas postales, documentos que normalmente no están sujetos a un control aduanero sistemático. Los envíos de correspondencia incluyen además los pequeños paquetes (que contengan mercaderías) y las sacas M (sacas de impresos destinados a una misma dirección), que sí están sujetos a control aduanero. Prácticamente todas las encomiendas postales están sujetas a control aduanero. Todas las encomiendas postales están sujetas a control aduanero. Los envíos EMS pueden contener documentos o mercaderías. Los envíos EMS que contienen mercaderías están sujetos a control aduanero. Los envíos EMS que contienen documentos pueden estar sujetos a control aduanero, dependiendo del país de destino.

La distinción entre un pequeño paquete de envíos de correspondencia y una encomienda es a menudo confusa. Desde el punto de vista del cliente, son prácticamente lo mismo. En general, para las aduanas también son lo mismo, dado que la determinación de los derechos y las tasas es la misma para un pequeño paquete o para una encomienda. Sin embargo, el etiquetado postal de los envíos, el tratamiento por parte de los Correos y la remuneración entre los Correos son diferentes según se trate de un pequeño paquete o de una encomienda, tal como se indica a continuación:

	<i>Pequeño paquete (envíos de correspondencia)</i>	<i>Encomienda</i>
Base reglamentaria	Reglamento del Convenio de la UPU	Reglamento del Convenio de la UPU
Declaración de aduana	CN 22 – opcionalmente CN 23	CN 23 (puede formar parte del juego de fórmulas CP 72)

	<i>Pequeño paquete (envíos de correspondencia)</i>	<i>Encomienda</i>
Peso	De 0 a 2 kilogramos (o hasta 5 kg si hay acuerdo bilateral)	De 0 a 20 kilogramos (o hasta 30 kg si hay acuerdo bilateral)
Remuneración entre Correos	Gastos terminales	Cuotas-parte territoriales de llegada
Identificador de envío con código de barras	Es obligatorio el uso de un identificador de envío con código de barras de 13 caracteres de formato S10. El mismo puede colocarse por separado o incluirse en la fórmula CN 22 o CN 23.  Ese código de barras no sirve para rastrear el envío, salvo que el envío tenga otras características que requieren seguimiento (certificación, valor declarado, con seguimiento)	Es obligatorio el uso de un identificador de envío con código de barras de 13 caracteres de formato S10. El mismo puede colocarse por separado o incluirse en la fórmula CN 23.
EAD (información electrónica anticipada)	<p>A partir de 2021, se les puede exigir a los operadores designados de origen que capturen e intercambien información electrónica anticipada para los envíos postales internacionales que contengan mercaderías, a fin de cumplir con las exigencias específicas en materia de aduanas y de seguridad para las importaciones establecidas en las Actas de la UPU. Más específicamente, esto significa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todos los envíos que contengan mercaderías deben llevar un identificador con código de barras conforme a la norma técnica S10 de la UPU;</li> <li>– los mensajes ITMATT correspondientes a la información de la declaración de aduana CN 22/CN 23 y relativos al envío deben facilitarse y cumplir la norma de mensajería M33 de la UPU;</li> <li>– los identificadores S10 para todos los envíos que contengan mercaderías deben estar incluidos en el mensaje PREDES (norma M41) enviado al operador designado de destino y estar electrónicamente vinculados (asociados) con el identificador S9 del envase que contiene esos envíos; dichos identificadores deben ser únicos por un período de al menos doce meses;</li> <li>– a partir del 1º de enero de 2023 y según el artículo 08-002.6 del Reglamento del Convenio, los operadores designados deben ayudar a sus transportistas aéreos a cumplir con las exigencias en materia de seguridad antes del aterrizaje, asegurándose de que el mensaje CARDIT correspondiente sea transmitido, cuando corresponda, a la compañía aérea, incluido el indicador de reglamentación aplicable (AR), conforme a la norma de mensajería M48 de la UPU, a fin de confirmar que la EAD haya sido presentada a las autoridades de destino.</li> <li>– en virtud de los artículos 08-002.7 y 08-002.8 que entran en vigor a partir del 1º de enero de 2025, el operador designado de origen adoptará las medidas razonables para garantizar que no se ha recibido una instrucción «No cargar» y que toda instrucción «Solicitud de información» o una «Solicitud de inspección» recibida a través de mensajes ITMREF ha sido procesada y respondida a través de mensajes REFRSP, de conformidad con las normas de mensajería M53 y M54 de la UPU para el intercambio electrónico de datos.</li> </ul>	

b) *Procesos relacionados con el despacho postal*

1º *Perspectiva postal*

Los procesos relacionados con los despachos postales constituyen la base de todas las operaciones postales y de contabilidad entre los Correos. Esos procesos son importantes para las aduanas (y las compañías aéreas) ya que son necesarios para garantizar el control de la cadena logística postal. En su forma más simple, los procesos funcionan tal como se describe a continuación.



### *Despacho postal*

Cada despacho enviado desde una oficina de cambio de origen a una oficina de cambio de destino, para cada subclase de correo (definidas en la lista de códigos 117 de la UPU), se numera en forma secuencial, reiniciándose la numeración con el primer despacho de cada año calendario. Este es el «número de despacho». Salvo si los operadores designados se han puesto de acuerdo en intercambiar información únicamente en forma electrónica, cada despacho está acompañado de una hoja de aviso o de una hoja de ruta impresa que describe el despacho, en términos de cantidad de envases, peso, etc. Para el primer despacho del año calendario, también se incluye en la hoja de aviso o en la hoja de ruta el número del último despacho del año calendario anterior.

Las oficinas de cambio de destino clasifican las hojas de aviso o las hojas de ruta<sup>17</sup> siguiendo el orden de los números de despacho para cada oficina de cambio de origen y cada producto. De este modo, es posible detectar inmediatamente un despacho faltante al recibir el siguiente despacho.

A título de ejemplo, si la oficina de cambio de Montreal recibe el despacho de envíos de correspondencia prioritarios nº 0123 de 2022 proveniente de la oficina de cambio de Zurich, pero no ha recibido el despacho nº 0122, sabe inmediatamente que este último posiblemente se ha extraviado y puede iniciar una investigación.

Un despacho puede también incluir un solo envase (por ejemplo, una saca o una bandeja), o puede incluir varios envases, en función del volumen de correo en ese momento. Desafortunadamente, los envases individuales de un despacho no siempre permanecen juntos a lo largo de la cadena logística. La hoja de aviso o la hoja de ruta también indica la cantidad de envases expedidos, para que en el destino pueda verificarse no sólo que no falta ningún despacho, sino también que se ha recibido cada uno de los envases de un despacho. Cuando el proceso se basa en documentos de papel, es sumamente importante que la oficina de cambio de destino reciba la hoja. En consecuencia, en la etiqueta del envase que contiene la hoja de aviso o la hoja de ruta se anota en forma bien visible la letra «F» (correspondiente a «fórmulas»). Este envase se denomina a menudo «saca F».

Estos principios de numeración de despachos y envases, así como los controles de recepción, constituyen la base de los procesos manuales y automatizados para el intercambio de correo entre los países, garantizando de esta forma la integridad de la cadena logística. Es de suma importancia que los Correos apliquen estos principios rigurosamente.

### *Expedición postal<sup>18</sup>*

Como ya se ha señalado, es posible que los envases de un despacho no permanezcan juntos durante el encaminamiento y también es posible que no sean todos encaminados por la misma modalidad de transporte específica prevista al crearse el despacho. Envases pertenecientes a diferentes despachos pueden ser encaminados por un transporte específico. Un Correo puede recibir envases creados por otro Correo y reencaminarlos junto con sus propios envases (esto se denomina «tránsito en despachos cerrados»).

Una expedición es entonces una lista de los envases asignados a un transporte específico, independientemente del despacho (o de los despachos) al que pertenecen. Mientras que un despacho se define por lo general por medio de una hoja de aviso o de una hoja de ruta (fórmulas CN 31, CN 32 y CP 87), una expedición se define por medio de una factura de entrega (fórmulas CN 37, CN 38 y CN 41).

La existencia de estas fórmulas de la UPU (factura de entrega, etiquetas de envases) permite que un envío de correo pase de la custodia de la compañía aérea en un aeropuerto a la custodia del Correo en la oficina de cambio de llegada (que puede estar ubicada a cierta distancia del aeropuerto), para efectuar el despacho aduanero de los envíos postales.

Por lo tanto, la jerarquía de términos comúnmente utilizados por los Correos para el intercambio de correo es la siguiente:

- Envío postal: carta, tarjeta postal, pequeño paquete de envíos de correspondencia, saca M de envíos de correspondencia, encomienda, envío EMS, etc.

<sup>17</sup> Así como el equivalente EMS de la hoja de aviso CN 31.

<sup>18</sup> El término «expedición» se utiliza en diversos contextos en la reglamentación de la UPU. En este caso, el contexto es el del artículo 17-010 del Reglamento del Convenio (una expedición está compuesta por los despachos incluidos en una factura de entrega).

- Envase postal: elemento de un despacho. Es generalmente una saca o una bandeja. Lleva un identificador de envase con código de barras de 29 caracteres. Además de los Correos, las compañías aéreas utilizan envases postales.
- Despacho postal: cada envase postal es un elemento de un despacho postal y lleva un identificador de despacho normalizado de 20 caracteres. El identificador del despacho también forma parte del identificador de envase de 29 caracteres.
- Serie de despachos postales: los despachos postales se numeran en forma secuencial dentro de una serie de despachos establecida entre la oficina de cambio de origen y la oficina de cambio de destino. La serie de despachos consta de 15 caracteres y también forma parte del identificador de los envases.
- Expedición postal: los envases postales se incluyen en expediciones para su transporte. Una expedición es entonces una lista de los envases asignados a un transporte específico, independientemente del despacho (o de los despachos) al que pertenecen.

## 2º Descripción del artículo<sup>19</sup>

Desde la perspectiva aduanera y la perspectiva postal, este constituye otro nivel en la jerarquía. La descripción del artículo se refiere al contenido de los envíos postales tal como se indica en las filas denominadas «descripción del contenido» de las fórmulas CN 22 o CN 23. Por ejemplo, un envío postal que es una encomienda puede contener tres platos y seis tasas de café. Los tres platos constituirían una descripción de artículo y las seis tasas de café serían otra. La descripción del artículo es un elemento esencial de varios procesos aduaneros. Es la descripción del artículo que se relaciona con el código del Sistema Armonizado que puede figurar en la declaración de aduana de los clientes comerciales. El código del SA es esencial para asegurar un despacho fiscal eficaz y es importante para los volúmenes de comercio electrónico. El Convenio del SA establece una armonización de seis dígitos; no obstante, algunos países pueden utilizar hasta ocho o diez dígitos en función de sus disposiciones legales internas. El artículo 20-001.2.8 del Reglamento del Convenio de la UPU, que entrará en vigor el 1º de setiembre de 2025, exige que los expedidores de envíos que contengan mercaderías de carácter comercial indiquen en la declaración de aduana los códigos tarifarios de seis dígitos del Sistema Armonizado de la OMA para cada artículo del envío.

## 3º Perspectiva de las compañías aéreas

La factura de entrega (p. ej., CN 38) y las etiquetas de envase (p. ej., CN 35, CN 36, CP 84 y CP 85) son muy importantes para las compañías aéreas por diversos motivos, incluidas las aduanas en los aeropuertos. Para la compañía aérea, la factura de entrega y las etiquetas de envase normalizadas de la UPU permiten identificar que un envío es correo y no mercadería o carga, y tratarlo aplicando los procesos correspondientes al correo.

### c) Aceptación y expedición (exportación)

Es sumamente importante que las declaraciones de aduana se completen adecuadamente en inglés, en francés o en una lengua admitida en el país de destino, y que sean legibles. También es muy importante que sean visibles y fácilmente accesibles, es decir, que estén colocadas de forma segura en el exterior del envío, protegidas al mismo tiempo de las condiciones de transporte difíciles.

Es importante que el valor declarado del envío, indicado por el expedidor, sea preciso.

Si no se siguen estas directrices, generalmente el envío postal debe abrirse en destino (ya sea por el Correo o la aduana), deben inspeccionarse y evaluarse los artículos en su interior y el envío debe embalarse nuevamente. Esto produce demoras en la distribución del envío e incrementa, considerablemente, los costos incurridos por el destino. A menudo también provoca demoras en la distribución de otros envíos a causa de la desviación de recursos para procesar esos envíos.

Existen dos puntos críticos en la cadena logística en el origen que pueden afectar el tratamiento aduanero en el destino: la aceptación y la expedición.

- Aceptación: la aceptación del envío del cliente en la oficina de Correos es la única instancia en donde es posible asegurar que la información de la declaración de aduana esté completada correctamente y que la fórmula esté firmada. Si bien el expedidor es responsable de la información que figura en la declaración de aduana, el Correo es responsable de capacitar al personal que se encarga de la aceptación para asegurar que la fórmula esté completada correctamente, firmada y colocada en el envío. Si un expedidor no puede completar la declaración de aduana o no está dispuesto a firmar la

<sup>19</sup> En la norma de la UPU sobre ITMATT V1 y las normas de mensajería conjuntas OMA-UPU CUSITM-CUSRSP v2, esto se denomina «content\_piece» (contenido\_pieza).

fórmula, el Correo no debe aceptar el envío del expedidor. Los procesos para asegurar la calidad de las declaraciones de aduana de los clientes comerciales (que pueden tener grandes volúmenes y a menudo utilizan sistemas automatizados para crear las declaraciones de aduana) pueden ser diferentes a los de los clientes consumidores, que pueden ser expedidores ocasionales de envíos internacionales. Los Correos deben asegurarse de que los procesos de control de la calidad al momento de la aceptación incluyan a ambos tipos de clientes y sean respetados por ellos.

- Expedición: el proceso de expedición en la oficina de cambio de salida es el segundo y último punto en la cadena logística en donde puede evaluarse la calidad de las declaraciones de aduana. Los Correos deberían capacitar al personal de la oficina de cambio, siempre que sea factible, para que realice una verificación rápida de la declaración de aduana mientras el envío es expedido, especialmente en lo que respecta a las exigencias relativas al intercambio de información electrónica anticipada. Los Correos deben contar con procesos adecuados para procesar un envío cuando se determina que una declaración de aduana está incompleta o es ilegible, o presenta cualquier otra irregularidad que pueda afectar el tratamiento aduanero del envío en el destino. En los países con un gran volumen de operaciones, resulta muy difícil realizar controles manuales. Las comprobaciones electrónicas y otros medios, como el uso del reconocimiento óptico de caracteres automatizado, deben incorporarse siempre que los recursos lo permitan y los volúmenes así lo exijan.

d) *Controles de exportación*

Dependiendo de la legislación nacional, los países de origen pueden tener requisitos específicos para los controles de exportación, además de los que se incluyen en las publicaciones de la UPU (que abarcan las mercaderías peligrosas y las prohibiciones y restricciones específicas de cada país).

Estos controles de exportación pueden ser específicos de cada país de destino, en función del valor del envío o de la cantidad de productos específicos.

Los Correos de origen que cuentan con este tipo de controles de exportación deben asegurarse de que el personal encargado de la aceptación esté capacitado adecuadamente para implementar los controles de manera eficaz.

e) *Resumen de las fórmulas, las normas y los mensajes EDI de la UPU (incluidos los mensajes relativos a las aduanas)*

<i>Nivel</i>	<i>Fórmula de la UPU para los envíos de correspondencia</i>	<i>Fórmula de la UPU para las encomiendas postales</i>	<i>Fórmula combinada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales</i>	<i>Norma técnica de la UPU</i>	<i>Norma de la UPU referente a los intercambios de mensajes</i>
Descripción del artículo	Declaración de aduana				
	CN 22	CP 72 <sup>20</sup>	CN 23 <sup>21</sup>		M33 ITMATT V1 M55 <sup>22</sup> CUSITM V2 M56 CUSRSP V2
Envío	Etiquetas a nivel del envío			S10 para el identificador del envío (código de barras de 13 caracteres)	M40 EMSEVT
	CN 04 para los envíos certificados CN 05bis para los envíos con entrega con seguimiento CN 06 para los envíos con valor declarado	CP 73 para las encomiendas ordinarias CP 74 para las encomiendas con valor declarado			

<sup>20</sup> La fórmula CP 72 es un juego de fórmulas que incluye una declaración de aduana CN 23 y una etiqueta para encomiendas CP 73.

<sup>21</sup> La fórmula CN 23 también puede utilizarse en forma optativa para los envíos de correspondencia, en lugar de la fórmula CN 22.

<sup>22</sup> Las normas CUSITM M55 y CUSRSP M56 son normas de mensajería conjuntas OMA-UPU.

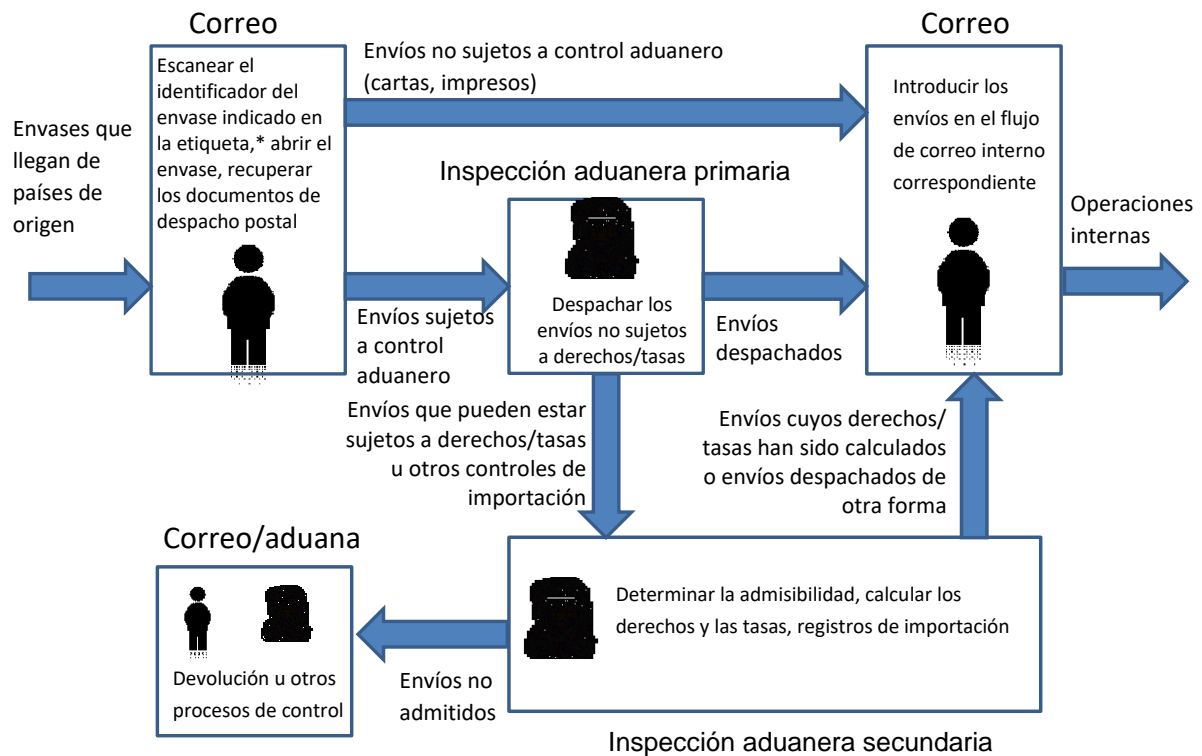
<i>Nivel</i>	<i>Fórmula de la UPU para los envíos de correspondencia</i>	<i>Fórmula de la UPU para las encomiendas postales</i>	<i>Fórmula combinada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales</i>	<i>Norma técnica de la UPU</i>	<i>Norma de la UPU referente a los intercambios de mensajes</i>
	Fórmulas que contienen una lista de los envíos				
	CN 33 lista especial – envíos certificados CN 16 hoja de envío – envíos con valor declarado	CP 87 hoja de ruta <sup>23</sup>			M41 PREDES
	Tratamiento de las instrucciones particulares				M53 ITMREF M54 REFRSP
Envase	Etiquetas a nivel del envase			S9 para el identificador del envase (código de barras de 29 caracteres) S47 para la etiqueta del envase	
	CN 34 envases de superficie CN 35 envases-avión CN 36 envases S.A.L.	CP 83 encomiendas de superficie CP 84 encomiendas-avión CP 85 encomiendas S.A.L.			
Despacho	Fórmulas a nivel del despacho			S8 para el identificador del despacho	
	CN 31 hoja de aviso CN 32 hoja de aviso para el correo masivo	CP 87 hoja de ruta			M41 PREDES M13 REDES
Expedición	Fórmulas a nivel de la expedición			S32 para el identificador de la expedición	
		CN 37 factura de entrega – despachos por vía de superficie CN 38 factura de entrega – despachos-avión CN 41 factura de entrega – despachos S.A.L. CN 47 factura de entrega – envases vacíos			M10 PRECON M12 RESCON M48 CARDIT M49 RESDIT

f) *Proceso de despacho aduanero postal en una oficina de cambio*

El diagrama que figura a continuación ilustra el flujo típico del proceso de despacho aduanero postal en una oficina de cambio de llegada. En función de la disponibilidad de los datos y de su evaluación previa a la llegada, pueden definirse varios canales y niveles de inspección aduanera específica (por ejemplo, previa al despacho aduanero, primaria, fitosanitaria, rayos X, secundaria) para que el proceso de inspección aduanera postal sea más eficiente y eficaz.

<sup>23</sup> Las encomiendas se anotan individualmente en la hoja de ruta CP 87, que, desde el punto de vista funcional, es similar a la fórmula CN 33 para los envíos de correspondencia certificados.

## Procesos postales/aduaneros normales en una oficina de cambio de llegada



\* Se trata del identificador de 29 caracteres que se define en la norma S9 de la UPU. Puede escanearse a la llegada a la oficina de cambio o como parte del proceso de apertura.

### g) Principios fundamentales

Los principios fundamentales del despacho aduanero postal se describen en el Convenio de Kyoto revisado, Anexo Específico J, Capítulo 2, que se trata en otros capítulos de la presente guía. Se apoyan en los principios de servicio postal universal para las personas de todo el mundo y su principal objetivo es la simplicidad.

### h) Procesos postales/aduaneros normales

En el modelo que se presenta anteriormente:

- La administración aduanera generalmente determina cuáles son los envíos que están sujetos a control aduanero, tomando en cuenta las reglamentaciones nacionales relativas a las aduanas y las de cualquier otro ministerio gubernamental para el cual la aduana actúe como una agencia de cumplimiento de la ley. (Véase el Convenio de Kyoto revisado, Anexo Específico J, Capítulo 2, Norma 6). Es importante señalar que la aduana tiene derecho a inspeccionar todos los envíos postales. El derecho a abrir las cartas está sujeto a la legislación nacional.
- La inspección aduanera primaria permite generalmente proceder a la liberación de una cantidad considerable de envíos muy rápidamente. Estos incluyen en general los pequeños paquetes, los regalos, etc., que están exentos del pago de derechos y tasas.
- Un Correo que reciba cartas e impresos en bandejas, en lugar de sacas, puede acordar con la aduana que este tipo de correo se incluya con el que no está sujeto a control aduanero, acelerando de esta forma los procesos postales y aduaneros.
- Los procesos dentro de la oficina de cambio que conducen a la inspección aduanera primaria pueden organizarse por clase de correo, es decir, un proceso distinto para los envíos de correspondencia, para las encomiendas y para los envíos EMS. Sin embargo, los procesos separados para cada clase de correo generalmente no se aplicarían al proceso de inspección aduanera secundaria.
- El proceso de inspección aduanera primaria y el proceso de inspección secundaria pueden ser físicamente separados, tal como se describe anteriormente, o pueden combinarse.

- El Correo es responsable de presentar los envíos a la aduana de forma tal que asegure que tanto los envíos-avión/prioritarios como los envíos de superficie/no prioritarios cumplan con sus requisitos en materia de calidad de servicio (véase el art. 17-113 del Reglamento del Convenio de la UPU sobre la prioridad de tratamiento de los envíos prioritarios y de los envíos-avión).
- En el caso de los envíos que deben abrirse para la inspección aduanera, ya sea la aduana o el Correo pueden abrir y cerrar nuevamente los envíos, conforme a la legislación nacional.

Los Correos y las aduanas pueden acordar variantes del modelo que se presenta anteriormente, por ejemplo:<sup>24</sup>

- El Correo podría presentar los documentos (CN 22, CN 23, factura comercial) o imágenes de los documentos a la aduana para su inspección, en lugar de los envíos físicos.
- El Correo podría actuar en nombre de la aduana para ciertas operaciones, tales como:
  - El Correo podría llevar a cabo el proceso de inspección aduanera primaria, luego de recibir instrucciones sobre el procedimiento y capacitación de parte de las aduanas.
  - El Correo podría determinar los derechos a cobrar, la aduana validaría el proceso del Correo y brindaría ayuda al servicio postal si surgiera alguna dificultad al identificar el arancel preciso aplicable al envío.
  - El Correo también podría actuar como un agente de despacho de aduana, representando directa o indirectamente al declarante (generalmente el destinatario). En este caso, el Correo pagaría los derechos y las tasas a la aduana y a su vez recibiría el pago de parte del destinatario.

Habría que elaborar un enfoque flexible de las tres posibilidades arriba mencionadas para responder a las necesidades locales, tomando en consideración la legislación nacional, los recursos disponibles y el compromiso nacional en virtud de las Actas de la UPU.

A fin de mejorar la eficacia del procedimiento de despacho aduanero, así como la seguridad de la cadena logística postal, los servicios postales deberían hacer todo lo posible por utilizar interfaces electrónicas entre la aduana y el Correo de origen para transmitir datos sobre el contenido de los envíos antes de que estos lleguen al país de destino. Esto permitirá a las administraciones aduaneras o a los despachantes proceder al despacho de los envíos antes de su llegada o preparar el despacho aduanero de importación.

Por último, habría que promover el intercambio electrónico de las fórmulas de declaración de aduana CN 22 y CN 23 o de la información referente a la facturación entre el Correo de origen y el Correo de destino como medio para acelerar el despacho aduanero de los envíos postales. A fin de que esta información pueda ser utilizada para el despacho aduanero, es fundamental que los datos transmitidos sean correctos, completos y de buena calidad.

#### *i) El despacho aduanero postal en comparación con el despacho aduanero comercial*

El personal postal en una oficina de cambio, o que atiende a un cliente, puede tener experiencia únicamente en el despacho aduanero postal y es posible que no esté familiarizado con el despacho aduanero comercial. Se les puede solicitar que comprendan o expliquen las diferencias. A continuación se presenta una breve explicación de las principales semejanzas y diferencias entre ambos:

- El despacho aduanero postal y el despacho aduanero comercial son similares en la medida en que el monto de derechos y de tasas a cobrar es el mismo.
- Sin embargo, el cálculo y el cobro de derechos y tasas puede ser un proceso complejo, y puede existir una diferencia considerable en el costo de la prestación del servicio de cálculo y cobro.
- Tradicionalmente, el despacho aduanero comercial está dirigido principalmente a las empresas. En el despacho aduanero comercial se hace especial hincapié en la evaluación de riesgos y en el concepto de «expedidor conocido», por ejemplo, una empresa que cumple con todos los requisitos aduaneros, financieros y de seguridad, y cuenta con estrictos procedimientos internos para garantizar que los paquetes contengan solamente los envíos que se describen en la documentación. Sin embargo, con el crecimiento del comercio electrónico, los expedidores y destinatarios de pequeños envíos comprados en línea suelen ser particulares, que son operadores desconocidos desde el punto de vista aduanero.

<sup>24</sup> El documento de la OMA «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal)» es la fuente de algunas de estas alternativas.

- El despacho aduanero comercial se basa en el suministro de una combinación de varios elementos de datos obtenidos de los manifiestos de expedición, las facturas comerciales, certificados, etc. A menudo, esto implica más elementos obligatorios que los necesarios para el despacho aduanero postal en las fórmulas CN 22 y CN 23.
- El despacho aduanero comercial generalmente requiere la participación de un despachante de aduana, que tiene una «garantía» depositada en la administración aduanera en forma de una fianza u otra garantía que puede estar especificada en la legislación aduanera del país de importación. Al llegar al país de destino, las mercaderías permanecen bajo el control de la aduana y no son liberadas por la aduana hasta que se presente la documentación necesaria para el despacho aduanero. Las administraciones aduaneras suelen introducir ciertas medidas para facilitar los envíos de comercio electrónico.
- En general, el despacho aduanero comercial es más apropiado para importar mercaderías para la reventa. Dichas mercaderías son a menudo importadas en mayores cantidades de las que puede admitir la cadena logística postal.
- El despacho aduanero comercial ofrece cierta flexibilidad, ya que existen otras opciones frecuentemente utilizadas para la determinación y el pago de derechos y tasas. Por ejemplo, mientras que en el despacho aduanero postal es esencialmente el destinatario quien paga los derechos y las tasas, el despacho aduanero comercial ofrece más opciones para que sea el expedidor quien pague los derechos y las tasas.
- Una condición del despacho aduanero postal es que las expediciones son enviadas de una oficina de cambio a otra acompañadas únicamente de los documentos de transporte postal (p. ej., la fórmula CN 37 o CN 38). Estas expediciones son notificadas previamente desde la oficina de cambio de origen, con información limitada a nivel de despacho, no a nivel de contenido.
- Las expediciones comerciales deben estar acompañadas de manifiestos de carga y, en algunos casos, deben implementarse procedimientos de tránsito. Además, las expediciones comerciales son notificadas previamente a nivel de contenido entre el agente expedidor y el agente receptor. Las expediciones comerciales deben cumplir con los procedimientos establecidos para la notificación previa entre las autoridades aduaneras de todo el mundo.

En resumen, desde el punto de vista de un cliente que desea expedir un envío a otro país, el despacho aduanero comercial puede ser considerablemente más complicado que el despacho aduanero postal. Por otro lado, el despacho aduanero comercial ofrece más opciones.

*j) Fórmulas CN 22 y CN 23 y juego de fórmulas CP 72 o factura comercial*

En su 41ª reunión, en noviembre de 2021, el Comité de Contacto «OMA–UPU» acordó, en principio, actualizar las fórmulas de declaración de aduana CN 22 y CN 23. Las modificaciones fueron ratificadas formalmente por los órganos rectores competentes de la UPU y de la OMA en 2022. Las fórmulas modificadas debían entrar en vigor el 1º de junio de 2023. Están disponibles en el sitio web de la UPU.


Las modificaciones responden a las necesidades concretas de las actividades diarias, en particular en lo que se refiere a una gestión eficaz de los riesgos y al mejoramiento de la prestación del servicio, haciendo énfasis en los puntos siguientes:

- Incluir las instrucciones del expedidor de la antigua fórmula CP 71 en la fórmula CN 23.
- Avanzar hacia una fórmula postal de declaración de aduana integrada CN 22 y CN 23 al permitir el redimensionamiento de la fórmula CN 22.
- Suprimir el umbral de valor para las fórmulas CN 22 y CN 23 y permitir la utilización de una fórmula CN 22 en todos los envíos de correspondencia siempre que pueda incluirse la declaración completa.
- Apoyar el suministro de información electrónica anticipada al reformular el lenguaje utilizado en las fórmulas.

*1º Declaración de aduana CN 22*

La declaración de aduana CN 22 es una fórmula redimensionable más pequeña que la CN 23 y está prevista específicamente para envíos tales como los pequeños paquetes, en los que el espacio físico en el envío puede ser bastante limitado. No obstante, la declaración de aduana CN 23 también puede utilizarse para los envíos de correspondencia, si el expedidor así lo prefiere y si hay espacio.

La declaración de aduana CN 22 se presenta a continuación. Los pequeños paquetes que contienen mercaderías requieren un identificador con código de barras conforme a la norma técnica S10 de la UPU. Cabe señalar que el código de barras conforme a la norma S10 de la UPU puede figurar en la fórmula CN 22 o puede colocarse en el envío, separado de la fórmula.

				
<b>DECLARACIÓN DE ADUANA</b>		Puede ser abierto de oficio		<b>CN 22</b>
Operador designado			¡Importante! Ver instrucciones al dorso	
<input type="checkbox"/>	Regalo	Muestra comercial		
<input type="checkbox"/>	Documentos	Mercadería devuelta		
<input type="checkbox"/>	Venta de mercaderías	Otro (sírvase especificar)		
Cantidad y descripción detallada del contenido (1)	Peso neto (2)	Valor y moneda (3)	Número tarifario SA* (4)	País de origen* (5)
Peso total (en kg) (8)		Valor total (7)		
El infrascrito, cuyo nombre y dirección figuran en el envío, certifica que la información dada en la presente declaración es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera Fecha y firma del expedidor (8)				

Facultativo. Debe cumplir con la norma S10, incluida la altura del código de barras

CN 22 (reverso)

**Instrucciones**

Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar todos los campos correspondientes de esta fórmula en francés, inglés (preferentemente) o en una lengua admitida en los países de origen y de destino. Si el contenido de los campos no cabe en el espacio disponible, debe utilizarse una fórmula CN 23. El nombre y la dirección completos del expedidor deben indicarse en el anverso del envío.

Para los envíos comerciales, se le recomienda completar los campos marcados con un asterisco (\*), y fijar la factura en el exterior del envío, ya que ello ayudará a la aduana a efectuar el tratamiento de los envíos.

Indicar un motivo para la exportación. («Regalo» no es un motivo aceptable para las exportaciones de envíos comerciales.)

(1) Sírvase hacer una descripción detallada (las descripciones genéricas, tales como «vestimenta» no son aceptables), indicar la cantidad y la unidad de medida utilizada (p. ej., «dos camisas de algodón para hombre»).

(2), (3) Sírvase indicar el peso y el valor de cada objeto. Señale la moneda utilizada (p. ej., CHF para francos suizos).

(4\*) El número tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías elaborado por la Organización Mundial de Aduanas.

(5\*) La expresión «país de origen» designa el país de donde provienen las mercaderías, por ejemplo, el país donde han sido producidas, fabricadas o montadas.


(6), (7) Sírvase indicar el peso total y el valor íntegro del envío.

(8) Su firma y la fecha confirman su responsabilidad en lo que respecta al envío.

Dimensiones mínimas 74 x 105 mm, color blanco o verde  
Dimensiones máximas 105 x 148 mm, color blanco

Observación (suprimida)

El diagrama que figura a continuación presenta la finalidad y el uso de cada uno de los elementos que figuran en la declaración de aduana CN 22.

				
<b>DECLARACIÓN DE ADUANA</b>		Puede ser abierto de oficio		<b>CN 22</b>
Operador designado			¡Importante! Ver instrucciones al dorso	
<input type="checkbox"/>	Regalo	Muestra comercial		
<input type="checkbox"/>	Documentos	Mercadería devuelta		
<input type="checkbox"/>	Venta de mercaderías	Otro (sírvase especificar)		
Cantidad y descripción detallada del contenido (1)	Peso neto (2)	Valor y moneda (3)	Número tarifario SA* (4)	País de origen* (5)
Peso total (en kg) (8)		Valor total (7)		
El infrascrito, cuyo nombre y dirección figuran en el envío, certifica que la información dada en la presente declaración es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera Fecha y firma del expedidor (8)				

Dimensiones mínimas 74 x 105 mm, color blanco o verde  
Dimensiones máximas 105 x 148 mm, color blanco

**Código de barras:** facultativo. Debe ajustarse a lo establecido en la norma S10, incluso su altura. También es posible colocar el identificador del envío con código de barras conforme a la norma S10 en otro lugar que no sea la fórmula CN 22. En todos los casos, el envío postal debe llevar un identificador con código de barras conforme a la norma S10.

**Operador designado:** por lo general, el nombre del operador designado está preimpreso en la fórmula.

Esta parte puede desprenderse de la fórmula CN 22.

**¡Importante!** este texto permite asegurarse de que el expedidor leerá las instrucciones importantes que figuran al dorso de la fórmula.

**Casillas para la indicación del contenido:** estas casillas permiten acelerar el despacho aduanero en el lugar de destino. Por ejemplo, muchos países tienen un umbral diferente para los derechos de aduana en el caso de los envíos que son regalos, etc.



(1) Es sumamente importante que la descripción del contenido en (1) sea precisa y detallada para acelerar el despacho aduanero. De lo contrario, podría ser necesario abrir el paquete en el lugar de destino, lo que ocasionaría demoras y aumentaría los costos. Las descripciones pueden estar redactadas en inglés o en francés (las dos lenguas de trabajo de la UPU), o en otra lengua admitida por el país de destino.

(2) El peso del contenido individual se aplica solo para los contenidos basados en el peso (p. ej., «chocolates 0,5 kg»). En el caso de otros artículos (p. ej., camisas), no es necesario indicar el peso.

Los valores en (3) y (7) también deben indicar la moneda utilizada (p. ej., CHF para francos suizos).

(4) Los operadores designados deberían incentivar a las empresas que expiden volúmenes importantes hacia el exterior a que incluyan el número tarifario del SA (de seis dígitos) basado en el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías elaborado por la OMA y a que coloquen una factura en el exterior del envío. Esa información y la factura ayudarán a la aduana al efectuar el tratamiento de los envíos.

(5) El país de origen de las mercaderías es el país donde estas se originaron, es decir, el país donde fueron producidas, fabricadas o montadas, y no necesariamente el país desde donde se expiden.

El peso total (6) es el peso bruto del envío. El funcionario postal que acepte el envío puede pesar el envío e indicar el peso al expedidor.

(8) Esta casilla confirma la responsabilidad del expedidor con respecto al envío, certificando la exactitud de la información sobre el contenido y, más importante aún, que el envío no contiene objetos peligrosos. Para los expedidores comerciales con fórmulas CN 22 impresas por computadora, el nombre de la empresa es aceptable.

Otros comentarios con respecto a la descripción que figura en el reverso de la fórmula CN 22

#### CN 22 (reverso)

Instrucciones
Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar todos los campos correspondientes de esta fórmula en francés, inglés (preferentemente) o en una lengua admitida en los países de origen y de destino. Si el contenido de los campos no cabe en el espacio disponible, debe utilizarse una fórmula CN 23. El nombre y la dirección completos del expedidor deben indicarse en el anverso del envío.
Para los envíos comerciales, se le recomienda completar los campos marcados con un asterisco (*), y fijar la factura en el exterior del envío, ya que ello ayudará a la aduana a efectuar el tratamiento de los envíos.
Indicar un motivo para la exportación. («Regalo» no es un motivo aceptable para las exportaciones de envíos comerciales.)
(1) Sírvase hacer una descripción detallada (las descripciones genéricas, tales como «vestimenta» no son aceptables), indicar la cantidad y la unidad de medida utilizada (p. ej., «dos camisas de algodón para hombre»).
(2), (3) Sírvase indicar el peso y el valor de cada objeto. Señale la moneda utilizada (p. ej., CHF para francos suizos).
(4*) El número tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías elaborado por la Organización Mundial de Aduanas.
(5*) La expresión «país de origen» designa el país de donde provienen las mercaderías, por ejemplo, el país donde han sido producidas, fabricadas o montadas.
(6), (7) Sírvase indicar el peso total y el valor íntegro del envío.
(8) Su firma y la fecha confirman su responsabilidad en lo que respecta al envío.

Observación (suprimida)

La fórmula CN 23 (más grande) debe utilizarse para los envíos con declaraciones más largas que no quepan en una fórmula CN 22. También puede utilizarse esa fórmula si el expedidor lo prefiere. Si la fórmula CN 23 no está colocada visiblemente en el anverso del envío, se colocará en el anverso la parte de la declaración de aduana CN 22 que puede desprenderse o una etiqueta como la que figura a continuación.



(Dimensiones máximas 50 x 25 mm, color blanco o verde)

La fórmula CN 22 es demasiado pequeña para incluir la información sobre la identificación del expedidor. Sin embargo, el nombre y la dirección completos del expedidor deben figurar en el anverso del envío a los efectos del despacho aduanero.

Si una saca M es certificada, con valor declarado o con seguimiento, se coloca el identificador con código de barras de formato S10 aplicable, y el envío no debe tener ningún otro identificador con código de barras de formato S10. Si el Correo ha incluido un identificador con código de barras de formato S10 en todas sus fórmulas CN 22 o CN 23, entonces ese código de barras debe obliterarse para que el único identificador con código de barras de formato S10 sea el del envío certificado, con valor declarado o con seguimiento.

2º Declaración de aduana CN 23

La fórmula de declaración de aduana CN 23 tiene la misma finalidad comercial que la fórmula CN 22, pero permite incluir más información opcional, tal como se indica en el diagrama a continuación:

Declaración de aduana CN 23 en la que se indican los elementos que no figuran en la fórmula CN 22

DECLARACIÓN DE ADUANA				CN 23	
(Operador designado)		Nº del envío (código de barras, si existe)		Puede ser abierto de oficio	
De	Nombre	Referencia aduanera del expedidor (si existe)	¡Importante! Ver instrucciones al dorso		
	Empresa/Firma				
	Calle	Nº de tel.			
	Código postal				
A	Pais	No figura en la fórmula CN 22 (pero debe figurar en el envío)			
	Nombre				
	Empresa/Firma				
	Calle	Nº de tel.	Referencia del importador/destinatario (si existe) (código fiscal/Nº de IVA/código del importador) (facultativo)		
	Código postal	Ciudad	Nº de teléfono/fax/e-mail del Imp (si se conocen)	No figura en la fórmula CN 22	
	Pais				
Descripción detallada del contenido (1)		Cantidad (2)	Peso neto (en kg) (3)	Valor (5)	Solo para los envíos comerciales
					Nº tarifario del SA (7)
					Pais de origen de las mercaderías (8)
			Peso bruto total (4)	Valor total (6)	Gastos de porte/Gastos (9)
Categoría del envío (10)		Muestra comercial <input type="checkbox"/> Otro (sírvase Indicar):		Oficina de origen/Fecha de depósito	
<input type="checkbox"/> Regalo		Mercadería devuelta Explicación:		No figura en la fórmula CN 22	
<input type="checkbox"/> Documento		Venta de mercaderías			
Observaciones (11): (p. ej., mercadería sujeta a cuarentena/a controles sanitarios, fitosanitarios o a otras restricciones)				Peso bruto total de la(s) encomienda(s) Tasas	
Licencia (12)		Certificado		Instrucciones del expedidor	
Nº de la(s) licencia(s)		Nº de los certificado(s)		No figura en la fórmula CN 22	
		Nº de la factura		Tratar como abandonado <input type="checkbox"/>	
Certifico que la información dada en la presente declaración de aduana es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera		No figura en la fórmula CN 22		Recibir la encomienda descrita en el presente boletín	
				Fecha y firma del destinatario	

Dimensiones 210 x 148 mm

Las instrucciones que figuran en el reverso de la fórmula de declaración de aduana CN 23 incluyen la siguiente información:

**Instrucciones**

Esta declaración de aduana, así como los documentos que acompañan al envío, deben fijarse sólidamente en el exterior del envío, preferentemente dentro de un sobre transparente adhesivo. Si esta declaración no está claramente visible en el exterior del envío o si prefiere colocarla dentro del mismo, deberá colocar en el exterior del envío una etiqueta señalando la presencia de una declaración de aduana.

Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar esta declaración en francés, en inglés (preferentemente) o en otra lengua admitida en los países de origen y de destino. Si se conocen, agregue los números de teléfono y el correo electrónico del importador/destinatario y el número de teléfono del expedidor.

Para proceder a los trámites aduaneros de su envío, la aduana del país de destino debe conocer su contenido con precisión. Por consiguiente, usted debe llenar la declaración en forma completa y legible. De lo contrario, pueden producirse demoras en el encaminamiento del envío y otros inconvenientes para el destinatario. Las declaraciones falsas o ambiguas pueden dar lugar a una multa o a la confiscación del envío.

Sus mercaderías pueden estar sujetas a restricciones. Además, le corresponde a usted averiguar las condiciones de importación y de exportación (prohibiciones, restricciones tales como cuarentena, limitaciones en lo que respecta a productos farmacéuticos, etc.) e informarse sobre los documentos (factura comercial, certificado de origen, certificado sanitario, licencia, autorización para mercaderías sujetas a cuarentena (productos de origen animal, vegetal, alimentos, etc.)) que se pueden exigir eventualmente en el país de destino.

«Envío comercial» significa toda mercadería exportada o importada en el marco de una transacción, ya sea vendida contra una suma de dinero o intercambiada sin contraparte monetaria.

(1) Sírvase hacer una descripción detallada de cada uno de los objetos contenidos en el envío (p. ej., «camisas de algodón para hombre»). No se admiten las indicaciones genéricas tales como «repuestos», «muestras», «productos alimenticios», etc.

(2) Sírvase indicar la cantidad de cada objeto y la unidad de medida utilizada.

(3) y (4) Sírvase indicar el peso neto de cada objeto (en kg). Indique el peso total del envío (en kg), incluido el embalaje, que corresponde al peso registrado en el momento del depósito del envío.

(5) y (6) Sírvase indicar el valor de cada objeto y el valor total, señalando la unidad monetaria utilizada (p. ej., CHF para franco suizo).

(7) y (8) El número tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas. La expresión «país de origen» designa al país de procedencia de las mercaderías (p. ej., el país de producción, de fabricación o de montaje). Se aconseja a los expedidores de envíos comerciales indicar esta información, ya que ello ayudará a la aduana a efectuar el tratamiento de estos envíos.

(9) Sírvase indicar el importe de la tasa de franqueo pagada al Correo por el envío. Mencione por separado cualquier otra tasa (p. ej., seguro).

(10) Sírvase marcar la o las casillas que corresponda para indicar la categoría del envío.

(11) Sírvase dar precisiones si el contenido (productos de origen animal, vegetal, alimentos, etc.) está sujeto a cuarentena o a otras restricciones.

(12), (13) y (14) Si su envío está acompañado de una licencia o de un certificado, sírvase marcar la casilla que corresponda e indicar su número. Deberá adjuntar una factura a todos los envíos comerciales.

(15) Su firma y la fecha comprometen su responsabilidad en lo que respecta al envío.

### 3º Juego de fórmulas CP 72 o factura comercial

La fórmula CN 23 utilizada para las encomiendas es una parte del juego de fórmulas CP 72, que es una fórmula con varias funciones. El juego de fórmulas CP 72 también incluye el recibo del cliente, el boletín de expedición CP 71, las etiquetas para encomiendas (CP 73 o CP 74), así como partes que pueden utilizarse para las etiquetas de dirección.

El identificador con código de barras de formato S10 del juego de fórmulas CP 72 presenta el prefijo «C», lo que indica que el envío es una encomienda. Para los envíos EMS, lleva el prefijo «E», lo que indica que el envío es EMS.

Dado que el juego de fórmulas CP 72, como se aplica a las encomiendas, lleva el identificador con código de barras de formato S10, también incorpora la etiqueta CP 73 para las encomiendas ordinarias y la etiqueta CP 74 para las encomiendas con valor declarado. Siempre que el identificador con código de barras en el juego de fórmulas CP 72 sea claramente visible, la etiqueta CP 73 o CP 74 no es necesaria.

El cuadro para la información sobre el despacho postal de la fórmula CP 72 contiene información postal para uso del destinatario y del Correo de destino. Es la fórmula utilizada, por ejemplo, para registrar la firma del destinatario y la fecha de entrega, las instrucciones del expedidor en caso de no efectuarse la entrega y el valor declarado. Muchos Correos en realidad no utilizan este cuadro, ya que tienen sus propios sistemas y procesos de seguimiento para registrar la firma del destinatario y la fecha de entrega.

El artículo 17-210.1 del Reglamento del Convenio establece lo siguiente:

«1. Se acompañará cada encomienda de un juego de fórmulas CP 72 o de una declaración de aduana CN 23 (por duplicado, si el operador designado de destino lo solicita). El contenido de la encomienda se indicará en la declaración de aduana en forma detallada, no admitiéndose indicaciones de carácter general. El juego de fórmulas CP 72 o la declaración de aduana CN 23 (por duplicado, si el operador designado de destino lo solicita) se sujetarán a la parte exterior de la encomienda, de modo tal que no puedan perderse».

#### *Otros elementos del juego de fórmulas CP 72*

##### *Etiquetas para mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional*

Algunas mercaderías peligrosas son admisibles en forma excepcional con el embalaje y el etiquetado adecuado. El artículo 19 del Convenio prevé la admisión excepcional de mercaderías peligrosas, que pueden incluir artículos que contengan materias infecciosas o materias radiactivas. En tales casos, deben incluirse etiquetas especiales e inscripciones en los envíos. Las mismas se describen en los artículos 19-005 (sustancias infecciosas) y 19-006 (materias radiactivas) del Reglamento del Convenio.

##### *Etiqueta de devolución CN 15*

Si se devuelve un envío, debe colocarse la etiqueta de devolución CN 15, indicando claramente el motivo de la devolución, así como la fecha en que se devuelve el envío. El hecho de que el envío sea un envío devuelto tiene consecuencias para la aduana, por lo que la etiqueta de devolución CN 15 debe estar claramente visible en el envío postal.

<b>DEVOLUCIÓN CN 15</b>	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rechazado
<input type="checkbox"/> Se mudó	<input type="checkbox"/> No reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección insuficiente/ inexistente	<input type="checkbox"/> Rechazado por la aduana
<input type="checkbox"/>	
<b>Fecha de devolución:</b>	

Dimensiones máximas 52 x 52 mm, color rosado

##### *Sobre para documentos*

El Reglamento del Convenio de la UPU hace referencia a las fórmulas CP 91 y CP 92. Son sobres transparentes adhesivos para colocar las declaraciones de aduana y otros documentos de expedición. La única diferencia entre la fórmula CP 91 y la CP 92 es el tamaño. Es importante que los Correos de origen determinen el diseño del sobre tomando en cuenta el diseño de las fórmulas (p. ej., CN 22, CN 23 o CP 72), para asegurar que las fórmulas puedan colocarse y retirarse fácilmente, y que la información importante sea visible. Esto permitirá acelerar los procesos de despacho aduanero en destino.

##### *Factura comercial y factura pro forma*

Una factura comercial es un documento que se utiliza en el comercio exterior. Puede usarse como base para una declaración de aduana formal presentada por la persona o la empresa que exporta un envío a través de fronteras internacionales. Si bien no existe un formato normalizado, el documento debe incluir algunos elementos específicos de información, tales como las partes involucradas en la transacción de expedición, las mercaderías que se transportan, el país de origen y los códigos del Sistema Armonizado para esas mercaderías. Una factura comercial también debe incluir una declaración que certifique que la factura es auténtica, así como una firma. Es posible que las facturas comerciales deban incluir números de identificación fiscal, información sobre el IVA (impuesto al valor agregado) y demás información exigida por el país de origen y/o de destino.

Una factura comercial se utiliza para calcular las tarifas y las condiciones comerciales internacionales y se usa generalmente con fines aduaneros.

Una factura pro forma puede utilizarse para expediciones que contengan envíos que no serán vendidos ni comprados, tales como los regalos, las muestras y los objetos personales, mientras que una factura comercial se utiliza cuando los productos expedidos son vendidos o comprados.

*k) Publicaciones pertinentes de la UPU*

Las publicaciones indicadas a continuación figuran en el sitio web de la UPU.<sup>25</sup>

*1º Lista de objetos prohibidos y admitidos condicionalmente*

La lista de objetos prohibidos y admitidos condicionalmente es un sistema en línea a disposición de los Países miembros de la UPU. Utilizando esta herramienta, puede buscarse y actualizarse la información de las aduanas nacionales con respecto a los objetos prohibidos o admitidos condicionalmente en el correo. La Guía también contiene la información de la UPU sobre los objetos prohibidos o admitidos condicionalmente a nivel internacional.

*2º Compilación de Cuestiones Aduaneras de la UPU*

Esta publicación brinda a los operadores designados información actualizada pertinente sobre cómo funcionan los procedimientos aduaneros en cada país, para que puedan informar a sus clientes y facilitar el despacho aduanero postal.

Abarca los temas siguientes:

- 1º Procesamiento de los derechos aduaneros y de las tasas postales en las importaciones.
- 2º Distribución de envíos sujetos al pago de tasas/derechos de aduana.
- 3º Otros organismos responsables del despacho aduanero de los envíos postales.
- 4º Cuestiones relacionadas con declaraciones de aduana.
- 5º Información diversa.

*3º Compilación de información electrónica anticipada para las aduanas de la UPU*

Esta publicación proporciona a los operadores designados información pertinente y actualizada sobre los procedimientos en materia de información electrónica anticipada específicos de cada país, para que puedan preparar el proceso de despacho en origen.

Abarca los temas siguientes:

- 1º Reglamentación nacional para el cumplimiento de las exigencias en materia de información electrónica anticipada de la UPU.
- 2º Idioma(s) preferido(s) para la declaración, y si se necesita un duplicado de la fórmula CN 23.
- 3º Capacidad para tramitar instrucciones particulares.
- 4º Consecuencias de la llegada de envíos postales sin información electrónica anticipada (retrasos, costos, rechazos).
- 5º Contactos para los intercambios de mensajes ITMATT y el tratamiento operativo en relación con la información electrónica anticipada.

<sup>25</sup> La sección que trata los temas aduaneros del sitio Web de la UPU se encuentra disponible en [www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs](http://www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs).

4º *Compilación de Envíos de Correspondencia, Compilación de Encomiendas Postales y Compilación de Informes EMS*

Las Compilaciones de Envíos de Correspondencia y de Encomiendas Postales brindan información específica de cada Correo, con respecto a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales, respectivamente. Se encuentran disponibles en el sitio web público de la UPU. La Compilación de Informes EMS también contiene información específica de cada Correo con respecto a los envíos EMS. La Cooperativa EMS se ocupa de su actualización y el acceso está autorizado a los usuarios registrados.

Estas publicaciones contienen la siguiente información pertinente para las aduanas:

<i>Compilación de Envíos de Correspondencia</i>	<i>Compilación de Encomiendas Postales</i>	<i>Compilación de Informes EMS</i>
<p>Si se necesita un duplicado de la declaración de aduana CN 23 (expresado como un número: 1 o 2)</p> <p>Lenguas en las cuales pueden completarse la etiqueta CN 22 y las declaraciones de aduana CN 23</p> <p>Si la etiqueta de dirección de las sacas M (sacas directas de impresos destinadas al mismo destinatario) requiere una etiqueta CN 22</p> <p>Condiciones especiales para colocar la etiqueta CN 22 en las sacas M</p>	<p>Nivel de umbral por debajo del cual las encomiendas están exentas de tasas y derechos aduaneros</p> <p>¿Tasa de tratamiento o despacho aduanero para una encomienda sujeta a inspección/despacho aduanero de importación?</p> <p>¿Tasa de administración para una encomienda sujeta a inspección/despacho aduanero de exportación?</p> <p>Procedimientos de distribución para las encomiendas por las cuales deben pagarse tasas y derechos de aduana</p> <p>Si se necesita un duplicado de la declaración de aduana CN 23 para las encomiendas de llegada y en tránsito</p> <p>Lenguas en las cuales puede completarse la declaración de aduana CN 23</p> <p>Método de expedición de los documentos justificativos (CP 72/CN 23)</p> <p>Detalles de las normas de distribución tanto para las encomiendas-avión como para las de superficie, incluida una indicación de los plazos de despacho aduanero promedio</p>	<p>Fuente de información con respecto a los objetos prohibidos y sujetos a restricciones</p> <p>Envíos exentos de derechos de aduana y documentos necesarios</p> <p>Sitio web de la autoridad aduanera nacional</p> <p>Despachante de aduana, si corresponde</p> <p>Cargo para el destinatario, si corresponde, por la presentación del envío a la aduana</p>

5º *Circulares de la Oficina Internacional*

Las circulares de la Oficina Internacional son comunicados enviados a todos los Países miembros de la UPU y a los operadores designados. Pueden contener información que un Correo le solicite a la Oficina Internacional que envíe en su nombre a los demás Correos. También pueden contener información que la Oficina Internacional necesite comunicar a los Correos. Los usuarios registrados pueden acceder a las circulares en el sitio web de la UPU.<sup>26</sup>

<sup>26</sup> Las circulares de la Oficina Internacional se encuentran disponibles en [documents.upu.int](http://documents.upu.int).

Las circulares de la Oficina Internacional se utilizan a menudo para destacar los cambios en las prohibiciones o restricciones y, en ocasiones, para transmitir otro tipo de información relacionada con las aduanas. Varias circulares de la Oficina Internacional se refieren a los problemas causados por las declaraciones de aduana inadecuadas o faltantes.

*l) Otras publicaciones conjuntas OMA–UPU pertinentes*

*1º Directrices conjuntas OMA–UPU para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre las aduanas y el Correo a nivel nacional*

El principal objetivo de este documento conjunto es ofrecer consejos e ideas a los operadores designados y a las administraciones aduaneras para la formalización de los contactos a nivel nacional. Estas directrices no buscan imponer a dichos organismos un modelo específico. La división del documento en tres secciones permite hacerlo más claro y dejar a los organismos mayor libertad para elaborar el protocolo de acuerdo de conformidad con los requisitos y las necesidades de su país.

La primera sección contiene principios/recomendaciones para la elaboración de un protocolo de acuerdo; la segunda contiene información detallada para completar y aplicar las directrices (si lo consideran pertinente, los operadores designados y las administraciones aduaneras pueden incluir estos detalles en sus protocolos de acuerdo); por último, la tercera sección contiene un ejemplo de un protocolo de acuerdo suscrito entre una administración aduanera y un operador designado.

La elaboración de un protocolo de acuerdo ayudará a los operadores designados y a las administraciones aduaneras a precisar y aclarar sus obligaciones y responsabilidades prácticas en materia de despacho aduanero de los envíos postales. Por consiguiente, un protocolo de acuerdo permitiría a las aduanas y a los operadores designados nacionales colaborar armónicamente para garantizar que los envíos puedan ser despachados y entregados en forma rápida y eficaz.<sup>27</sup>

*2º Directrices conjuntas OMA–UPU sobre el intercambio de información electrónica anticipada entre los operadores designados y las administraciones aduaneras*

La OMA y la UPU lanzaron estas directrices como una herramienta conjunta OMA–UPU que puede ser fácilmente actualizada en función de la experiencia adquirida y del aumento del intercambio de información electrónica anticipada. Estas directrices constituyen una fuente de información básica para los operadores designados y las aduanas que trabajan conjuntamente en la instauración del intercambio de información electrónica anticipada y sugiere medios para obtener el apoyo en las respectivas organizaciones para la adopción de este proyecto de desarrollo.

Mientras que los volúmenes de mercaderías generados por los operadores del comercio electrónico continúan aumentando, es importante que las administraciones de aduanas y los operadores designados cooperen a escala mundial para mejorar la seguridad y la gestión de los riesgos en su totalidad, manteniendo al mismo tiempo la eficacia del servicio y la buena calidad de las normas de extremo a extremo en el flujo postal.

La captura y transmisión de información electrónica anticipada facilita el intercambio de información aduanera y de seguridad crítica entre los operadores designados, las administraciones de aduanas, los transportistas y sus agentes en la cadena logística. La información electrónica anticipada también suministra a las aduanas la información que necesitan para realizar la evaluación de los riesgos antes de la llegada de una encomienda o antes de su carga a bordo del medio de transporte. Esta información también facilita los procedimientos aduaneros asociados a la recaudación de impuestos, gracias a la evaluación fiscal electrónica de los envíos para el cobro de los derechos e impuestos correspondientes. La citada información contribuye además a que los operadores designados mejoren su calidad de servicio, fortaleciendo al mismo tiempo la integridad de la cadena logística postal.

La rápida y constante evolución de la informática permite ahora que los operadores designados y las administraciones de aduanas conecten los flujos físicos de envíos postales con los flujos de datos electrónicos correspondientes. La finalidad de las presentes directrices es ofrecer una orientación clara para ayudar a todos los operadores designados y administraciones de aduanas a elaborar en conjunto nuevos mecanismos, o a perfeccionar los mecanismos existentes, a fin de satisfacer o superar las nuevas exigencias en materia de tratamiento, tributación y seguridad en los plazos establecidos. A tal efecto, las directrices suministran:

<sup>27</sup> Las Directrices conjuntas OMA–UPU para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre las aduanas y el Correo a nivel nacional se encuentran disponibles en [www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs](http://www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs).

- 1º información para contribuir a la elaboración de una justificación para que los operadores designados y administraciones de aduanas comiencen a intercambiar información electrónica anticipada;
- 2º información sobre las herramientas, las normas y la reglamentación;
- 3º un método por etapas para ayudar en la elaboración de procesos y de sistemas;
- 4º consideraciones clave para este tipo de proyecto así como lecciones aprendidas en la materia.

Deberán obtenerse datos aduaneros para la mayoría de los envíos, que se intercambiarán utilizando normas específicas y detalladas de la UPU y mensajes conjuntos aduanas-Correos OMA–UPU. Una vez obtenidos, los datos podrán ser utilizados para tratar los envíos en la aduana, con fines de evaluación de los riesgos o de cálculo de los derechos y tasas. Desde el punto de vista de la seguridad, estos datos pueden servir para reforzar la seguridad aérea. Además, los datos pueden ser utilizados para clasificación interna, planificación de la distribución o atención a la clientela, lo que constituye otra ventaja para el operador designado. Existen también limitaciones en cuanto al uso de los datos que dependen de las condiciones establecidas en los acuerdos de intercambio de datos suscritos entre los operadores designados y cumplen con las leyes aplicables en materia de confidencialidad y protección de los datos.

Las orientaciones detalladas paso a paso constituyen el componente clave de este documento, que explica cómo avanzar con la aplicación de un método progresivo de implementación. Finalmente, las consideraciones claves y mejores prácticas compartidas permitirán que los operadores designados y las administraciones de aduanas saquen provecho de las lecciones aprendidas y las apliquen durante la elaboración y la implementación de sus propios programas y procesos.

- 3º *Directrices conjuntas OMA–UPU sobre la captura de datos y el cumplimiento con las fórmulas CN 22 y CN 23 (flujo cero)*

Las presentes directrices conjuntas OMA-UPU tienen por objeto proporcionar información de referencia y presentar buenas prácticas para los operadores designados de los países de origen que realizan envíos postales internacionales (por ej., envíos de correspondencia, paquetes o encomiendas sometidas a control aduanero) en materia de captura de datos en origen, con el propósito de mejorar la calidad de los datos y el cumplimiento de las declaraciones de aduana.

El principal objetivo de recopilar los datos de las declaraciones de aduana (fórmulas de declaración CN 22 y CN 23) es transferir la información en formato papel a su equivalente electrónico, un mensaje EDI (intercambio electrónico de datos) ITMATT (IteM-ATtribute (ver norma técnica «M33 ITMATT V1» de la UPU)), para la transmisión al país de destino del envío postal.

Cuando los datos electrónicos se reciben directamente de un cliente, se debe adjuntar una fórmula impresa al envío postal que incluya la firma del declarante (es decir, el expedidor del envío postal) que confirme que el expedidor está de acuerdo con los términos de la declaración proporcionada y que asume la responsabilidad por el envío. Los datos en formato papel y electrónico deben coincidir y cumplir con los requisitos de las fórmulas de declaración postal CN 22 y CN 23.

Las directrices incluyen un cuadro en el que se enumeran todos los elementos de datos de las fórmulas CN 22 y CN 23 revisadas, junto con los atributos del envío (ITMATT) correspondientes pertinentes a efectos de la declaración de aduana electrónica. La última columna del cuadro incluye una explicación de lo que se les exige a los clientes al completar las fórmulas CN 22 y CN 23. Esta información se compiló para apoyar a la clientela y para ayudar al personal de correos que participa en la captura de datos para que pueda asistir a la clientela a la hora de completar las fórmulas. El cuadro puede constituirse en una guía para su utilización en oficinas de Correos, puntos de servicio postal, departamentos que asistan a clientes y oficinas de cambio, y para su publicación en sitios web.

Los operadores designados pueden utilizar la información de estas directrices para portales web, manuales, capacitación; para apoyar al personal de correos, departamentos de ventas que asistan a clientes comerciales, personal en las oficinas de cambio que realicen el ingreso de datos en los sistemas informáticos, etc. Las administraciones aduaneras pueden utilizar esta información para acordar la conversión de las declaraciones de aduana electrónicas provenientes del operador designado de destino en el formato de un mensaje ITMATT a un CUSITM (CUSStoms ITeM (norma conjunta de la UPU y la OMA relativa a los mensajes)) o su equivalente local.

Estas directrices están disponibles en el sitio web de la UPU.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Las Directrices conjuntas OMA–UPU sobre la captura de datos y el cumplimiento con las fórmulas CN 22 y CN 23 (flujo cero) se encuentran disponibles en [www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs](http://www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Customs).



m) *Mejores prácticas entre los Correos y las aduanas*

A continuación se describen algunas de estas prácticas:

- Según las directrices OMA–UPU para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre las aduanas y el Correo, deberían programarse regularmente reuniones entre los Correos y las aduanas tanto a nivel de la oficina de cambio como a nivel nacional, para tratar diversas cuestiones, planificar y coordinar los niveles de personal, y resolver los problemas que surjan.
- Los Correos y las aduanas deberían colaborar en pos del establecimiento de interfaces nacionales para intercambiar información y datos entre ellos y también con todos los actores de la cadena logística postal, permitiendo así la digitalización de los procesos de trabajo de los Correos y las aduanas para facilitar una colaboración más eficiente y eficaz.
- Los Correos y las aduanas deberían dar prioridad al uso de la tecnología y la innovación para mejorar la eficacia, la transparencia y la seguridad de los procesos aduaneros y postales, incluida la exploración de la interconexión de plataformas e interfaces de intercambio de datos, el despliegue de tecnologías avanzadas de control y la digitalización de la cadena logística postal mundial.
- Los Correos deberían alentar a las empresas que expiden volúmenes importantes de envíos de tipo paquete e imprimen declaraciones de aduana a codificar los productos de sus catálogos con el número tarifario de seis dígitos del Sistema Armonizado, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la OMA, y a incluir el código tarifario del SA en las fórmulas CN 22 o CN 23 para acelerar el tratamiento aduanero de los envíos en el lugar de destino.
- Los Correos deberían alentar a los clientes empresariales a colocar la factura en el exterior del envío y a utilizar un sobre plástico transparente.
- Los Correos deberían revisar regularmente sus datos en la Compilación de Cuestiones Aduaneras de la UPU, la lista específica por país de objetos prohibidos o admitidos condicionalmente de la UPU, la Compilación de información electrónica anticipada, la Compilación de Envíos de Correspondencia, la Compilación de Encomiendas Postales y la Compilación de Informes EMS para asegurarse de que la información aduanera sea precisa, esté enunciada claramente y esté actualizada.
- Los Correos deberían asegurarse de contar con un mecanismo eficaz para asesorar a sus clientes sobre las prohibiciones y restricciones de los países de destino, tal como sean publicadas por la Oficina Internacional.
- Los Correos y las aduanas deberían establecer sistemas automatizados integrados a nivel nacional para acelerar el despacho aduanero postal.
- Siempre que sea posible, el sistema integrado debería utilizar el identificador de envío de 13 caracteres de formato S10 o remitir al mismo.
- Los Correos y las aduanas deberían establecer conjuntamente procesos para contactar a los expedidores que presentan reiteradamente declaraciones de aduana incorrectas. Esto puede ser detectado por la aduana de destino, derivado al Correo de destino que a su vez notifique al Correo de origen.

La OMA ha publicado las «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal) del Convenio de Kyoto revisado», que contienen varios puntos que también podrían considerarse al examinar las mejores prácticas:

- En virtud de la norma 2, la OMA recomienda que:
  - los Correos y las administraciones aduaneras adopten protocolos de acuerdo oficiales y que los detalles pertinentes estén públicamente disponibles;
  - los Correos de origen se aseguren de que las fórmulas CN 22 y/o CN 23 presentadas estén correctamente completadas y, en particular, que esas fórmulas estén firmadas. Los Correos no deberían aceptar los envíos cuando falten las declaraciones o éstas estén claramente incompletas;
  - las oficinas de cambio de llegada sean operaciones conjuntas del Correo y la aduana, y que los Correos proporcionen el espacio locativo para las aduanas.

- En virtud de la norma 6, la OMA recomienda que:
    - las aduanas utilicen rayos X o perros detectores en los procesos de despacho aduanero;
    - los Correos y las aduanas consideren conjuntamente la aplicación de un proceso según el cual se presente a las administraciones aduaneras información sobre los envíos postales (de las fórmulas CN 22 o CN 23) en lugar de los propios envíos.
  - En virtud de la norma 7, la OMA recomienda que las administraciones aduaneras, conjuntamente con los Correos, coloquen una nota para el destinatario en los envíos que fueron examinados a efectos del despacho aduanero debido a que faltaba la declaración CN 23 o porque la misma estaba incompleta, sugiriendo que se informe al expedidor que debe asegurarse de que las declaraciones estén completadas de forma adecuada.
  - En virtud de la norma 11, la OMA recomienda que la legislación nacional permita la importación exenta de tasas y derechos de los regalos de hasta un valor establecido a nivel nacional. A este respecto, un regalo podría definirse como un envío que:
    - a) es enviado a un particular por o en nombre de otro particular que reside en el exterior;
    - b) tiene un carácter ocasional;
    - c) incluye mercaderías para uso personal del destinatario o su familia, de un carácter y en una cantidad tal que el envío claramente no es de carácter comercial.
  - La OMA recomienda que los Correos y las aduanas consideren conjuntamente la opción de que la aduana pueda informar a los destinatarios cuando los envíos postales son abiertos para su inspección, colocando una nota o un sello que indique que el envío ha sido abierto.
  - La OMA recomienda que se utilicen bases de datos para beneficio mutuo, que incluyan información sobre los volúmenes de correo e información previa sobre el correo en tránsito.
  - La OMA recomienda que las aduanas consideren brindar capacitación al personal postal, siempre que esté previsto que el personal capacitado permanecerá en su puesto por un período que justifique la capacitación.
- n) *Mejorar la calidad de la información relativa a los datos y las fórmulas de declaración de aduana*

#### 1º *Consecuencias*

La falta de una declaración de aduana o una declaración ilegible o completada inadecuadamente puede tener diferentes consecuencias para los clientes, los Correos y las administraciones aduaneras. Una sola declaración de aduana que falte o esté completada en forma inadecuada puede ocasionar retrasos en el procesamiento de otros envíos, ya que el personal del Correo y/o de la aduana de destino debe dedicar tiempo a solucionar el problema.

#### 2º *Factor – La experiencia del cliente*

Muchos clientes que envían correo internacional son expedidores ocasionales. Llegan a la oficina de Correos con un paquete para enviar y se les entrega una fórmula de declaración de aduana que deben rellenar, cuyas instrucciones figuran generalmente al dorso. En el caso de la fórmula CN 22, las instrucciones figuran en caracteres muy pequeños y algunos clientes pueden tener dificultades para leerlas. Es posible asimismo que haya otros clientes aguardando su turno en la ventanilla. También pueden presentarse problemas con el idioma, ya que los clientes que expiden al exterior tal vez no dominen la lengua local.

Todo esto no constituye un contexto favorable para que el cliente aprenda cómo completar correctamente una fórmula postal de declaración de aduana.

#### 3º *Recomendaciones*

##### *Informar y recordar al cliente*

Las campañas de información digital a través de los canales de las redes sociales y los portales web son la forma más directa de llegar a la clientela para informarles de su responsabilidad a la hora de facilitar fórmulas de declaración de aduanas completas y exactas.

Podría colocarse en las oficinas de Correos un documento de una página en forma de cartel, de dimensiones A4 o A3, para mostrarles a los clientes cómo completar una fórmula de declaración de aduana, que incluya también una explicación de los motivos por los cuales es necesaria la información. Con esto a la vista, el cliente podría verificar la documentación antes de entregar los envíos en la ventanilla. Los carteles también deberían estar a disposición del cliente para que éste retire un ejemplar y se lo lleve.

Los Correos deberían hacer todo lo posible para incluir la información importante relativa a las fórmulas de declaración de aduana en sus sitios web y en cualquier otra publicación que sus clientes puedan utilizar.

#### *Empoderar a la clientela*

Permitir la captura de datos con herramientas digitales como portales web, aplicaciones móviles y quioscos de autoservicio es una forma de incluir a la clientela en el proceso de declaración de aduana a la vez que se la empodera para que cumpla de forma activa con su responsabilidad frente a la aduana. También se traduce en una mejora de la experiencia de la clientela en el servicio postal internacional y permite que los operadores designados cumplan con sus obligaciones en materia de información electrónica anticipada con mayor eficacia.

Los Correos deberían considerar el establecimiento de incentivos, interfaces y herramientas para los grandes expedidores internacionales, a fin de alentar a estos clientes a preparar la declaración de aduana a través de Internet o mediante otro sistema autogestionado, antes de la presentación al Correo. Esto permitirá mejorar la calidad de los datos y crear una etiqueta (impresa) legible, y posibilitará la captura electrónica del contenido de la declaración de aduana, que luego podrá utilizarse para facilitar el despacho aduanero a la llegada al lugar de destino.

#### *Control de calidad y retorno de información*

Los empleados que aceptan por error envíos internacionales seguirán haciéndolo hasta que se les adviertan esos errores. De lo contrario, seguirán cometiendo errores en forma indefinida.

En muchos Correos, el proceso de confección del despacho es un momento crucial en el proceso de la cadena logística para verificar la conformidad de las declaraciones de aduana. Un operador designado puede aceptar correo internacional de sus clientes en varias oficinas de Correos, pero tendrá sólo muy pocas oficinas de cambio donde se confeccionan despachos internacionales (en algunos casos, sólo una). Independientemente de la oficina de depósito, todos los envíos que deben estar acompañados de una declaración de aduana pasan por una oficina de cambio de salida. Por lo tanto, éste es el lugar ideal para controlar la calidad de las declaraciones de aduana.

Gracias a la digitalización, existe ahora un medio eficaz y económico para documentar con precisión los problemas de relleno de las fórmulas de declaración de aduana, así como la oportunidad de utilizar tecnologías de reconocimiento óptico de caracteres para cumplir con las obligaciones de los operadores designados en materia de captura y transmisión de datos.

Los Correos de origen podrían establecer un proceso de retorno de información de control de calidad que:

- tenga lugar durante la confección del despacho en la oficina de cambio de salida;
- se base en un muestreo de los envíos de salida sujetos a control aduanero, es decir de los envíos que tienen o deberían tener una declaración de aduana CN 22 o CN 23;
- incluya la fotografía de los envíos cuya declaración de aduana falta o está mal completada, y el envío de un informe, acompañado de las fotos, por correo o correo electrónico a la oficina de Correos de origen;
- exija al Correo de origen que confirme posteriormente que el error fue corregido.

Este proceso de retorno de información relativo al control de calidad en el despacho también debe garantizar que se han cumplido las exigencias relativas al intercambio de información electrónica anticipada, a saber;

- todos los envíos que contengan mercaderías deben llevar un identificador con código de barras que cumpla con la norma técnica S10 de la UPU;
- los mensajes ITMATT relacionados con el envío deben cumplir con la norma de mensajería M33 de la UPU;
- los identificadores S10 para todos los envíos que contengan mercaderías deben estar incluidos en el mensaje PREDES (norma M41) enviado al operador designado de destino y estar electrónicamente vinculados (asociados) con el identificador S9 del envase que contiene esos envíos; dichos identificadores deben ser únicos por un período de al menos doce meses; y

- los operadores designados deben ayudar a sus transportistas aéreos a cumplir con las exigencias en materia de seguridad antes del aterrizaje, asegurándose de que el mensaje CARDIT correspondiente sea transmitido, cuando corresponda, a la compañía aérea, incluido el indicador de reglamentación aplicable (AR), conforme a la norma de mensajería M48 de la UPU, a fin de confirmar que la EAD haya sido presentada a las autoridades de destino.

#### *Involucrar al destinatario*

En muchos casos, una declaración de aduana completada en forma incorrecta ocasiona retrasos en la distribución del envío, perjudicando así al destinatario. A menudo, éste puede adoptar medidas para informar del problema al expedidor, para evitar que se repita en el futuro.

Los Correos y las aduanas de destino podrían adjuntar una fórmula o una etiqueta a los envíos demorados debido a una declaración de aduana mal formulada. El objetivo sería comunicar al destinatario el problema causado por el expedidor y exhortarlo a que informe a éste del problema.

#### *Informar al Correo de origen*

Si un Correo de destino observa una gran cantidad de declaraciones de aduana completadas en forma incorrecta provenientes de un Correo de origen específico, debería comunicar el problema al Correo de origen e incluir ejemplos en forma de fotografías digitales. Esto podría ser más eficaz que la solicitud del Correo de destino a la Oficina Internacional de emitir una circular a todos los Correos.

Por ejemplo, si un Correo y/o una aduana de destino detecta envíos de expedidores comerciales cuyo valor declarado en la declaración de aduana es inferior al real (p. ej., en comparación con la factura), el Correo de origen debería ser informado y, a su vez, debería tratar el problema con su cliente.

#### *Obtener información de las aduanas con respecto a los datos electrónicos*

Cuando los datos de las fórmulas CN 22/CN 23 se intercambian por vía electrónica, el Correo destinatario debería tener comunicaciones regulares con las aduanas con respecto a la calidad de los datos, y obtener la información sobre el retorno que las aduanas buscan proporcionar a los expedidores sobre la calidad de los datos. Posteriormente, el Correo destinatario comunicaría esas observaciones al Correo expedidor, para tratar de mejorar la calidad de los datos electrónicos. Por su parte, el Correo expedidor debe entablar una comunicación regular con su clientela de gran volumen para mejorar la calidad de la información brindada de forma continua.

#### *o) Proyectos, sistemas, instrumentos y herramientas pertinentes utilizados por los Correos/las aduanas*

Los Correos y las aduanas pueden utilizar varios sistemas, algunos de los cuales están previstos para ser utilizados por los Correos y no por las aduanas, y viceversa. Algunos sistemas pueden ser utilizados tanto por los Correos como por las aduanas. Los Correos y las aduanas pueden comprar sistemas de los proveedores comerciales o desarrollar sus propios sistemas.

#### *1º Sistemas informáticos de las aduanas*

Actualmente, en todo el mundo, se espera que las autoridades públicas brinden servicios públicos por vía electrónica. Era natural que las aduanas, por sus responsabilidades esenciales de control de mercaderías, recaudación de ingresos y seguridad fronteriza, implementaran inicialmente sistemas automatizados para controlar la inspección y verificación de las mercaderías, y la recaudación de los ingresos correspondientes. Posteriormente, las administraciones aduaneras comenzaron a utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para modificar el enfoque de la inspección y pasar a centrarse no en las mercaderías sino en la información pertinente que figura en las declaraciones de importación y exportación en formato papel. Determinaron que también podían reducir las obligaciones de los comerciantes de presentar varias copias de documentos originales en papel, dado que la información esencial estaba siendo capturada por un sistema automatizado, que no sólo podía validar y procesar los datos, sino también almacenarlos a un costo mucho menor que el del almacenamiento de registros en soporte papel.

No obstante, dado ese estado aún rudimentario de las tecnologías de la información y la comunicación, las aduanas todavía necesitaban que los documentos fueran presentados físicamente por los declarantes o sus representantes, en una fecha y un lugar conveniente para las aduanas y determinados por ellas. Posteriormente, gracias a los avances en las tecnologías de la información, el uso posterior de las TIC mejoradas, inicialmente por las empresas y poco después por las administraciones aduaneras, creó la posibilidad de una comunicación instantánea y directa. Estas tecnologías finalmente reemplazaron a la

documentación en formato papel y transformaron las estructuras y normas de procedimiento existentes. A modo de ejemplo, actualmente las aduanas podrían responder a sus propias necesidades y a las de sus socios comerciales separando la liberación del despacho aduanero. La información electrónica que se recibe mucho antes que las mercaderías podría proporcionarles a las aduanas toda la información sobre control físico necesaria para aplicar los controles.

Las administraciones aduaneras utilizan diversos sistemas informáticos. Algunas han desarrollado sus propios sistemas, mientras que otras han adaptado paquetes que pueden ajustarse a las exigencias nacionales.

En un sistema informático aduanero, los datos pueden capturarse de la siguiente forma:

- ingreso de los datos por los funcionarios de aduanas;
- ingreso de los datos mediante el ingreso directo por parte de los comerciantes (*Direct Trader Input*), por los socios comerciales o los servicios de oficina;
- lectura de códigos de barras, dispositivos de autoidentificación y reconocimiento óptico de caracteres;
- sensores y dispositivos con reconocimiento de ubicación;
- transmisión de datos.

La mayoría de los países emplean ya sea el ingreso directo de los datos por parte de los comerciantes o el intercambio electrónico de datos (EDI).

Un sistema aduanero automatizado generalmente ejecuta las siguientes funciones:

- control de inventario de carga;
- gestión de licencias, permisos, certificados, etc.;
- notificación de liberación;
- selectividad (incluida la evaluación de riesgos y la selección de objetivos);
- contabilidad de los ingresos;
- presentación de informes sobre las estadísticas de comercio exterior y el sistema de información de gestión (MIS).

Algunos países cuentan con sistemas separados para el despacho aduanero postal, mientras que otros han integrado las funciones de despacho aduanero postal a los sistemas aduaneros nacionales. Sin embargo, no es inusual que incluso cuando los procedimientos de despacho aduanero de un país están automatizados, esta funcionalidad no esté disponible para el despacho aduanero de los envíos postales.

## 2º Modelo de datos de la OMA

El Modelo de datos de la OMA<sup>29</sup> es una compilación de conjuntos de definiciones de datos y de mensajes electrónicos claramente estructurados, armonizados, normalizados y reutilizables concebidos para satisfacer los requisitos operativos y jurídicos de las aduanas y de otros organismos de regulación transfronterizos responsables de la gestión de las fronteras.

El Modelo de datos de la OMA es una norma internacional elaborada y actualizada alineándola con otras normas aplicables a los datos internacionales comúnmente utilizadas y ampliamente adoptadas por los actores del comercio y del transporte internacionales. El Modelo de datos de la OMA fue elaborado por los Miembros de la OMA en cooperación con las organizaciones del sector postal y organizaciones internacionales.

Las formalidades de regulación transfronteriza están asociadas a procesos y requisitos en materia de datos que son engorrosos, ineficaces, redundantes y poco claros. El Modelo de datos de la OMA fue creado para reducir esos obstáculos regulatorios aportando claridad y simplificación gracias a exigencias en materia de regulación armonizadas y normalizadas. Brinda ventajas tanto a los operadores económicos, ayudándolos a reducir los costos derivados del cumplimiento de las formalidades de regulación transfronteriza, como a los organismos de regulación, ayudándolos a mejorar su eficacia en la gestión de las fronteras.

<sup>29</sup> La información sobre el Modelo de datos de la OMA se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/datamodel](http://www.wcoomd.org/datamodel).

Además, el Modelo de datos de la OMA brinda una solución para optimizar el intercambio electrónico de datos. Constituye una norma mundial para los requisitos de datos transfronterizos necesarios para la liberación y el despacho aduanero de las mercaderías y los envases, para los medios de transporte y para los diferentes actores. Se publica en dos partes:

- Elementos normalizados, que incluyen los elementos de datos y sus denominaciones, la representación de la definición del formato, el valor codificado y el elemento correspondiente del directorio de elementos de datos comerciales de las Naciones Unidas (UNTDDED). Además, las estructuras por clases contribuyen a organizar los elementos de datos relacionados para convertirlos en información útil.
- Paquetes de información, que se crean combinando los componentes normalizados pertinentes del Modelo de datos de la OMA. Los paquetes de información incluyen modelos normalizados de mensajes electrónicos relacionados con un contexto comercial. Ilustran funciones comerciales específicas.

Para mantener el Modelo actualizado con respecto a los últimos avances, existe un procedimiento de actualización de los datos, que permite a los Miembros de la OMA solicitar la modificación de la especificación vigente sobre la base de necesidades comerciales claras y sólidas. El procedimiento incluye un mecanismo de gobernanza con respecto a cómo se logra la aprobación de la solicitud de modificación.

Los mensajes electrónicos normalizados entre las aduanas y los Correos de la OMA/UPU están basados en el Modelo de datos de la OMA. A partir de la versión 3.6.0, el Modelo de datos de la OMA incluye un paquete de información derivado que explica cómo los mensajes entre las aduanas y los Correos de la OMA/UPU utilizan el Modelo de datos.

### *3º Normas de mensajería EDI entre las aduanas y los Correos OMA–UPU*

La UPU y la OMA desarrollaron conjuntamente mensajes EDI para que sean utilizados entre las aduanas y los Correos (mensajes CUSITM y CUSRSP) conforme al Modelo de datos de la OMA. Los mensajes de notificación previa CUSITM son enviados desde la oficina de Correos de exportación que recibe un envío a la autoridad aduanera en el país de importación. Estos mensajes brindan a la aduana notificaciones previas relativas a un envío, incluido el expedidor, el destinatario, el contenido, los gastos de franqueo pagados y el valor declarado. Esta información permite a la autoridad aduanera decidir si un envío debe retenerse o no para una inspección de seguridad y si deben determinarse las tasas y los derechos. Los mensajes CUSRSP son enviados desde la autoridad aduanera a un Correo (generalmente en respuesta a un mensaje de notificación previa CUSITM) y permiten notificar al Correo si un envío puede ser liberado para su tratamiento posterior o si debe ser retenido para una inspección de seguridad o para determinar las tasas y los derechos.

Se ha elaborado una nueva versión (V2) de las normas conjuntas OMA–UPU de mensajería para abordar las nuevas exigencias derivadas del proceso de análisis de riesgos de la información anticipada sobre el cargamento transmitida antes de la carga. Esta nueva versión fue aprobada por el Comité de Contacto «OMA–UPU» en su 41ª reunión en noviembre de 2021. La actualización fue examinada por el Grupo «Normalización» en su reunión 2022.1 y posteriormente publicada como CUSITM V2 (M55) y CUSRSP V2 (M56). Por parte de la OMA, el Comité Técnico Permanente (en sus sesiones 235ª y 236ª de abril de 2022) y el Consejo de la OMA (en sus sesiones 139ª y 140ª de junio de 2022) aprobaron la nueva versión de las normas y acordaron su publicación como normas conjuntas OMA–UPU de mensajes CUSITM–CUSRSP V2.

### *4º Normas de mensajería de la UPU*

Las normas de mensajería de la UPU directamente aplicables a los procesos aduaneros se describen en el cuadro que figura a continuación.

<i>Norma de mensaje</i>	<i>De/a</i>	<i>Descripción general</i>	<i>Finalidad</i>
M17 EMSEVT V1 Versión más reciente: M40 EMSEVT V3	Entre los operadores designados que tratan envíos rastreables (p. ej., envíos de correspondencia certificados, encomiendas postales y envíos EMS).	Mensaje de seguimiento de los acontecimientos a nivel del envío para los envíos que pueden ser rastreados a lo largo de toda la cadena logística. La norma S10 es la norma para el identificador del envío postal más utilizada comúnmente (13 caracteres). La principal ventaja de la norma M40 es que admite más acontecimientos de seguimiento de envío que la norma M17, muchos de los cuales se relacionan con las aduanas, tanto a nivel de la exportación como de la importación.	Seguimiento y localización para los clientes, lo que les permite visualizar sus envíos en los sitios web de los operadores designados. Evaluación de la calidad de servicio, que en algunos casos constituye un elemento de las liquidaciones financieras postales.
M33 ITMATT V1	Del operador designado de origen al operador designado de destino. Fórmulas de la UPU relacionadas: CN 22 y CN 23.	Mensaje a nivel del envío. Incluye información sobre el contenido de los envíos postales.	La principal finalidad es suministrar datos aduaneros al operador designado de destino. Los datos pueden utilizarse tanto para el despacho aduanero como para la evaluación de riesgos. El mensaje ITMATT debe ser una fuente de datos para el mensaje CUSITM M43 y M55.
M14 PREDES V2.0 Versión más reciente: M41 PREDES V2.1	De la oficina de cambio de origen a la oficina de cambio de destino. <sup>30</sup> Fórmulas de la UPU relacionadas: – Hojas de aviso CN 31 y CN 32. – Hoja de ruta de encomiendas CP 87 – Listas especiales CN 16 y CN 33. – Etiquetas de envases CN 34, CN 35, CN 36, CP 83, CP 84 y CP 85.	Mensaje a nivel del despacho, del envase y del envío que define la relación entre el envío y el envase, a saber, la ubicación lógica o el identificador del envase, para los envíos rastreables (p. ej., envíos de correspondencia certificados, encomiendas postales y envíos EMS). La norma M41 es más compatible con la contabilidad postal y por lo tanto puede reemplazar a las hojas de aviso/hojas de ruta de papel como base para la contabilidad internacional.	El mensaje PREDES/RESDES permite: – el control de las operaciones referentes a los envases; – el análisis del segmento de la cadena logística comprendido entre dos oficinas de cambio, a los efectos de la calidad de servicio; y – el análisis de la red en relación con los volúmenes. También permite respaldar los procesos de liquidación financiera (con M41).
M13 RESDES V1.1	De la oficina de cambio de destino a la oficina de cambio de origen.	El mensaje RESDES es un mensaje a nivel del envase que permite a la oficina de cambio de destino notificar a la oficina de cambio de origen sobre la fecha/hora del tratamiento (ya sea la llegada o la apertura) de los envases notificados previamente por PREDES.	

<sup>30</sup> Los mensajes PREDES/RESDES se intercambian por vía electrónica entre los operadores designados. No obstante, desde el punto de vista comercial, son comunicaciones entre las oficinas de cambio.

<i>Norma de mensaje</i>	<i>De/a</i>	<i>Descripción general</i>	<i>Finalidad</i>
M43 CUSITM V1 M55 CUSITM V2	Del operador designado de destino a la aduana de destino.	Mensaje a nivel del envío. Incluye información sobre el contenido de los envíos postales.	Permite suministrar a las aduanas información para el control aduanero, como por ejemplo para la determinación de las tasas y los derechos. La V2 permite comunicar respuestas relativas a las instrucciones particulares.
M44 CUSRSP V1 M56 CUSRSP V2	De la aduana al operador designado de destino.	Mensaje a nivel del envío	Permite suministrar al operador designado de destino una respuesta de la aduana con respecto al envío, incluida información sobre el despacho aduanero. La V2 permite comunicar respuestas relativas a las instrucciones particulares.
M53 ITMREF	Operador designado de destino a operador designado de origen	Mensaje a nivel del envío	Permite la comunicación de instrucciones particulares del país de destino al de origen.
M54 REFRSP	Operador designado de origen a operador designado de destino	Mensaje a nivel del envío	Permite la comunicación de instrucciones particulares del país de origen al de destino.

##### 5º *Modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada – Enfoque conceptual*

En el esquema que figura a continuación se presentan en forma más detallada los elementos elaborados para permitir al sector postal ajustarse a los nuevos requisitos en materia de información electrónica anticipada para fines fiscales y de seguridad. Se analiza cada elemento del flujo de datos del modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada, culminando con un diagrama en el que se presenta el modelo en su totalidad. Estandarizar la comprensión de los protocolos operativos en que se basa este modelo y los flujos de datos, garantizar la uniformidad de los intercambios de mensajes y abrir el camino a una integración práctica de los sistemas electrónicos de los diferentes socios postales en cada una de las partes de la cadena logística postal son algunos de los objetivos clave.

Los Correos, las compañías aéreas y las administraciones aduaneras son las partes que intervienen en el intercambio de información electrónica anticipada. El modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada consta de ocho flujos de datos, produciéndose cada uno de los flujos entre las partes en cuestión. Este modelo fue elaborado en colaboración con la OMA, la OACI, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y otras entidades, tales como la Comisión Europea.

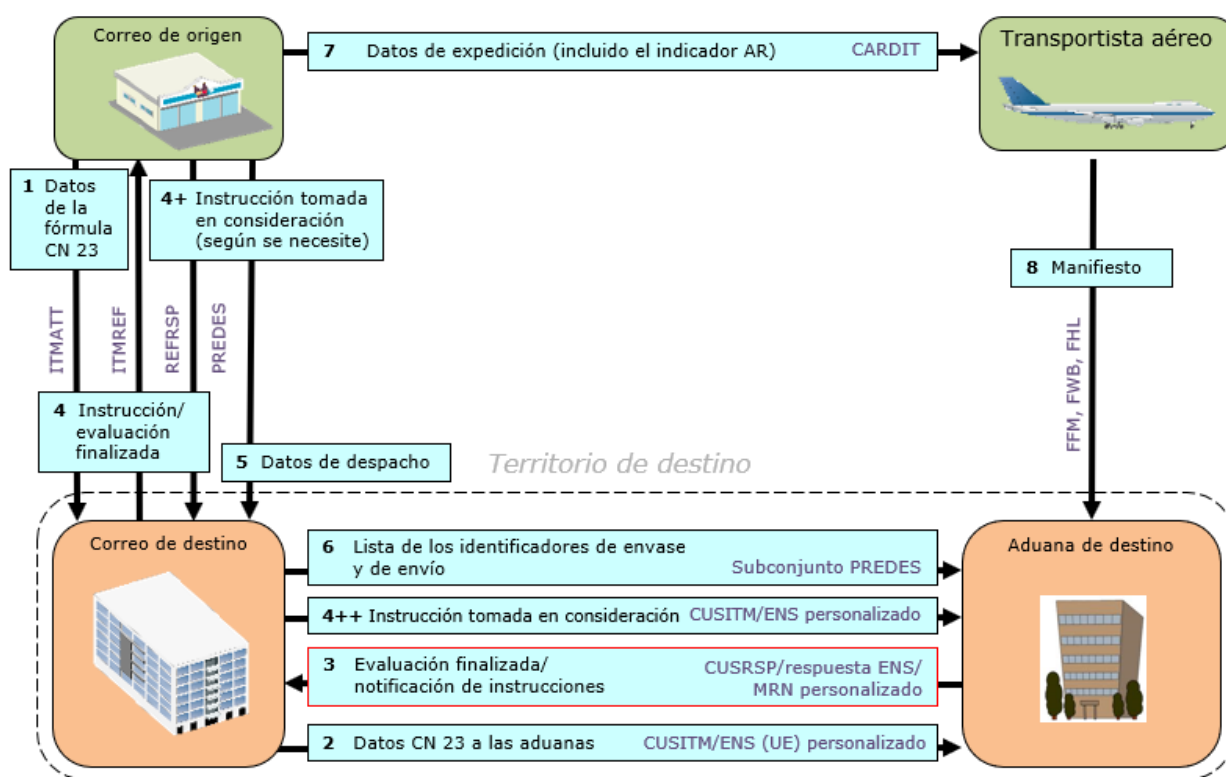
A continuación se explican los ocho flujos del modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada:

- Flujo 1: el operador designado de origen es responsable de:
  - la captura electrónica del contenido de las declaraciones de aduana CN 23 completadas por el expedidor;
  - la transmisión del contenido de las declaraciones de aduana CN 23 a los operadores designados de destino a través del mensaje normalizado ITMATT de la UPU lo más pronto posible –en todos los casos antes de la entrega pero, idealmente, antes de la confección del despacho (ensacado) para todos los envíos sujetos al requisito de información electrónica anticipada–.
- Flujo 2: el operador designado de destino es responsable de suministrar a la administración aduanera de destino, por mensaje CUSITM (o por otro medio acordado mutuamente), los datos de la declaración de aduana CN 23 tal como fueron recibidos del operador designado de origen.
- Flujo 3: la aduana de destino realiza su primera evaluación (riesgos, envíos sujetos al pago de derechos de aduana, etc.) y comunica los resultados al operador designado de destino por mensaje CUSRSP (o por otro medio acordado mutuamente).



- Flujos 4, 4+, 4++: en el contexto de la información anticipada sobre el cargamento transmitida antes de la carga y de la seguridad de la aviación, estos flujos facilitan la comunicación de instrucciones particulares del país de destino al país de origen a través de mensajes ITMREF (flujo 4), y la capacidad del operador designado de proporcionar una respuesta a través de un mensaje REFRSP al operador designado de destino (flujo 4+), que a su vez transmitirá la respuesta a la administración aduanera de destino (flujo 4++) mediante un mensaje CUSITM V2, o su equivalente local.
- Flujo 5–6: El operador designado de origen proporciona la información a nivel de los despachos (enlace envío–envase S9-S10) al operador designado de destino a través de un mensaje PREDES (flujo 5), y el operador designado de destino comparte esta información con la administración aduanera de destino para facilitar la rápida localización de los envíos dentro de la cadena logística postal, cuando los procesos de evaluación de riesgos hayan identificado amenazas potenciales.
- Flujo 7–8: El operador designado de origen proporciona la información a nivel de expedición al transportista aéreo a través de un mensaje CARDIT (flujo 7) y el transportista aéreo proporciona el manifiesto a la administración aduanera de destino (flujo 8).

### Diagrama de flujo de la información electrónica anticipada (modelo postal mundial)



A continuación se indican los principios fundamentales del modelo postal mundial:

1. De acuerdo con el artículo 8.2 del Convenio Postal Universal, el intercambio de información electrónica anticipada debe realizarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio.
2. Los papeles y las responsabilidades de los Correos y de las autoridades encargadas de la seguridad (tales como las aduanas, los organismos de control de las fronteras o las entidades encargadas de la seguridad aérea) de origen y de destino deben estar claramente definidos para poder efectuar el seguimiento de los flujos de mensajes de extremo a extremo y garantizar su fiabilidad.
3. Los mensajes ITMATT y sus correspondientes respuestas tienen que poder intercambiarse los 365 días del año, las 24 horas del día.
4. El mensaje «Assessment complete for air conveyance» (Evaluación terminada para la expedición por vía aérea) indica que, salvo nuevo aviso, las autoridades de destino correspondientes han procedido al despacho del envío que debe expedirse por vía aérea hacia el país de destino.
5. La decisión en materia de seguridad aérea adoptada en respuesta a la recepción de datos a nivel del envío debe comunicarse rápidamente en un plazo de pocos minutos.

6. Se expedirán únicamente los envíos que hayan obtenido el estatus «Evaluación terminada para la expedición por vía aérea» o que hayan sido tratados de acuerdo con los procedimientos de seguridad predefinidos.
7. Se agregará un indicador al mensaje CARDIT (mensaje de notificación previa entre los Correos y las compañías aéreas con respecto al correo que debe ser transportado) para señalar que el correo cumple con los requisitos correspondientes a la transmisión de información electrónica anticipada o se trata de correo exento.
8. El Correo de origen envía los datos sobre los envíos y los despachos al Correo de destino (ITMATT, PREDES).
9. El Correo de destino envía los datos a la aduana de destino (CUSITM o equivalente local).
10. La aduana de destino envía su respuesta al Correo de destino (CUSRSP o equivalente local).
11. El Correo de destino envía los datos al Correo de origen (ITMREF). El correo de origen responde (REFRSP).
12. El Correo de origen envía los datos sobre los despachos al Correo de destino (PREDES).
13. El Correo de destino envía los datos sobre los despachos a la aduana de destino.
14. El Correo de origen transmite los datos sobre las expediciones al transportista de origen (CARDIT).
15. El transportista de origen envía el manifiesto a la aduana de destino.

#### 6º *Hoja de ruta para el intercambio de información electrónica anticipada*

La hoja de ruta para el intercambio de información electrónica anticipada presenta el camino que deben seguir los operadores designados de la UPU, la Oficina Internacional y otros actores pertinentes que intervienen en la seguridad de la cadena logística postal para responder a las nuevas exigencias del sector postal en lo que se refiere al suministro de información electrónica anticipada.

La hoja de ruta tiene por objeto aclarar los roles, metas y cronogramas de la UPU. Establece las acciones colectivas que deben realizar los grupos de la UPU y la Oficina Internacional y señala a la atención de los operadores designados las acciones que deberán realizar para poder cumplir con esos requisitos antes de su entrada en vigor.

La hoja de ruta es un documento evolutivo que se actualiza a medida que evoluciona y que se realizan progresos en el marco de las acciones emprendidas. La última versión de la hoja de ruta está disponible en el sitio web de la UPU.<sup>31</sup>

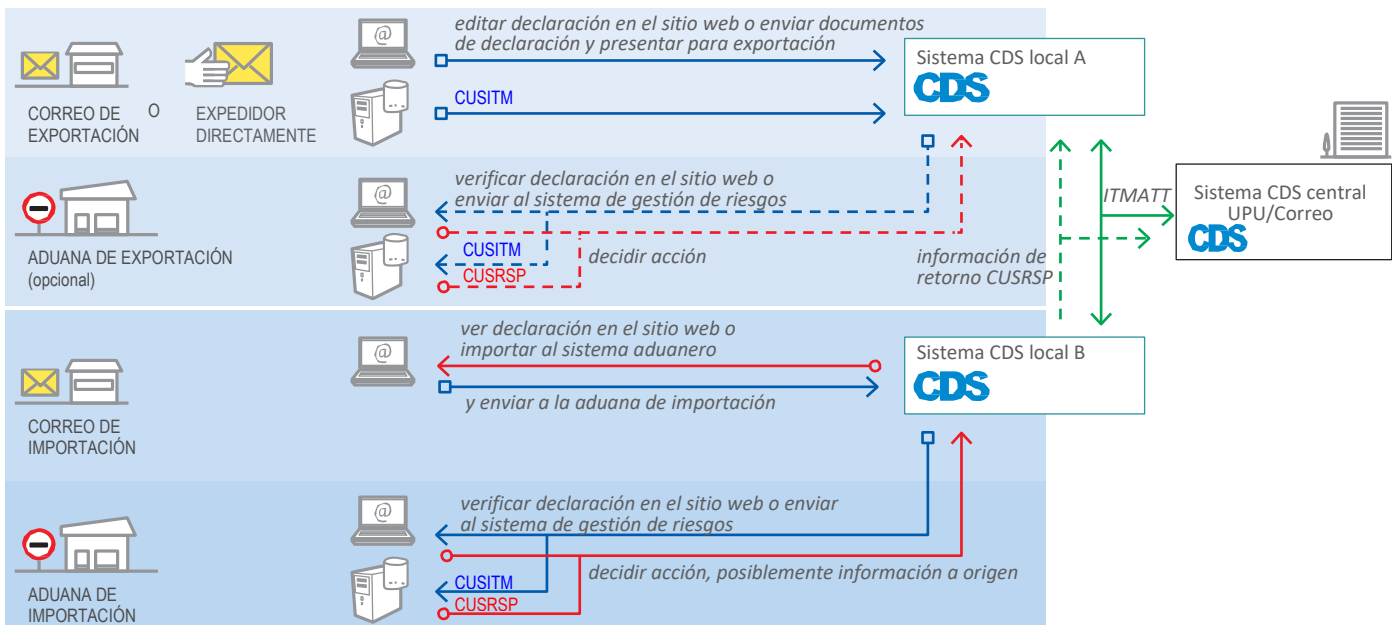
#### 7º *Sistema de declaración de aduana de la UPU (CDS)*

El sistema de declaración de aduana de la UPU (CDS) es una aplicación de software brindada por el Centro de Tecnología Postal (CTP) de la UPU y desarrollada en base a los mensajes EDI entre las aduanas y los Correos de la OMA/UPU. Desempeña las siguientes funciones:

- 1º Lleva a cabo y permite el intercambio de mensajes EDI normalizados OMA–UPU relacionados con las aduanas (CUSITM/CUSRSP V1 y V2), el intercambio de mensajes normalizados entre los Correos (ITMATT) y la mensajería de respuesta de instrucciones (ITMREF/REFRSP).
- 2º Relaciona a los operadores postales con las aduanas y otros sistemas de las agencias fronterizas/de seguridad.
- 3º Transmite declaraciones de aduana electrónicas notificadas previamente y las respuestas.
- 4º Brinda asistencia en el ingreso de datos manual y el intercambio de declaraciones y respuestas a través de una interfaz web.

<sup>31</sup> La información sobre la Hoja de ruta para el intercambio de información electrónica anticipada de la UPU se encuentra disponible en [www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Postal-Supply-Chain-Integration](http://www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Postal-Supply-Chain-Integration).

- 5º Permite la interconectividad con otros sistemas para importar/exportar datos sobre declaraciones de envíos postales y respuestas de la aduana a través de una interfaz normalizada independiente de la plataforma (protocolo SOAP).
- 6º Permite la evaluación de riesgos automatizada a través de un motor de reglas y un API plug-in (acceso para otros sistemas informáticos).
- 7º Facilita el cálculo automático de derechos y tasas mediante un motor de reglas y un API plug-in (acceso para otros sistemas informáticos).
- 8º Ofrece una funcionalidad de lista de vigilancia que puede integrarse a los procesos operativos gestionados por los sistemas de gestión del correo (p. ej., International Postal System).
- 9º Permite el retorno de información relativa a la seguridad o de otro tipo desde el país de importación al Correo de origen a través de un mensaje CUSRSP V2.
- 10º Ofrece dos modalidades de implementación:
  - a) Sin infraestructura: un sistema central alojado en la UPU.
  - b) Sistema de declaración de aduana autoalojado: una versión del sistema instalada a nivel local operada por los Correos o las aduanas (o ambos), que permite una mayor integración del sistema, mejor desempeño, un ajuste más preciso para los grandes volúmenes y el control local de los datos que contiene el sistema.



En el sitio web del CTP ([www.ptc.upu.int](http://www.ptc.upu.int)) figura más información sobre el sistema de declaración de aduana.

### 8º Aplicación para la información electrónica anticipada de las declaraciones de aduana

La aplicación para la información electrónica anticipada de las declaraciones de aduana es una aplicación móvil desarrollada por el Centro de Tecnología Postal de la UPU. Permite la captura electrónica de datos de las declaraciones de aduana (CN 22/CN 23) por parte de los clientes finales postales. De este modo, cuando los clientes finales llegan a la ventanilla de una sucursal postal nacional para despachar sus envíos postales al extranjero, el personal puede obtener y revisar rápidamente los datos de la declaración ya capturados por el usuario, y finalizar la declaración. En otras palabras, el personal de ventanilla no tiene que realizar la captura manual de los datos, ya que esta etapa la realizó directamente el cliente final.

Al final del proceso de captura de datos, los clientes finales obtendrán un número provisorio (y un código de barras 1D) que hace referencia a una declaración almacenada en CDS/CDS.post. Cuando el cliente esté listo para expedir el envío al extranjero, se le solicitará este número (o código de barras 1D) provisorio en la ventanilla para que el personal postal pueda recuperar los datos ya almacenados en el CDS.

También es posible que los operadores designados utilicen la aplicación con un sistema de terceros (no CDS). En este caso, al finalizar el proceso de captura de datos, los clientes finales obtendrán un código de barras 2D completo que reflejará todo el contenido de la declaración de aduana. Se deberá presentar este código de barras 2D en la ventanilla para que el personal postal pueda transferir los datos del dispositivo del cliente final al sistema de terceros. La aplicación para la información electrónica anticipada de las declaraciones de aduana está disponible en las principales tiendas de aplicaciones móviles.



#### 9º *Desmaterialización de los documentos de apoyo*

En general, las administraciones aduaneras han introducido sistemas automatizados para el despacho aduanero de la carga y están comprometidas a aplicar la tecnología de la información para respaldar las operaciones aduaneras, cuando resulte rentable y eficaz para las aduanas y el comercio. Sin embargo, la documentación en soporte papel aún prevalece en el comercio internacional. Este método es costoso, requiere demasiado tiempo y es más propenso a que se cometan errores y fraude. El capítulo 3 del Anexo General del Convenio de Kyoto revisado proporciona directrices completas sobre la presentación electrónica de los documentos justificativos a las aduanas. Al mismo tiempo, gracias a los avances en las tecnologías de la información, se ha observado un rápido desarrollo de soluciones económicas, seguras y confiables para la gestión electrónica de documentos y se han desarrollado servicios de referencia que han sido adoptados por una gran cantidad de gobiernos y empresas. Las organizaciones internacionales, los organismos gubernamentales y las asociaciones del sector están introduciendo con cada vez más frecuencia formatos normalizados para los documentos electrónicos tales como las licencias, los certificados y los permisos, y promueven su uso durante todo el proceso de las transacciones comerciales internacionales.

Por lo tanto, la OMA recomienda que sus Miembros adopten las medidas necesarias para desmaterializar completamente los documentos de apoyo. El objetivo es promover las transacciones sin papel para el despacho aduanero como una alternativa a los requisitos documentales en soporte papel. Las ventajas del comercio sin papel son evidentes. La tecnología de la información reduce el costo del comercio y simplifica los procedimientos comerciales, aliviando la carga de distribuir, almacenar y presentar documentos de apoyo originales en soporte papel durante los procedimientos aduaneros.

Las aduanas y otras agencias reguladoras transfronterizas requieren documentos de apoyo con fines de verificación. Con los documentos de apoyo digitalizados, la verificación sería automática y puede vincularse a través de un enfoque basado en los riesgos a la verificación.

A fin de lograr una desmaterialización eficaz, se recomienda a las agencias reguladoras transfronterizas que identifiquen los documentos de apoyo que generalmente deben acompañar las declaraciones de carga y de mercancías, y que evalúen la necesidad de esos documentos para el despacho aduanero, con el objeto de eliminarlos. En primer lugar, se sugiere suprimir el requisito de presentar los documentos de apoyo en copia impresa si ya se han presentado en forma electrónica. La liberación y el despacho aduanero de la carga debería basarse únicamente en la declaración electrónica y en la verificación automatizada. Para promover un proceso fluido de despacho aduanero de la carga, las administraciones aduaneras deberían permitir que sus sistemas de despacho aduanero automatizados verifiquen automáticamente la información contenida en los documentos de apoyo desmaterializados, en los casos en que se pueda acceder a esa información por vía electrónica. La información necesaria para la liberación generalmente está disponible en las bases de datos de otros organismos gubernamentales, en las soluciones de ventanilla única, en los sistemas comunitarios de carga y en los servicios de referencia operados por entidades del sector privado.

En las soluciones de ventanilla única, los documentos de apoyo también son una de las principales causas de las demoras en el procesamiento del despacho aduanero de la carga. Es necesario establecer un enfoque integral para abordar la cuestión del tratamiento de los documentos de apoyo a través de medios digitales.

*Recomendación de la OMA sobre la desmaterialización de la documentación de apoyo (junio de 2012):*

El Consejo de Cooperación Aduanera,

reconociendo

que las administraciones aduaneras, en general, han introducido los sistemas automatizados para el despacho aduanero de la carga y están comprometidas a aplicar la tecnología de la información para respaldar las operaciones aduaneras, cuando resulte rentable y eficaz para las aduanas y el comercio,

considerando

que el uso de documentación en soporte papel en el comercio internacional es un método costoso, requiere demasiado tiempo y es más propenso a que se cometan errores y fraude,

teniendo en cuenta

las disposiciones del Capítulo 3 del Anexo General del Convenio de Kyoto revisado, con respecto a la presentación electrónica de los documentos de apoyo a las aduanas,

advirtiendo

el rápido desarrollo de soluciones económicas, seguras y confiables para la gestión electrónica de documentos y los servicios de referencia, y la adopción generalizada de estas soluciones por el sector y las administraciones,

reconociendo

que las organizaciones internacionales, los organismos gubernamentales y las asociaciones del sector están introduciendo con cada vez más frecuencia formatos normalizados para los documentos electrónicos tales como las licencias, los certificados y los permisos, y promueven su uso durante todo el proceso de las transacciones comerciales internacionales,

con el objeto

de promover las transacciones sin papel para el despacho aduanero como una alternativa a los requisitos documentales en soporte papel,

procurando

reducir el costo del comercio y simplificar los procedimientos comerciales, aliviando la carga de la distribución, el almacenamiento y la presentación de documentos de apoyo originales en soporte papel durante los procedimientos aduaneros, y

procurando asimismo

mejorar el control aduanero a través del uso eficaz de la verificación automatizada y adoptando el principio de la gestión de riesgos,

*recomienda*

a los miembros del Consejo y a todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas o sus organismos especializados, y a las Uniones aduaneras o económicas, que, en la medida de lo posible:

- 1º identifiquen los documentos de apoyo que generalmente deben acompañar las declaraciones de carga y de mercancías, y que evalúen la necesidad de esos documentos para el despacho aduanero, con el objeto de eliminarlos;
- 2º supriman el requisito de presentar los documentos de apoyo en copia impresa si ya se han presentado en forma electrónica;
- 3º efectúen la liberación y el despacho aduanero de la carga únicamente en función de la declaración electrónica y de la verificación automatizada;
- 4º permitan que los sistemas de despacho aduanero automatizados verifiquen automáticamente la información contenida en los documentos de apoyo desmaterializados, en los casos en que se pueda acceder a esa información por vía electrónica en:
  - a) las bases de datos de otros organismos gubernamentales,
  - b) los entornos de ventanilla única (y sistemas comunitarios de carga),
  - c) los servicios de referencia privados,

*solicita*

a los miembros del Consejo y a los miembros de la Organización de las Naciones Unidas o sus organismos especializados y a las Uniones aduaneras o económicas que acepten la presente recomendación, que notifiquen al Secretario General del Consejo la fecha a partir de la cual aplicarán la recomendación y las condiciones de su aplicación. El Secretario General transmitirá esta información a las administraciones aduaneras de todos los miembros del Consejo. También la transmitirá a las administraciones aduaneras de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas o sus organismos especializados y a las Uniones aduaneras o económicas que hayan aceptado la presente Recomendación.

#### *10º Asuntos relativos al comercio electrónico*

Los asuntos relativos al comercio electrónico son una de las principales prioridades estratégicas mundiales de la OMA y de la UPU. A continuación se describen los trabajos realizados por la UPU y la OMA en materia de comercio electrónico.

La UPU ha realizado las actividades siguientes:

- Programa sobre el comercio electrónico de la UPU, que agrupa todas las actividades de comercio electrónico en un solo programa marco.
- Aprobación por el Congreso del plan de productos integrado, que es la estrategia de desarrollo de productos de la UPU e incluye instrucciones para armonizar las especificaciones de los productos con los requisitos de la cadena logística, tales como la información electrónica anticipada.
- Implementación del programa sobre la preparación operativa para el comercio electrónico (ORE), que incluye actividades de fortalecimiento de las capacidades para lograr que la calidad de servicio de la cadena logística postal se ajuste a las necesidades del mercado del comercio electrónico.
- Guía de la UPU sobre el comercio electrónico.
- Modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada.
- Exposiciones sobre las mejores prácticas en materia de cooperación entre los Correos y las aduanas en el ámbito de la información electrónica anticipada para facilitar el comercio electrónico.
- Lanzamiento de la iniciativa sobre la preparación operativa para el comercio electrónico, ahora en su tercera edición, fomentando procesos postales más ágiles con el fin de mejorar la cooperación entre los Correos y las aduanas y facilitar el comercio transfronterizo.

La OMA también ha adoptado varias medidas, entre ellas:

- Informe de un estudio sobre las prácticas/iniciativas de sus Miembros.
- Resolución de la Comisión de Política General de la OMA (diciembre de 2017) sobre los principios rectores del comercio electrónico transfronterizo.
- Marco normativo sobre el comercio electrónico transfronterizo y resolución correspondiente del Consejo de la OMA (junio de 2018). El Marco de normas relativo al comercio electrónico se basa en ocho principios fundamentales, a saber:
  - información electrónica anticipada y gestión de riesgos;
  - facilitación y simplificación;
  - seguridad y protección;
  - recaudación de ingresos justa y eficiente;
  - medición y análisis;
  - asociaciones;
  - sensibilización, información al público y fortalecimiento de las capacidades;
  - aprovechamiento de las tecnologías transformadoras.
- Un paquete de herramientas de apoyo a la aplicación del Marco de normas relativo al comercio electrónico, que incluye las Especificaciones Técnicas del Marco y las actualizaciones anuales del Compendio de estudios de casos sobre comercio electrónico.
- Mejora de las directivas para la liberación inmediata.

En el marco del Comité de Contacto «OMA–UPU», los trabajos realizados para el ciclo 2022–2025 en materia de comercio electrónico son los siguientes:

1. Procedimientos simplificados y armonizados para la gestión de los volúmenes cada vez mayores de envíos postales (incluido el procedimiento de devolución/reembolso).
2. Proceso eficaz y justo de cobro de los ingresos que tiene un impacto mínimo o ningún impacto en los tiempos de despacho aduanero para los envíos postales de poco valor.
3. Seguridad y protección del correo internacional (mercaderías producto del comercio electrónico).
4. Compilación de iniciativas y de mejores prácticas para su adopción o su inclusión en las directivas pertinentes.
5. Aprovechamiento del trabajo ya efectuado por otros organismos internacionales, incluyendo los programas de sensibilización y de información.

#### *11º Establecimiento de un servicio internacional de transporte de los envíos postales por ferrocarril*

Para todos los actores, el proyecto de transporte de los envíos postales por ferrocarril ofrece oportunidades únicas para mejorar los procesos operativos y facilitar y promover el comercio internacional mediante la utilización de las amplias redes postales y ferroviarias, y el fomento de la integración regional y la competitividad económica.

Para aprovechar las oportunidades que ofrece este modo de transporte entre continentes, en particular en el próspero entorno del comercio electrónico, todos los actores deben colaborar para i) eliminar los obstáculos a la circulación fluida de los envíos postales por ferrocarril, ii) mejorar el intercambio de información electrónica anticipada, iii) simplificar los procedimientos y trámites (incluidos el tránsito y la aceptación de documentos de transporte para las formalidades aduaneras), y iv) mejorar las medidas de protección y seguridad mediante una gestión eficaz de los riesgos y sólidos programas de integridad de los precintos.

En marzo de 2017, la UPU creó un equipo especial sobre el transporte de los envíos postales por ferrocarril. En el marco de esta iniciativa, se busca elaborar reglamentos, procedimientos y normas comunes para el nuevo servicio. Estas herramientas, así como las normas operativas para el transporte de los envíos postales, están en proceso de elaboración y seguirán actualizándose en función de los resultados de los proyectos piloto y a partir del funcionamiento regular del transporte internacional de correo por ferrocarril.

Hasta la fecha, se han realizado más de 65 proyectos piloto en materia de transporte de los envíos postales por ferrocarril. Los proyectos piloto se realizaron en diferentes rutas e incluyeron a varios países de tránsito con regímenes aduaneros distintos. Las directrices actuales se basan en los resultados de estos proyectos piloto. El objetivo es armonizar y simplificar la reglamentación, las normas y los trámites en los sectores postal, aduanero y ferroviario, con el fin de prestar un mayor apoyo a los esfuerzos de facilitación del comercio mundial.

Las directrices de la UPU para el establecimiento de un servicio internacional de transporte de los envíos postales por ferrocarril han sido elaboradas por todos los actores que participan en el equipo especial sobre el transporte de los envíos postales por ferrocarril. Además de la UPU y la OMA, se incluye a los operadores designados, las administraciones aduaneras nacionales y las organizaciones ferroviarias internacionales que han participado en los proyectos piloto.

Las directrices no son vinculantes y son de carácter neutral. Podrían servir de modelo para los operadores designados y las empresas ferroviarias de otras partes del mundo. La UPU es una organización intergubernamental que responde a las necesidades de sus 192 Países miembros, independientemente de su ubicación geográfica.

Las directrices se proponen ser una fuente de información para los operadores designados, las administraciones aduaneras y las empresas ferroviarias que se ocupan del transporte internacional de los envíos postales por ferrocarril. Están conformadas por elementos clave y experiencias adquiridas a partir de las iniciativas para facilitar el establecimiento de un servicio internacional de transporte de los envíos postales por ferrocarril y promover la cooperación y el diálogo a nivel nacional e internacional entre los operadores designados, las administraciones aduaneras y las empresas ferroviarias.

## V. Cuestiones de seguridad

Si bien la seguridad siempre ha sido una prioridad para los gobiernos en lo referente a los movimientos transfronterizos, en el transcurso de la última década el programa de seguridad ha adquirido cada vez más importancia. El desarrollo del Marco Normativo SAFE para asegurar y facilitar el comercio en el año 2005 representa un hito fundamental. Desde entonces, la OMA ha realizado esfuerzos considerables para consolidar la capacidad de sus Miembros en materia del fortalecimiento de sus capacidades para lograr una seguridad óptima en la cadena logística, facilitando al mismo tiempo el comercio internacional y respondiendo a sus exigencias actuales.

La vulnerabilidad potencial de la cadena logística ha estado en el primer plano de los esfuerzos de mitigación desde que se frustró un complot de bomba de carga aérea que implicaba a empresas de mensajería exprés en 2010, que, si bien fue importante, no ocurrió dentro de la cadena logística postal ni incluyó un avión de pasajeros. Este incidente hizo que las organizaciones internacionales reunieran sus esfuerzos para mejorar la seguridad de la carga aérea de manera coordinada. Desde entonces, la OACI, la IATA, la UPU y la OMA han estado trabajando juntas activamente y participan en sus respectivas reuniones en materia de seguridad.

### a) *Normas de seguridad física y de seguridad de los procedimientos de la UPU*

Las normas de seguridad física y de seguridad de las operaciones elaboradas por la UPU se aplican a las infraestructuras clave de la red postal.

- Norma S58 sobre la seguridad postal – Se trata de medidas de seguridad generales que definen los requisitos mínimos en materia de seguridad física y de seguridad de las operaciones aplicables a las infraestructuras clave de la red postal.
- Norma S59 sobre la seguridad postal – Esta norma referente a la seguridad de las oficinas de cambio y del correo-avión internacional define las exigencias mínimas para garantizar la seguridad de las operaciones de transporte del correo internacional.

Las normas de seguridad S58 y S59 de la UPU son obligatorias para todos los Países miembros de la UPU. Una descripción completa de las normas S58 y S59 puede encontrarse en la página «Postal Security Standards» (Normas de seguridad postal) del sitio web de la UPU ([www.upu.int](http://www.upu.int)).

### b) *Marco Normativo SAFE de la OMA*

El Marco Normativo SAFE de la OMA para asegurar y facilitar el comercio mundial<sup>32</sup> es un instrumento aduanero que abarca todos los medios de transporte y procura asegurar y facilitar la circulación de mercancías a lo largo de las cadenas logísticas internacionales. El marco tiene consecuencias tanto a nivel nacional como internacional e incluye distintas normas que exigen, entre otros:

- a) el establecimiento de asociaciones entre las administraciones aduaneras, entre las administraciones aduaneras y el sector privado, y entre las administraciones aduaneras y otros organismos gubernamentales en las fronteras;
- b) la armonización de los requisitos en materia de información electrónica previa para realizar evaluaciones de riesgos a fin de responder a las amenazas de seguridad;
- c) la utilización de equipos de detección modernos, no invasivos;
- d) la introducción de operadores económicos autorizados que, luego de cumplir con normas de seguridad predeterminadas, se benefician de una mayor facilitación; y
- e) el reconocimiento mutuo entre las administraciones aduaneras de sus respectivos operadores económicos autorizados y procedimientos de control aduanero.

Tradicionalmente, las aduanas han sido responsables de la ejecución de una amplia variedad de políticas gubernamentales, que abarcan ámbitos tan diversos como la recaudación de ingresos, el cumplimiento de los acuerdos comerciales y su facilitación, la interceptación de sustancias prohibidas, la protección del patrimonio cultural y la observancia de las leyes de propiedad intelectual. El alcance de sus obligaciones refleja el hecho

<sup>32</sup> La información sobre el Marco Normativo SAFE se encuentra disponible en [www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/frameworks-of-standards/safe\\_package.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/frameworks-of-standards/safe_package.aspx).



de que las autoridades aduaneras durante mucho tiempo han estado encargadas de la gestión de asuntos sobre los cuales otros ministerios y organismos gubernamentales tienen responsabilidad política, tales como la salud, la agricultura, el medioambiente, las estadísticas comerciales y, en algunos casos, la inmigración. Las responsabilidades en materia de gestión fronteriza provienen de la función aduanera más tradicional de recaudar derechos sobre los productos comercializados a nivel internacional. Una extensión habitual de esta función es la recaudación de otras formas de impuestos, tales como el impuesto al valor agregado y los impuestos sobre consumos específicos.

Las aduanas tienen potestad para inspeccionar la carga y los medios de transporte que ingresen, transiten o abandonen un estado. Pueden incluso denegar la entrada, el tránsito y, en ciertos casos, la salida. Pese al gran alcance de estos poderes, se requiere un enfoque holístico para optimizar la seguridad de la cadena logística del comercio internacional, garantizando al mismo tiempo mejoras continuas en la facilitación del comercio. Por lo tanto, las administraciones aduaneras han celebrado acuerdos de cooperación con otros organismos gubernamentales en un denominado marco de gestión fronteriza coordinada.

Tras los ataques terroristas del 11 de setiembre de 2001, Estados Unidos de América solicitó a las administraciones aduaneras que reevaluaran y fortalecieran el régimen de seguridad de la carga mundial. Durante las sesiones anuales del Consejo de la OMA celebradas en junio de 2005 en Bruselas, los Directores Generales de las aduanas en representación de los miembros de la OMA adoptaron el Marco Normativo SAFE para asegurar y facilitar el comercio mundial (Marco Normativo SAFE). Este instrumento internacional aboga por la gestión de extremo a extremo de las mercancías que circulan a través de las fronteras y reconoce la importancia de una mayor cooperación entre las aduanas y otros organismos gubernamentales y entre las aduanas y las empresas. El Grupo de trabajo SAFE de la OMA lo mantiene actualizado y asegura su pertinencia.

La OMA también publicó el paquete SAFE, que reúne todos los instrumentos y directrices de la organización en respaldo de la aplicación del Marco Normativo SAFE.

La asistencia que se ofrece en materia de fortalecimiento de capacidades es una parte fundamental de la estrategia de aplicación del Marco Normativo SAFE y los Miembros de la OMA que solicitan asistencia la reciben en forma estructurada y continua, lo que garantizará la aplicación permanente de las disposiciones y del espíritu del Marco Normativo SAFE. La aplicación es respaldada además por las aduanas y los órganos del sector privado que trabajan en estrecha colaboración para mantener la vigencia del Marco Normativo SAFE en un entorno comercial que cambia permanentemente.

Gracias a la elaboración del Marco Normativo SAFE, la comunidad internacional reconoce actualmente la importancia de los controles de la exportación, incluidos los controles de mercancías de doble uso.

c) *Estatus de operador económico autorizado para los operadores designados*

Un elemento central del Marco Normativo SAFE es el programa referente a los operadores económicos autorizados (OEA). Un OEA es una parte integrante del movimiento internacional de mercaderías, cualquiera sea el motivo, que fue reconocido por una administración nacional de aduanas por cumplir las normas de la OMA o normas equivalentes en materia de seguridad de la cadena logística.

Los OEA pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, despachantes de aduana, transportistas, operadores de agrupamiento, intermediarios, operadores portuarios, de aeropuertos o terminales, operadores de transporte integrados, operadores de depósito, distribuidores u operadores de transporte.

Los operadores designados que cumplen con los criterios establecidos para el estatus de OEA y obtienen una acreditación como OEA tienen derecho a procedimientos de facilitación mejorados, por ejemplo, transmisión de juegos de datos reducidos para la liberación de la carga, tratamiento y liberación acelerados, inspecciones de seguridad de la carga mínimas, una mejor seguridad de la cadena logística postal, servicios prioritarios, mayor visibilidad y reputación internacionales, así como ventajas suplementarias en materia de facilitación del comercio en los países socios gracias a acuerdos de reconocimiento mutuo. Las aduanas, por su parte, obtienen las ventajas siguientes de su cooperación con los operadores designados que han sido acreditados como OEA: mejora de la seguridad de la cadena logística postal, eficiencia y eficacia en materia de cumplimiento de las exigencias y de cobro de ingresos, eficacia en la distribución de los recursos y fortalecimiento de las asociaciones con los operadores designados, lo que contribuye a la reforma y la modernización de las aduanas.

Puede argumentarse que las actuales reglas con respecto al estatus de OEA limitan considerablemente las posibilidades de los operadores designados para obtener la acreditación, especialmente porque deben respetar la obligación de servicio universal, que consiste en brindar un medio de acceso abierto a todos en diferentes puntos a nivel nacional. Sin embargo, las aduanas y los operadores designados pueden analizar juntos las circunstancias específicas y encontrar la mejor manera de responder a las exigencias en materia de seguridad, aplicando, entre otros, el principio de proporcionalidad en cuanto a la aplicación de los criterios de seguridad, utilizando el modelo de actividades de los operadores designados de la UPU.

Algunos operadores designados, como en Eslovenia, India y Países Bajos, por ejemplo, ya han obtenido el estatus de OEA otorgado por sus respectivas administraciones de aduanas.

d) *Correspondencia entre el programa de operador económico autorizado y las normas S58 y S59 de la UPU*

Ante la preocupación cada vez mayor con respecto a la seguridad a nivel mundial, la OMA y la UPU han incorporado la seguridad y la simplificación de la cadena logística a los objetivos clave de sus respectivas metas y actividades estratégicas. Ambas organizaciones ya han elaborado varias normas y programas para alcanzar esos objetivos. Mientras que los miembros de la OMA avanzan con la implementación de un conjunto de medidas y normas, tal como están establecidas en el Marco Normativo SAFE y el programa de OEA, los operadores designados están trabajando para garantizar y superar el cumplimiento de las normas de seguridad de la UPU (S58 y S59).

Como ya se ha señalado anteriormente, la norma S58 (normas de seguridad postal – medidas de seguridad generales) define los requisitos mínimos en materia de seguridad física y de seguridad de las operaciones aplicables a las infraestructuras clave de la red postal y la norma S59 (normas de seguridad postal – seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional) define los requisitos mínimos para garantizar la seguridad de las operaciones relacionadas con el transporte del correo internacional.

Comparando las normas de seguridad de la OMA con las de la UPU, se observa un alto nivel de coherencia. Esa correspondencia podría ser de utilidad para mejorar la comprensión de los requisitos de cada una de las partes en materia de seguridad y eventualmente para examinar la posibilidad de alinear y/o armonizar las normas, de ser necesario.<sup>33</sup>

Además, resulta cada vez más necesario promover esas normas en el entorno laboral de los miembros de ambas organizaciones. Un posible camino a seguir consistiría en promover el concepto de OEA en la cadena logística postal adoptando un enfoque armonizado para la implementación por parte de los operadores designados de los requisitos que permiten obtener el estatus de OEA y de las exigencias de las normas S58 y S59, con ventajas bien definidas y tangibles que las aduanas extenderían a sus respectivos operadores designados.

Para garantizar la seguridad de la cadena logística postal de extremo a extremo, los operadores designados podrían incentivar a otras entidades y actores de la cadena postal a que adopten las normas de seguridad y, en la medida de lo posible, trabajen con sus administraciones aduaneras para promover los programas de OEA.

e) *Cadena logística aduanera integrada (información previa a la llegada y a la salida)*

Todo lo que se introduzca en un territorio aduanero o se extraiga de él está sujeto a control aduanero. En una cadena logística aduanera integrada, debe garantizarse la integridad del envío desde el momento en que las mercancías parten del lugar de origen hasta que llegan al lugar de destino definitivo.

Esto suele comenzar con la transmisión electrónica previa de la información obligatoria por el exportador o su agente. Esta información debería presentarse en la aduana antes de que se carguen las mercancías en el medio de transporte (o contenedor) empleado para su exportación.

<sup>33</sup> La UPU supervisa un proceso a través del cual los operadores designados pueden solicitar la certificación de sus programas de seguridad de conformidad con las normas S58 y S59. Este proceso incluye una opción de equivalencia por la que los operadores designados con certificaciones de seguridad equivalentes obtenidas a través de otros organismos certificadores mundiales o nacionales reconocidos y/o que logren la certificación OEA serían reconocidas por la UPU como titulares de una certificación equivalente a las normas S58 y S59.

Puede requerirse también que el transportista efectúe una transmisión inicial de datos en una etapa posterior acordada. Por motivos de seguridad, los requisitos en materia de información de las administraciones aduaneras suelen limitarse a la información que figura en la documentación habitual de los transportistas, según lo establecido en el Anexo II del Marco Normativo SAFE.

De igual modo, el transportista o su agente transmitirán previamente, por vía electrónica, la información obligatoria a la administración aduanera, a la entrada, que se complementará con una transmisión que efectúe el importador en una etapa posterior acordada.

El Marco Normativo SAFE de la OMA incluye disposiciones para toda empresa que participe en el transporte de mercancías a través de la cadena logística internacional y vaya a ser reconocida como operador económico autorizado por las aduanas en caso de cumplir las exigencias en materia de seguridad de la cadena logística. Los operadores económicos autorizados tienen autorización para presentar información limitada que, no obstante, debe contener los datos mínimos necesarios para que la aduana lleve a cabo una evaluación de riesgos para la seguridad.

Estas disposiciones pueden ampliarse mediante la introducción del concepto de cadena logística autorizada, en la que la aduana considera que todos los participantes en una transacción cumplen normas específicas en materia de tratamiento seguro de las mercancías. Los envíos que se trasladen íntegramente desde su punto de origen hasta el de destino a través de dicha cadena serán considerados habitualmente como de bajo riesgo y podrán beneficiarse de una mayor facilitación al cruzar las fronteras.

En la cadena de control aduanero integrado, las administraciones aduaneras llevan a cabo evaluaciones de riesgos para la seguridad de manera permanente. Estas pueden comenzar al recibir la declaración de exportación inicial, y se actualizarán en etapas posteriores a medida que se disponga de información adicional, tal como los datos procedentes de la declaración de carga. Este proceso continuo evita la duplicación innecesaria de controles.

La aduana tiene la autoridad para solicitar más información, realizar otras investigaciones, inspeccionar las mercancías de forma no invasiva o abrir el envío para un examen físico, en cualquier punto de la cadena logística en el que tenga razones para sospechar que un envío presenta riesgos.

Tan pronto como se hayan cumplido todos los trámites aduaneros, se liberarán las mercancías (para su exportación o importación). La aduana notificará a la parte que haya presentado la información obligatoria, en un plazo de tiempo específico, si las mercancías pueden cargarse, descargarse o liberarse. Los envíos que transporten los operadores económicos autorizados en una cadena logística segura se beneficiarán de una mayor facilitación, tal como un trato prioritario a la hora de ser examinados y despachados.

Los servicios de aduanas de la oficina de salida tomarán normalmente medidas para permitir a la oficina de destino identificar los envíos y detectar cualquier interferencia ilícita. Asimismo, las administraciones aduaneras de salida y de destino deberían acordar el uso de un sistema de mensajería electrónica para intercambiar datos aduaneros. En particular, esto debería aplicarse a los resultados de los controles y a las notificaciones de llegada de los envíos de alto riesgo.

Como parte de la cadena de control aduanero integrado, las administraciones aduaneras a lo largo de la cadena logística pueden realizar intercambios rutinarios de datos, en particular con respecto a los envíos de alto riesgo.

### *Gestión de la información*

En los casos en que las partes interesadas de la cadena de transporte han establecido en los aeropuertos sistemas electrónicos que permiten el intercambio de información entre las partes (denominados sistemas comunitarios de carga), las administraciones aduaneras suelen participar para acceder a los datos necesarios para la evaluación de riesgos. Las administraciones aduaneras modernas emplean sistemas automatizados para gestionar los riesgos para la seguridad. También procuran evitar los inconvenientes que plantean los distintos conjuntos de requisitos para asegurar y facilitar el comercio y, en lo posible, reconocen otras normas internacionales para evitar duplicar o contradecir otros requisitos intergubernamentales.

A efectos de la normalización y armonización de los requisitos sobre datos aduaneros en la importación y la exportación, la OMA ha elaborado su Modelo de datos, que define un conjunto máximo de datos necesarios para el cumplimiento de los trámites de exportación e importación y el formato de los mensajes electrónicos. El Modelo de datos de la OMA incluye la información necesaria con fines de control aduanero y evaluación de riesgos, así como los elementos de datos requeridos por otros organismos fronterizos.

f) *Principios y procesos referentes a la utilización de la información anticipada sobre la carga transmitida antes de cargar*

La expresión «Información anticipada sobre la carga transmitida antes de cargar» se utiliza para describir un juego específico de datos (7 + 1) constituido a partir de los datos referentes a la expedición y suministrado a los reguladores por los operadores de transporte, los transportistas aéreos, los operadores designados, los integradores, los agentes habilitados u otras entidades lo más pronto posible antes de la carga (es decir, antes de subir la carga a un avión, respetando las exigencias establecidas por la reglamentación y las autoridades del Estado de origen de la solicitud). La aduana, la aviación civil y las demás entidades gubernamentales pueden utilizar esos datos para efectuar una evaluación inicial de los riesgos potenciales que representa la expedición en materia de seguridad, evaluación que puede indicar la necesidad de adoptar medidas suplementarias (solicitud de información suplementaria y solicitud de inspección de la carga de alto riesgo, por ejemplo).

Las disposiciones referentes a esa información anticipada pueden agregarse, como etapa suplementaria, a las medidas de seguridad de la carga aérea existentes, causando muy pocas perturbaciones en la cadena logística. Los elementos de datos previstos por estas disposiciones ya han sido incorporados en la versión 2021 del Marco Normativo SAFE. Los miembros que deseen aplicarlas deben ajustarse a las directrices y/o normas que la OACI y la OMA vayan elaborando.

La adopción de las disposiciones relativas a esta información anticipada requiere presentar los elementos de datos siguientes, denominados comúnmente «7 + 1», necesarios para comenzar la evaluación de los riesgos a los efectos de la seguridad de la aviación:

- 1º Nombre del expedidor.
- 2º Dirección del expedidor.
- 3º Nombre del destinatario.
- 4º Dirección del destinatario.
- 5º Cantidad de encomiendas.
- 6º Peso bruto.
- 7º Breve descripción de las mercaderías.
- 8º Identificador indicado en la carta de porte aéreo (p. ej., *House airway bill* y/o *Master airway bill*).

g) *Artículo 8 (Seguridad postal) del Convenio de la Unión Postal Universal*

En 2021, el Congreso de Abiyán aprobó una orientación estratégica revisada en materia de seguridad postal, que se describe en el artículo 8 del Convenio:

«1. Los Países miembros y sus operadores designados deberán cumplir con los requisitos en materia de seguridad definidos en las normas de seguridad de la Unión Postal Universal [S58-4 et S59-4] y deberán adoptar y aplicar una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales prestados por los operadores designados y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia incluirá los objetivos definidos en el Reglamento, así como el principio de observancia de los requisitos referentes a la transmisión previa de datos electrónicos sobre los envíos postales identificados en las disposiciones de aplicación (incluidos el tipo de envíos postales y los criterios de identificación de los mismos) adoptadas por el Consejo de Explotación Postal y el Consejo de Administración, de conformidad con las normas técnicas de la Unión referentes a los mensajes. Esa estrategia también incluirá el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros y sus operadores designados.

2. Todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio internacional, teniendo en cuenta las especificidades de la red postal. Las medidas de seguridad que puedan tener repercusiones de alcance mundial en las operaciones postales deberán aplicarse en forma coordinada y equilibrada a nivel internacional, con la participación de todos los actores involucrados».

*Aplicación de las disposiciones relativas a las normas en materia de seguridad postal*

En resumen, el texto del artículo exhorta a los Correos a esforzarse por introducir un mecanismo para enviar información electrónica anticipada sobre las expediciones postales internacionales, con fines aduaneros y de seguridad de la aviación. El suministro de información electrónica anticipada es complementario de la utilización de equipos de escaneo que permitan realizar inspecciones no invasivas.

Deben realizarse esfuerzos para garantizar la seguridad de las personas y la sostenibilidad del sector postal a través de la integridad de la cadena logística mundial. El objetivo es evitar cambios repentinos en los procedimientos que puedan perturbar el tráfico postal y causar problemas en todo el mundo. Las medidas de seguridad reforzadas adoptadas en 2010 obligaron a los operadores designados a suspender temporalmente, en forma parcial o total, los servicios de correo, generando la acumulación de envíos no tratados, la interrupción de los servicios de los centros de tránsito y el incremento de los gastos de transporte.

La sensación de amenaza es grande y, a raíz de ello, países, grupos de países y otras organizaciones intergubernamentales introducen nuevas exigencias y regulaciones en materia de seguridad. Algunas de esas exigencias y regulaciones ya han entrado en vigor, y otras entrarán en vigor próximamente. Los Países miembros de la UPU y sus operadores designados deben anticiparse con urgencia a la aplicación de esas nuevas exigencias y regulaciones, ya que de lo contrario corren el riesgo de que les sean impuestas unilateralmente. Para mantener la calidad de servicio y, por consiguiente, la competitividad de los Correos, es urgente que los Países miembros y sus operadores designados se esfuercen por mejorar sus medidas de seguridad, para que cumplan con las normas mínimas fijadas a nivel mundial, si todavía no lo han hecho.

Habida cuenta de la necesidad de reforzar la seguridad, y para mantener la capacidad de los operadores designados de satisfacer las necesidades de sus clientes, es absolutamente necesario adoptar en forma colectiva y cooperativa medidas de seguridad internacionales, garantizando la participación de todos los actores postales en los procesos de preparación y de toma de decisiones.

Los Países miembros de la UPU también se beneficiarán con esas medidas, ya que un despacho aduanero rápido y un transporte seguro de los envíos son elementos esenciales de la calidad global de los servicios postales internacionales. Presentar en forma anticipada por vía electrónica información sobre las expediciones postales a las aduanas y a otras autoridades de control en las fronteras o encargadas de la seguridad puede acelerar el tratamiento de los envíos postales y fortalecer la seguridad del transporte a todos los niveles.

Los Miembros de la OMA deben hacer el máximo esfuerzo para adoptar una legislación nacional que facilite la transmisión de datos postales por vía electrónica. Al elaborar prácticas y reglas para el intercambio de datos postales por vía electrónica, será importante garantizar un nivel de seguridad de los datos suficiente para evitar los abusos o la puesta en riesgo de los datos por parte de entidades no autorizadas que podrían violar la privacidad de los usuarios o divulgar información comercial confidencial.

*h) Certificación de conformidad con las normas de seguridad de la UPU*

El CEP aprobó un proceso de certificación y de reconocimiento para los operadores designados que cumplan plenamente con las normas de seguridad S58 y S59 de la UPU. El método aplicado incluye una autoevaluación, un examen efectuado por los pares (facultativo) y una auditoría exhaustiva para confirmar la conformidad. El proceso de certificación de la conformidad fue probado, modificado y mejorado en oficinas de cambio internacionales de diez Países miembros de la UPU. El proceso de certificación se ajustó, en la medida de lo posible, a los procesos de certificación de la UPU existentes en materia de gestión de la calidad de servicio. También se elaboró respetando las normas de seguridad y los procesos de certificación de la conformidad utilizados por otros actores interesados externos, entre ellos la OACI, la IATA y la OMA. La UPU elaboró y dictó talleres y otras actividades para seguir extendiendo la implementación de los procesos de certificación a todos sus Países miembros.

*i) Mercaderías peligrosas*

Las mercaderías peligrosas, por definición, son artículos o sustancias que pueden suponer un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que cumplen los criterios de clasificación en una o más de las nueve clases de riesgos que establece la ONU, que se indican a continuación:

- Clase 1 – Explosivos
- Clase 2 – Gases

- Clase 3 – Líquidos inflamables/combustibles
- Clase 4 – Sólidos inflamables
- Clase 5 – Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos
- Clase 6 – Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas
- Clase 7 – Material radiactivo
- Clase 8 – Sustancias corrosivas
- Clase 9 – Sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las sustancias peligrosas para el medio ambiente

Salvo pocas excepciones (descritas a continuación), todas las mercaderías peligrosas están prohibidas en el servicio postal internacional.

Cabe destacar que estos materiales son objetos distintos y separados de los artículos que pueden estar prohibidos por un País miembro de la UPU por motivos diferentes al hecho de ser peligrosos. Si bien la mayoría de las mercaderías peligrosas están prohibidas, no todos los objetos postales prohibidos están prohibidos porque son peligrosos.

La UPU interactúa con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la OMA en las cuestiones vinculadas a las mercaderías peligrosas. En el seno del CEP, el Grupo «Seguridad Postal» se ocupa esencialmente de las mercaderías peligrosas. No obstante, existe una interacción considerable con otros grupos tales como el Grupo «Transporte», el Comité de Contacto «IATA-UPU», el Comité de Contacto «OACI-UPU», el Grupo «Aduanas» y el Comité de Contacto «OMA-UPU».

Cabe destacar que según el artículo 19-008.2 del Reglamento del Convenio de la UPU, cada operador designado deberá establecer procedimientos y programas de capacitación a fin de controlar la introducción en sus servicios postales de mercaderías peligrosas no declaradas o no admisibles, de conformidad con las reglas y los reglamentos nacionales e internacionales.

#### *Mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional*

De conformidad con el Convenio y el Reglamento del Convenio de la UPU, algunas mercaderías peligrosas son «admitidas en forma excepcional»: pueden enviarse pero solamente bajo condiciones estrictas, a saber, en cantidades limitadas, con un embalaje y etiquetado especial, y cuando son dirigidas conforme a las restricciones identificadas por el país de destino. Estas incluyen materias radiactivas, materias infecciosas y equipos que contienen baterías de litio admisibles. Excepto los equipos que contienen baterías de litio, las mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional generalmente son enviadas desde y hacia instituciones especializadas, tales como laboratorios médicos o instalaciones de investigación, y a menudo requieren la supervisión de las autoridades nacionales competentes.

Los distintos países pueden establecer acuerdos para transportar otras clases de mercaderías peligrosas (además de los materiales radiactivos admitidos excepcionalmente, las sustancias infecciosas y los equipos que contienen baterías de litio) a través del correo internacional. Sin embargo, en estos casos, todos los países de origen, destino y tránsito deben estar de acuerdo, el transporte debe limitarse a rutas de superficie (el transporte aéreo está prohibido en estas condiciones) y deben respetarse todas las normas y reglamentos nacionales e internacionales en materia de mercaderías peligrosas.

#### *Equipos que contienen baterías de litio*

Las condiciones para el envío de equipos que contienen baterías de litio por correo, acordadas entre la UPU y la OACI, están codificadas en los artículos 19-003.3 y 19-007 del Reglamento del Convenio de la UPU y se describen en el sitio web de la UPU.<sup>34</sup> Estos requisitos incluyen la autorización de todo operador designado que acepte estos materiales para su transporte por parte de sus respectivas autoridades de aviación civil. En el sitio web de la UPU se encuentra disponible una lista de operadores designados que han cumplido las condiciones necesarias para aceptar este tipo de mercaderías, incluida la autorización de las autoridades de aviación civil competentes.

<sup>34</sup> La información sobre las condiciones de envío de equipos que contienen pilas de litio se encuentra disponible en [www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Security#dangerous-goods](http://www.upu.int/en/Postal-Solutions/Programmes-Services/Postal-Supply-Chain/Security#dangerous-goods).

## Objetivo

Tal como se indica en la presente guía, el principal objetivo de los Correos con respecto a las mercaderías peligrosas es evitar que dichos objetos se incluyan en los envíos postales o, en el caso de las mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional bajo condiciones específicas (p. ej., cantidades, etiquetado), asegurar que se cumplan las condiciones exigidas.

### j) *Materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos*

La posibilidad de que grupos terroristas o extremistas puedan acceder a mercaderías estratégicas sensibles de doble uso representa un peligro claro e inminente, tanto para la seguridad nacional como internacional.

La comunidad internacional está comprometida con la lucha contra la proliferación de armas y materiales de destrucción masiva a través de diversos instrumentos internacionales, incluida la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la ONU. La resolución impone obligaciones vinculantes a todos los estados para que adopten medidas legislativas a fin de evitar la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, y establezcan controles nacionales adecuados de los materiales conexos con miras a evitar su tráfico ilícito. Entre otras cosas, la resolución exhorta a los estados a establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y a continuar con los esfuerzos de aplicación de la ley con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico ilícito.

Las aduanas tienen la responsabilidad de controlar todos los flujos transfronterizos de mercaderías, personas y medios de transporte. Procuran cumplir con esas funciones a través de un enfoque basado en la información y en los riesgos que concentra los controles en los envíos de alto riesgo, facilitando al mismo tiempo las transacciones de bajo riesgo. Los componentes clave de este tipo de enfoque incluyen la utilización de información previa a la llegada, la implementación sistemática de análisis de riesgos, el uso de tecnologías de inspección no invasivas y asociaciones entre las aduanas y las empresas.

Con relación al tráfico transfronterizo de mercaderías estratégicas de doble uso y de materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos, las administraciones aduaneras, junto con sus socios encargados de la aplicación de la ley, desempeñan un papel fundamental en los sistemas de control a escala gubernamental. Los envíos postales constituyen un posible vehículo para los criminales y extremistas en el contrabando de materiales o componentes que puedan utilizarse para crear o lanzar armas de destrucción masiva. La comunidad aduanera internacional ha reconocido este riesgo y está tomando medidas activamente para abordarlo de manera eficaz.

En el año 2011, la OMA elaboró un Compendio de Gestión de Riesgos Aduaneros completo, que incluye un módulo genérico relacionado con los productos que plantean cierta preocupación desde el punto de vista de la seguridad. El Grupo de Proyecto sobre la estrategia mundial de información e inteligencia de la OMA creó un módulo adicional sobre indicadores de riesgos en relación con los envíos postales, que se incluyó en el compendio en junio de 2013.

Los dos módulos mencionados brindan a las administraciones aduaneras una base sólida para llevar a cabo las prácticas de gestión de riesgos al evitar el tráfico transfronterizo de materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos en las cadenas logísticas postales. La OMA exhorta firmemente a sus Miembros a consultar esos módulos y a aplicarlos en la práctica. Los documentos son sensibles desde el punto de vista de aplicación de la ley y están destinados únicamente a los Miembros de la OMA. Es posible acceder a los mismos a través de la sección de los Miembros en el sitio web de la OMA.